

Nº 7

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION VII - 6ª SESION ORDINARIA

25 de julio de 1995

24º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don **Edgardo José GAGLIARDI**.

SECRETARIOS: Don **Jorge José ACEBEDO** y don **Guillermo Ignacio LEON**.

Legisladores presentes:	MANQUEO, Rubén Alfredo
ABACA, Raúl Alberto	MARTIN, Jorge Néstor
AIRALDO, José Humberto	MARTINEZ, Aldo Roberto
BARBEITO, José Alfredo	MASSACCESI, Olga Ena
BEOVIDE, Tradición	MAYO, Marta Ester
CAILLY, Eduardo Rodolfo	MENDIOROZ, Bautista
CALA LESINA, Rosario	MILESI, Marta Silvia
CAPANO, Néstor Vicente	NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
CORVALAN, Edgardo	PARSONS, Carmen Adriana
DALTO, Rubén Omar	PASCUAL, Jorge Raúl
DE BARIAZARRA, Roberto R.	PEDRANTI, Miguel Ulises
DIEZ, Digno	PEREZ, Héctor Ceferino
EPIFANIO, Ernesto Mario	ROMERA, Remigio Luis
FALCO, Luis Alberto	SANCHEZ, Carlos Antonio
FRANCO, Jorge Alberto José	SOLARO, Daniel José Ramón
FUNES, Rogelio Angel	SOULE, Juana
GAETE, Rubén Julio	
GATTAS, -Alberto Carlos	Ausentes:
GONZALEZ, Miguel Alberto	COSTA, Hugo Daniel
GROSVARD, Guillermo José	FRANCO, Víctor
KUGLER, Juan Ricardo	PENROZ, Angela María Rosa
LARREGUY, Carlos Alberto.	SALTO, Julio
LASTRA, Hugo Horacio	VERANI, Pablo

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

REUNION VII

25 de julio de 1995

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 5.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Dalto. Pág. 5.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Salto, Víctor Franco, Penroz y Verani. Se conceden con goce de dieta. Pág. 5.
- 4 - CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas de los días 30 de junio y 6 de julio del corriente año. Se aprueban. Pág. 5.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 5.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 6.
- I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 6.
- II - DESPACHOS DE COMISION. Pág. 6.
- III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 6.
- IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 9.
- a) 183/95. De pedido de informes, de los señores legisladores Salto y otros, al Poder Ejecutivo, referente al convenio suscripto entre el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) y la Asociación Patagónica de Empresas de Servicios Fúnebres. Pág. 9.
- b) 184/95. De ley, de los señores legisladores Víctor Franco y otros, modificando el artículo 1º de la ley número 253, pensión graciable y vitalicia al personal de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Pág. 9.
- c) 185/95. De ley, de los señores legisladores Víctor Franco y otros, de interés provincial la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, a realizarse en San Carlos de Bariloche del 10 al 17 de octubre del corriente. Pág. 10.
- d) 186/95. De ley, de los señores legisladores Víctor Franco y otros, creando nuevas sociedades de acuerdo al marco regulatorio eléctrico, no implicando el despido o modificación de las condiciones de trabajo de los empleados de la Empresa Energía Río Negro Sociedad del Estado (E.R.S.E.). Pág. 10.
- e) 187/95. Aprobado en la sesión del día 6 de julio de 1995. Declaración número 20/95. Pág. 11.
- f) 188/95. De comunicación, de los señores legisladores Sánchez y otros, a las autoridades de la Dirección de Vialidad, viendo con agrado se realicen los trabajos de repavimentación, banquetas y señalización, en la ruta número 65 tramo General Roca-Cipolletti. Pág. 11.
- g) 189/95. De declaración, del señor legislador Dalto, de interés provincial la participación de deportistas rionegrinos en los Juegos Olímpicos 1996, a realizarse en Atlanta, Estados Unidos de Norteamérica. Pág. 11.
- h) 190/95. De comunicación, del Bloque Movimiento Popular, al Poder Ejecutivo -senadores y diputados nacionales por la provincia-, promuevan acciones para tramitar una línea de crédito destinada al productor de calidad exportadora del sector frutícola. Pág. 12.
- i) 191/95. De ley, del señor legislador Dalto, creando el Area Natural Protegida del río Limay. Pág. 13.
- j) 192/95. De comunicación, del señor legislador Dalto, al secretario de Turismo de la nación, que es necesario se tomen medidas para que la resolución número 763 de esa Secretaría, no avasalle lo definido por las leyes números 2603, 2737 y 2864. Pág. 15.

- k) 193/95. De ley, del Poder Ejecutivo ratificando el decreto-ley número 5/95, del Poder Ejecutivo, centralización en el gabinete provincial, la definición de los cronogramas de pago. Pág. 16.
- l) 194/95. De comunicación, de los señores legisladores Barbeito y otros, al gobierno provincial, suscriba con el gobierno nacional un régimen provincial de estímulo promocional conforme los objetivos de la ley nacional número 18.575, promocionando la actividad turística en la localidad de El Bolsón. Pág. 18.
- ll) 195/95. De declaración, de los señores legisladores Barbeito y otros, de interés provincial el proyecto de "Prevención y Promoción de Menores en Situación de Riesgo", impulsado por el Municipio de El Bolsón. Pág. 19.
- m) 196/95. De ley, de los señores legisladores Airaldo y otros, modificando el actual ejido territorial de la municipalidad de Catriel. Pág. 20.
- n) 197/95. De comunicación, de los señores legisladores Airaldo y otros, incluyendo en el presupuesto 1995, una partida presupuestaria para la construcción de un Centro Periférico de Salud en Valle Verde. Pág. 21.
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes números 42/95; 84/95 y 90/95. Se aprueba su pase al archivo, el 237/94 vuelve a la Comisión de Asuntos Sociales. Pág. 21.
- 8 - HOMENAJES. A Eva Perón, propuestos por el señor legislador Gattás, la señora legisladora Soulé y el señor legislador Jorge Franco. Pág. 22.
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes números 253/94 solicitada por el señor legislador Jorge Franco; 181/95 solicitada por el señor legislador Nemirovski. De preferencia para el expediente 413/94, solicitada por el señor legislador, Epifanio. Se aprueba. Pág. 23.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que solicite la creación del Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi. Se sanciona. Pág. 24.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que prohíbe el uso del PCF y PCF-NA como conservantes de madera. Pág. 26.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que solicita el cumplimiento de la ley 2342 en su artículo 8º referente a la "Zona Atlántica Impacto del Puerto y Zona Industrial - Soda Solvay -". Se sanciona. Pág. 27.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración que expresa su beneplácito por la participación de investigadores de la provincia en el XXIV Congreso de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente a llevarse a cabo en Buenos Aires. Se sanciona. Pág. 29.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que declara en emergencia agropecuaria a los productores de la localidad de General Enrique Godoy. Se sanciona. Pág. 30.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación a la Cámara de Senadores de la Nación investigue las responsabilidades sobre la designación de Roxana Rogouski Tapia. Se sanciona. Pág. 31.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración de interés provincial el XVII Congreso Internacional de Hidatidología a llevarse a cabo en Chipre del 6 al 10 de noviembre del corriente año. Se sanciona. Pág. 32.
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración que expresa beneplácito por la realización de la Conferencia Mundial de la Mujer a llevarse a cabo, en China en el mes de septiembre del corriente año. Se sanciona. Pág. 32.
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración que expresa repudio por el intento de ascenso del capitán de corbeta Alfredo Astiz. Se sanciona. Pág. 33.
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que solicita la definición de las funciones correspondientes al Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Se sanciona. Pág. 34.
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación, que ve con agrado la derogación el decreto 2015/94. Se sanciona. Pág. 35.

- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación que ve con agrado la creación de una entidad que estudie, planifique y efectúe el regadío de las tierras aledañas al Río Negro. Se sanciona. Pág. 31.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración de interés provincial el trabajo del doctor Carlos Alberto Rozanski. Se sanciona. Pág. 36.
- 23 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley de interés provincial y turístico el transporte ferroviario interprovincial "La Trochita". Se sanciona. Pág. 37.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que modifica la ley 2430 y reglamenta funciones inherentes al colegio de abogados de la provincia. Se sanciona. Pág. 37.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que define jurisdicción acuática del puerto de San Antonio Este. Se sanciona. Pág. 38.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que modifica los puntos 6 y 7 del inciso b) del artículo 120, del Título VI de la Ley Electoral Provincial. Pág. 38.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que trata sobre la Política Educativa Provincial. Pág. 39.
- 28 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que dictaminen las comisiones correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 41.
- 29 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley que trata sobre la Política Educativa Provincial. Pág. 41.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que desafecta de su condición de dominio público parcelas en la localidad de El Bolsón. Se aprueba. Pág. 48.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que crea el Sistema Provincial de Asistencia Hematológica. Se aprueba. Pág. 49.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que crea en la provincia el Banco de Datos de Materiales y Actividades Radioactivas. Se aprueba. Pág. 55.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que prohíbe la adjudicación del uso de vivienda oficial, locación y/o alquiler a funcionarios que cuenten con vivienda propia en el lugar de prestación de su función. Se aprueba. Pág. 57.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley que reduce en un diez (10%) por ciento el básico del legislador. Se aprueba. Pág. 58.
- 35 - **INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS.** Solicitada por el señor legislador Larreguy para el expediente número 173/95. Pág. 59.
- Solicitada por el señor legislador Martínez para el expediente 481/94. Pág. 59.
- Solicitada por el señor legislador de Bariazarra para el expediente 179/95. Pág. 62.
- 36 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 62.
- COMUNICACIONES.** Pág. 62.
- DECLARACIONES.** Pág. 64.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 65.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 73.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco, siendo las 19 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Con la presencia de treinta y ocho señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Dalto a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: Es para justificar la ausencia del legislador Salto, quien no va a asistir a la sesión por razones de salud, por lo tanto solicito se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - El legislador Víctor Franco no va a concurrir a la sesión porque fue nominado vicepresidente del Congreso de la Federación Latinoamericana de Trabajadores Metalúrgicos, Mecánicos y Mineros que se está llevando a cabo en Buenos Aires, por lo tanto solicito se justifique su ausencia y se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Es para justificar la ausencia de la legisladora Penroz por encontrarse enferma. Solicito se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Es para justificar la ausencia del señor legislador Verani.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - De acuerdo a lo solicitado por los señores legisladores, se van a votar las licencias con goce de dieta para los legisladores Salto, Víctor Franco, Penroz y Verani, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Han sido aprobadas por unanimidad.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se encuentran a consideración de los señores legisladores, las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 30 de junio y 6 de julio de 1995.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 230/95 de esta presidencia convocando a sesión en el día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 5 de julio de 1995. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 25 de julio de 1995, a las 18:00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Contador Edgardo José Gagliardi, presidente de la Legislatura; Jorge José Acebedo, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-Presidencia de la Cámara, cita a los señores legisladores para realizar sesión el día 25 de julio de 1995 a las 18,00 horas. (Expediente número 1172/95 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Poder Ejecutivo, remite para conocimiento copia de los decretos números 161, 264, 395 y 527/95. (Expediente número 1173/95 Oficial).

-Presupuesto y Hacienda.

-Dirección de Información Parlamentaria, Cámara de Diputados de Santiago del Estero, informa sobre la normalización de la Legislatura de dicha provincia. (Expediente número 1174/95 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Cámara de Senadores, Córdoba, remite declaración adhiriendo a los festejos del 422 aniversario de la fundación de la ciudad. (Expediente número 1175 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Concejo Deliberante, Viedma, remite declaración por la que considera de interés municipal la instalación en esta ciudad de una sede de la Fundación Patagónica Austral (FUPAU). (Expediente número 1176/95 Oficial).

-Cultura, Educación y Comunicación Social.

-Concejo Deliberante, Viedma, remite copia de declaración de la emergencia educativa en el ámbito de su ejido municipal. (Expediente número 1177/95 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Cámara de Senadores, Córdoba, remite declaraciones manifestando su homenaje a los aniversarios de las desapariciones físicas del General Juan Domingo Perón y de Don Hipólito Yrigoyen. (Expediente número 1178/95 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Cámara de Diputados de la Nación, cita a los diputados nacionales a la sesión del día 25-07-95, para considerar el proyecto por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional declarar la emergencia ocupacional. (Expediente número 1181/95 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Legislatura del Chubut, remite resolución manifestando su apoyo al Poder Ejecutivo de dicha provincia, en las gestiones que realice tendientes al mantenimiento del incentivo para las exportaciones por los puertos patagónicos. (Expediente número 1182/95 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Cámara de Diputados de La Pampa, remite resolución manifestando su agrado y beneplácito por la conmemoración del centésimo aniversario de la presencia de los padres salesianos en dicha provincia. (Expediente número 1183/95 Oficial).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Acción de Gobierno, acusa recibo de la comunicación número 72/94, distribución del fondo subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales. (Expediente número 1186/95 Oficial).

-A sus antecedentes. Agregado expediente número 193/94.

-Legislador Guillermo Grosvald, remite nota por la que presenta su renuncia al cargo de representante de este Poder en la Comisión de Seguimiento de la ley número 2759, Fondo Compensador Frutícola. (Expediente número 1187/95 Oficial).

-Labor Parlamentaria.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 05/95 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 06/95 de fecha 10-07-95.

-De Asuntos Sociales; Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1513/94 -Oficial-, Asociación de Loterías, Quinielas y Casinos Estatales de la Argentina (A.L.E.A.), Córdoba, solicita a este Poder emita declaración, apoyando y solicitando la sanción del proyecto de ley de PRODE, presentado en el Congreso Nacional por el doctor Emilio Martínez Gabino, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1059/95 -Oficial-, legislador Carlos Alberto Larreguy, remite para conocimiento solicitud de investigación presentada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, referente a distintas transgresiones a autoridades del Banco de la Provincia de Río Negro, en la información contable de los ejercicios de los años 1992/93, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1064/95 -Oficial-, Ministerio de Coordinación, remite para conocimiento copia de los decretos números 3 y 93/95, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1065/95 -Oficial-, Ministerio de Coordinación, remite para conocimiento copias de los decretos números 2204 y 2291/94, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Especial de Recursos Hídricos, en el expediente número 1066/95 -Oficial-, Secretaría Operativa de la Autoridad Interjurisdiccional de la Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, remite copia del informe mensual hidrometeorológico, febrero de 1995, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Sociales; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1069/95 -Particular-, Frente Estatal Rionegrino, remite anteproyecto de ley referente a los plazos para hacer efectivo el pago de haberes mensuales y sueldo anual complementario, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1072/95 -Oficial-, Confederación Económica de Río Negro, remite consideraciones respecto del Programa Provincial de Saneamiento y Reestructuración Productiva, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Sociales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el expediente número 1088/95 -Oficial-, presidente de la Comisión de Drogadicción, Cámara de Diputados de la Nación, remite nota informando la suspensión de la Primera Jornada Regional sobre Consumo y Tráfico Ilícito de Drogas, programada para abril del corriente en la ciudad de Ushuaia, por los hechos de conocimiento público, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Sociales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el expediente número 1092/95 -Oficial-, Municipalidad de Río Colorado, Concejo Deliberante, remite declaración número

4/95, expresando solidaridad con el reclamo de jubilados de esa localidad, gestionado ante las autoridades provinciales, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Sociales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el expediente número 1093/95 -Oficial-, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, invita a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: "Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz", a realizarse en China y solicita la designación de representantes de esta Legislatura, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Sociales; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1116/95 -Oficial-, Ministerio de Gobierno, remite anteproyecto de ley sobre violencia familiar, el que es enviado al archivo.

-En observación

-De Asuntos Sociales; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1121/95 -Particular-, Unión Personal Civil de la Nación Seccional Río Negro, Viedma, remite anteproyecto de ley, que fija fecha de pago de haberes a los estatales, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1130/95 -Particular-, señor Maximiliano José Soto, Tucumán, remite para conocimiento la obra denominada "Significación de la Conducción de la Política Económica y el Gran Proyecto Patriótico Nacional", el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1131/95 -Oficial-, Poder Ejecutivo remite para conocimiento copia de los decretos números 616/95 y 618/95 -Restricción del gasto público en el ámbito de la administración pública-, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el expediente número 1141/95 -Particular-, Asociación Física Argentina, solicita se declare de interés provincial la 80a. reunión de dicha asociación, a realizarse en San Carlos de Bariloche durante el mes de octubre del corriente año, el que es enviado al archivo.

-En observación.

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el expediente número 1154/95 -Oficial-, Superior Tribunal de Justicia, remite resolución del Consejo de la Magistratura, convocando al acto eleccionario para integrar dicho Consejo, el que es enviado al archivo.

-En observación.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Viedma, solicita a este Poder concrete la municipalización de San Javier. (Expediente número 1179/95 Particular).

-Especial de Límites, Asuntos Municipales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-International Mediation Institute -IMI-, remite el programa del Segundo Seminario Intensivo en Mediación. (Expediente número 1184/95 Particular).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Sociedad Argentina de Análisis Político, remite documentación referida al Segundo Congreso Nacional de Ciencia Política. (Expediente número 1185/95 Particular).

-A conocimiento de los señores legisladores.

-Asociación Personal Empleados Legislativos (A.P.E.L.), remite proyecto de ley proponiendo la reducción del gasto del Poder Legislativo. (Expediente número 1188/95 Particular).

-Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Viedma, 05 de julio de 1995

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
contador Edgardo Gagliardi
SU DESPACHO

Por la presente nos dirigimos a usted, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución de la provincia de Río Negro, con el objeto de elevar el siguiente pedido de informes al Poder Ejecutivo provincial, relacionado al cumplimiento del convenio suscripto oportunamente por el Instituto Autárquico Provincial de Seguro (I.A.P.S.) y la Asociación Patagónica de Empresas de Servicios Fúnebres.

- 1.- Condiciones generales y particulares del convenio de referencia.
- 2.- Si en los últimos años, el organismo ha incumplido el convenio citado, específicamente en lo que se refiere a la obligación de pago a las distintas empresas que componen la Asociación Patagónica de Empresas de Servicios Fúnebres.
- 3.- En caso de darse la situación suscripta en el punto anterior, causas de la misma y medidas tomadas para solucionarla.

Sin otro particular, lo saludamos con atenta consideración.

Grosvald, Epifanio, Salto, Solaro, Gattás, Diez, Larreguy, legisladores

-Se giró.

b)

FUNDAMENTOS

El loable propósito de la ley 253, de crear una pensión graciable a los Bomberos Voluntarios, indudablemente el tiempo se ha encargado de desnaturalizar el objetivo originariamente propuesto.

Por ello pongo a consideración de mis pares la modificación del artículo 1º de la mencionada ley, a los efectos de que en el futuro el haber del beneficio previsional sea extraído de Rentas Generales y el importe de dicho haber sea equivalente al de la jerarquía similar que está para el escalafón bomberos de la policía de la provincia de Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 253 por el siguiente texto:

"Artículo 1º. Institúyese la pensión graciable vitalicia en concepto de retiro, a las personas pertenecientes a los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios que se hayan desempeñado durante veinticinco (25) años en asociaciones de ese carácter, en la provincia de Río Negro. El monto de la misma será equivalente a la jerarquía que el beneficiario desempeñará en actividad conforme el escalón previsto para quienes revisten en las filas de la Policía de la Provincia de Río Negro (escalafón Bomberos)".

Artículo 2º.- Los fondos necesarios para el pago del beneficio contemplados en el artículo 1º, serán extraídos de Rentas Generales.

El pago del mismo será mensual conforme la modalidad que el Estado provincial mantiene para con sus dependientes y estará a cargo de la Tesorería General de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Lastra, Jorge Franco, Nemirovski, Víctor Franco, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

FUNDAMENTOS

La realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado en el próximo mes de octubre, es un acontecimiento en el que nuestra provincia tiene el privilegio de ser la anfitriona, destacándose la magnitud del mismo.

San Carlos de Bariloche, tradicionalmente la postal de Río Negro y la Argentina para el resto del mundo, cobra nuevamente nombre e importancia al ser sede de un acontecimiento de tal magnitud internacional.

Para ello nuestra cancillería ha dispuesto los medios necesarios para que esta ciudad rionegrina albergue no sólo a los Jefes de Estado que la visitarán sino a una presencia numerosísima de medios de difusión que cubrirán el evento, significando ello una enorme acción residual de promoción de nuestra provincia y de esta ciudad.

Por ello se hace necesario que la provincia disponga los medios para una adecuada difusión de nuestra provincia y de nuestros recursos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese de interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado a realizarse del 10 al 17 de octubre de 1995.

Artículo 2º.- La provincia estará representada en su calidad de anfitriona por los integrantes del Poder Ejecutivo, los integrantes del Superior Tribunal de Justicia y los legisladores de la provincia, quienes brindarán a cada uno de los Jefes de Estado que concurren un presente en nombre y representación del pueblo de Río Negro.

Artículo 3º.- Encomiéndase a los Ministerios de Economía y Turismo que dispongan de la folletería adecuada, para brindar a los ilustres visitantes, sus comitivas y todos aquéllos que nos visiten con motivo de la realización de la Cumbre, de una adecuada difusión de nuestras posibilidades políticas y económicas.

Artículo 4º.- De forma.

Jorge Franco, Lastra, Nemirovski, Víctor Franco, Soulé, legisladores.

-Asuntos Constitucionales, y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

FUNDAMENTOS

En la sesión próxima pasada, se omitió el tratamiento de las consideraciones expresadas en nuestro despacho de minoría en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley que crea el marco regulatorio provincial.

Estas consideraciones versaban en la adecuación que deberán observarse en la nueva constitución de sociedades para ajustarse a la letra y el espíritu del decreto nacional que dispuso la transferencia de los servicios eléctricos números 942/86.

Quiero dejar constancia que el presente proyecto sintetiza el pensamiento de los trabajadores electricistas de nuestra provincia y significa un trato equitativo y justo con el esfuerzo que los mismos han desempeñado en beneficio de la comunidad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La creación de la o las nuevas sociedades en forma alguna implican o autorizan a proceder al despido y/o modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los obreros y empleados de la actual empresa Energía Río Negro S.E.. En caso de que las tareas que actualmente los mismos realizan, queden a cargo de las nuevas empresas, éstas deberán absorber dicho personal en iguales condiciones laborales y previsionales que las actuales.

Artículo 2º.- En los directorios de la o las empresas a crearse se deberá incluir un director titular en representación de los trabajadores electricistas de empresas que se crean.

Artículo 3º.- De forma.

Jorge Franco, Soulé, Víctor Franco, legisladores

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Aprobado en la sesión del día 06/07/95

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que en el marco de la sesión del día de la fecha los proyectos presentados, todos con el objeto común de alcanzar soluciones para la Problemática Educativa, teniendo en cuenta que dichos proyectos aportan ideas concretas al tema en análisis, cuya complejidad y seriedad imponen un tratamiento específico, los bloques legislativos, manifiestan su voluntad política de alcanzar el consenso en un proyecto unificado que contenga los diversos aportes, por lo que se acuerda:

"Que los proyectos deberán ser tratados en la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, con la participación de los presidentes de bloques, en cuyo seno se procurará la concreción de un proyecto unificado."

Artículo 2º.- El proyecto de consenso en cuestión, será tratado por esta Legislatura en la sesión prevista para el día 25 de julio de 1995.

Artículo 3º.- De forma.

Diez, Massaccesi, legisladores.

-Aprobado en la sesión del día 06/07/95.
Declaración número 20/95.

f)

FUNDAMENTOS

La ruta número 65 en el tramo de General Roca a Cipolletti cubre la mayor parte del tránsito interciudad, descomprimiendo la ruta 22 en este trayecto; teniendo en cuenta que hay que mantener y aumentar este flujo de tránsito en la ruta 65 por razones de seguridad y posibilidades de desarrollo de las ciudades por donde pasa dicha ruta, se hace necesario realizar trabajos en la misma y a título enumerativo, se evaluará la repavimentación en algunos tramos, la señalización, la ampliación de banquetas, creyendo que éstas serían tal vez las medidas más necesarias para cumplir los objetivos que queremos obtener.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades de la Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado que en la Ruta 65 tramo General Roca-Cipolletti, se concreten los trabajos de repavimentación, ampliación de banquetas, señalización y toda obra necesaria para garantizar el tránsito en este tramo.

Artículo 2º.- Se incluyan las partidas necesarias en el presupuesto 1995.

Artículo 3º.- De forma.

Pérez, Sánchez, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

FUNDAMENTOS

En la provincia de Río Negro el deporte, desde el advenimiento de la democracia, es tomado por hombres y mujeres como el aprovechamiento del tiempo libre que les permite transitar a las mayorías populares por el mejoramiento de calidad de vida. En este tránsito se ha vislumbrado la participación competitiva de deportistas rionegrinos que han trascendido las fronteras provinciales, para así destacarse en el campo amateurs en ámbitos nacionales e internacionales.

En Atlanta, Estados Unidos de Norteamérica se desarrollarán los Juegos Olímpicos 1996, que convocan a los mejores atletas del mundo de alta competición de todas las disciplinas, en la cual participará una delegación de la República Argentina.

Las delegaciones se conformarán a través de competencias eliminatorias y nuestra provincia cuenta con varios deportistas en condiciones de aspirar a un lugar en dicha delegación que representará a nuestro país.

Y sería menester facilitar la concurrencia de deportistas rionegrinos a dichos eventos permitiendo su preparación en el ámbito provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial los Juegos Olímpicos 1996, a realizarse en Atlanta, Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2º.- De forma.

Dalto Rubén, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

h)

FUNDAMENTOS

En el ámbito de la Cámara de Productores de Cipolletti se ha gestado una propuesta que permite a los mismos cancelar deudas con el Banco de la Nación Argentina.

La situación de la producción y comercialización frutícola del Valle del Río Negro, tal cual la experiencia recogida en 1994, nos indica que en el sector empaque se produce una situación que lleva a una depresión de los precios en el sector productor primario. Esta depresión surge a causa de que el productor no accede a un mercado en el amplio sentido de la palabra, sino que su comercialización queda restringida a un conjunto reducido de compradores.

Estos en muchos casos son de limitada capacidad económica y financiera, razón por la cual su problemática termina siendo trasladada al productor, tanto en los precios de compra como en los tiempos y formas de pago.

Es así como en este contexto se optó por el envío a la industria de mucha fruta de calidad que reunía condiciones para la exportación y mercado interno.

La actual situación, fundamentalmente dada por la aparición de una nueva estructura en el mercado brasileño, con aumento de consumo, a lo que se agrega una relación más estable de la moneda de este país con el dólar y por consiguiente con el peso argentino, posibilita cerrar negocios de exportación de un mayor volumen que lleva a que el productor se pueda transformar en exportador.

Con la finalidad de que en esta coyuntura, se pueda lograr lo que se ha expresado precedentemente, es que se propone una operatoria en base a los siguientes lineamientos:

- La misma está dirigida a los productores que van a ceder, por su endeudamiento, todo o parte de la operación de exportación al Banco Nación.
- Consiste en una prefinanciación a las empresas que realicen exportación para que la trasladen en una financiación al productor, quien la destina al empaque (mano de obra y materiales), frigorífico (hasta una probable fecha de embarque, como garantía de toda la operación) y demás gastos de cosecha. La fruta en estas condiciones quedaría en poder de la empresa prestadora hasta el momento del embarque.
- La empresa debe reunir condiciones para operar con el Banco Nación. El Departamento de Comercio Exterior del Banco Nación es el canalizador de la exportación, realizada por cuenta del productor, a quien se le realiza la liquidación correspondiente con deducción de las comisiones previstas y acordadas.
- El inicio de la operatoria comienza con la propuesta del productor endeudado y la empresa que se determina, con aceptación del Banco, para que le preste el servicio descrito en las condiciones establecidas. Las empresas a que se hace referencia pueden ser dentro de un listado precalificado o analizadas por el Banco.

La financiación puede estimarse en el siguiente cálculo:

Mano de obra: \$ 0,07/kg. Cajón de 20 kg\$ 1.40

Materiales: Global por bulto\$ 3.00
Frigorífico: Promedio.\$ 1.00
Entrega al productor: para 20 Kg\$ 0,80
TOTAL/Bulto\$ 6,20

Esta operatoria tiene ventajas, dado que la exportación es una comercialización de gran seguridad y rápida en la efectivización del cobro.

Para el Banco también se presenta como una operatoria de corto plazo, con una inversión que comienza en enero con el prefinanciamiento de la primer fruta de la temporada (peras Williams) demandadas a los mercados europeos y brasileños, con cobro rápido, lo que posibilita recursos para las operatorias siguientes.

Esto posibilita normalizar la cartera de deudores, a la vez que mediante un seguimiento de los productores, identificando los que tienen producción de calidad y determinando así una clasificación de los mismos que facilita antecedentes al banco para su cartera de clientes.

Al productor le permite financiación para la cosecha, seguridad en el cobro y saldar sus deudas con el Banco. Para esto deberá lograr un producto de empaque de alta calidad, evitando la entrega de fruta que deba ser clasificada y con descarte, para lo que se hace necesario comenzar adecuadamente en la temporada de poda y con los controles sanitarios en términos.

Esta propuesta, de profundo contenido de desarrollo dentro de las alicaídas economías regionales, debe ser presentada, alentada y defendida ante el Banco de la Nación Argentina, Ministerio de Economía de la Nación y todos aquellos organismos del Estado que puedan estar incluidos en la temática y les corresponda en el marco del Estado orientador de la actividad económica.

Se hace necesario que todo lo expresado lo comprenda el gobierno de la provincia y los representantes en el Congreso de la Nación para que lo avalen y lo promuevan en sus ámbitos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y a los señores senadores y diputados de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado y sumo interés promuevan las acciones necesarias para tramitar ante las autoridades del Ministerio de Economía de la Nación que corresponda, una línea de crédito destinada al productor de calidad exportadora del sector frutícola, en base a una operatoria que, según fundamentos de la presente, tiene los siguientes lineamientos:

- a) Estará dirigida a productores que por su endeudamiento cederán parte de la operación de exportación de fruta al Banco de la Nación Argentina.
- b) Basada en una prefinanciación de exportaciones que se le otorga a una empresa que preste al productor el servicio de financiación del empaque, frigorífico y demás gastos de cosecha.
- c) La empresa debe estar en condiciones de operar con créditos del Banco de la Nación Argentina. La exportación que se realiza por cuenta del productor, será canalizada por medio del Departamento de Comercio Exterior del Banco, quien producido el cobro, procederá a la liquidación correspondiente y al pago de las comisiones que surjan de la operación.
- d) El inicio del procedimiento se establece cuando el productor propone la empresa con la cual se realiza la operatoria y el Banco acuerda la aceptación de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Grosvald, Epifanio, Salto, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro es rica en áreas que permanecen en estado natural o aún estando pobladas son sometidas a un uso racional y protegido de las degradaciones, los seres humanos no siempre cumplen con la legislación vigente, en el ejercicio de sus intereses económicos o políticos o razones de estado conspiran contra la preservación y el derecho legítimo de esta generación y las futuras a conservar el patrimonio natural que estas riquezas paisajísticas encierran, pero también existen

ciudadanos preocupados y comprometidos con la conservación del medio ambiente y la no modificación de sus condiciones naturales que se expresan en forma personal o a través de las instituciones que los representan, realizando una presentación a esta Legislatura bajo expediente número 1109/95; siendo obligación de los representantes del pueblo receptor, analizar y de ser viable proceder a la formalización del proyecto respectivo, cumpliendo con el precepto constitucional que el pueblo no gobierna sino a través de sus representantes, es que ponemos a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley.

El río Limay ha sufrido en gran parte de su recorrido, sustanciales modificaciones por las represas construidas sobre el mismo, provocando ello la formación de grandes espejos de agua que generaron cambios a nivel en todos los cursos de agua permanente o transitorios que desembocan en los tramos afectados, cambios en el comportamiento de las aguas subterráneas, variaciones en los patrones de erosión y acumulación hídrica modificaciones de suelos, vegetación y fauna, interrupción del ciclo natural de desove de las truchas; pérdida por inundación de áreas de recreación; alteración de microclima del perillago, en síntesis una notable modificación de las características ecológicas y graves daños de la economía turística regional. Actualmente se reactiva una vez más, el proyecto de construcción de represa de Segunda Angostura en el único tramo no modificado por la mano del hombre, la población de San Carlos de Bariloche y toda la región sobre la costa del Nahuel Huapi y su cuenca hídrica se han manifestado masivamente contra el proyecto de Segunda Angostura y todo otro proyecto que pudiere alterar el estado natural de este tramo del río Limay, como así también sobre el impacto socio-económico que esta obra traería aparejado a toda la zona en forma desfavorable y la indudable pérdida de un recurso turístico único por su naturaleza en el mundo.

Los argumentos son tan valederos y reales que no necesitan de mayor explicitación de lo expresado precedentemente, este remanente de río sin modificar adquiere mayor importancia internacional como pesquero y por lo tanto como recurso económico para la región, pudiendo realizarse en este tramo otras actividades de bajo impacto, protegiendo la grandiosidad de este paisaje (Valle Encantado y Anfiteatro), el buen funcionamiento de los ecosistemas y de la no interferencia en los procesos ecológicos.

Las autoridades nacionales, desconociendo los derechos constitucionales consagrados en el artículo 41 "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de los residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos". Incluyen en el Plan Quinquenal la construcción de la represa de Segunda Angostura afectando intereses que son propios de las provincias atento que el recurso hídrico y su explotación es de exclusiva resolución. El gobierno provincial en uso de los derechos y facultades que nos reconoce la nueva Carta Magna, aunando esfuerzos y políticas con las provincias limítrofes para el aprovechamiento integral y coordinado de nuestros recursos naturales y su preservación, impulsaremos el trabajo y la inversión que asegure la explotación sustentable de los bienes de la naturaleza, asumimos la responsabilidad de ejercer el control tanto en lo ambiental como en lo económico y político en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución nacional "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean compatibles con la política exterior de la nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal o el crédito de la nación, con conocimiento del Congreso nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Y lo estatuido en la Constitución provincial en sus artículos 84. "Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.

Con este fin el Estado:

- 1) Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
- 2) Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
- 3) Protege la subsistencia de las especies autóctonas, legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
- 4) Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios del impacto ambiental.
- 5) Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímicos, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional.
- 6) Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.

7) Gestiona convenios con las provincias y con la nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados.

Y 85 "La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que fija la ley.

Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución". Y la legislación conexas que tiene por finalidad preservar, coordinar y actuar en las soluciones de los problemas ambientales en el marco de las actuales normativas de protección del medio ambiente.

La ley número 2581 apunta al restablecimiento del equilibrio ecológico puesto que de éste depende la capacidad del cuerpo social para reaccionar frente a las progresivas materializaciones de los valores, transformaciones en áreas técnicas. Por lo descripto es indudable que una vez nos encontramos ante un nuevo avasallamiento de nuestra construcción de la represa Segunda Angostura, ignorando total y absolutamente no sólo el sentir y la voluntad de los pobladores de la región, sino expresa disposiciones legales y jurídicas, como es el hecho fundamental de estar incluido por ley nacional dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi, cuyo cometido es conservar en su estado natural este lugar de características especiales; pero el Parque Nacional tiene sus límites en el margen rionegrino, por lo tanto, amparados en los preceptos constitucionales, tanto nacionales en lo referente al dominio de los recursos naturales existentes en territorio provincial, y provinciales en cuanto a su preservación y custodia, como las leyes que tienen en cuenta las prescripciones especiales para el objetivo descripto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el área natural protegida del río Limay y con el fin de preservar el paisaje natural y conservar las características especiales de los procesos ecológicos y funcionamiento de los ecosistemas.

Artículo 2º.- Establécese como categoría de manejo la del paisaje protegido.

Artículo 3º.- Las modificaciones del paisaje y el impacto sobre la integridad quedan reguladas de acuerdo a la ley número 2669/93, la ley número 2581/92, la ley número 2603/92, la ley número 2342/91 y sus reglamentaciones.

Artículo 4º.- En función del artículo 1º de la presente, sus límites serán: Al Oeste del río Limay desde su nacimiento en el Lago Nahuel Huapi hasta confluencia con el río Traful, siguiendo el límite interprovincial de Río Negro y Neuquén. Al Norte, una línea imaginaria desde confluencia hasta el Cerro sin nombre de 1367 metros de altura; al este, una línea imaginaria de norte a sur que une los Cerros sin nombre de 1367 metros de altura, Piedra de Moller, Cerro sin nombre de 1357 de altura, Barda Negra, Chacay, los Cerros sin nombre de 1332, 1560, 1546, 1079, 848, 1406 metros de altura respectivamente. Al sur una línea imaginaria que une el Cerro sin nombre de 1200 metros de altitud con la embocadura del río Limay concordando esta delimitación con las Cartas del Instituto Geográfico Militar, números 4172-17; 4172-17-2; 4172-23-2.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, creado por la ley número 2669/93, coordinará con los propietarios y organismos provinciales vinculadas al manejo integral del área.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación deberá proceder a mensurar la superficie afectada en un lapso de ciento ochenta (180) días.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación deberá confeccionar un plan de manejo para el Area Natural Protegida Limay, creada por el artículo 1º del presente, en un lapso de ciento ochenta (180) días.

Artículo 8º.- De forma.

Dalto Rubén, legislador.

-Especial de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

j)

FUNDAMENTOS

Las resoluciones 752 y 763/92 de la Secretaría Nacional de Turismo se aplican en sentido contrario al espíritu de la norma que hace 20 años les da origen, puesto que al ser creado en un principio para que quienes trabajen en agencias de viajes, hasta que existan profesionales "sistemáticamente capacitados" en casas de altos estudios, puedan demostrar al menos conocimientos empíricos sobre el tema (los llamados idóneos).

Tales resoluciones obligan en la actualidad a los profesionales con título habilitante, existentes ya en forma suficiente, a registrarse como idóneos, sin cuyo "pago" y trámite anual no pueden desarrollar su actividad.

El pago exigido de una suma de pesos ciento cuarenta (\$140) constituye en si mismo un impuesto al trabajo, puesto que no brinda ninguna contraprestación y beneficio.

Además, el destino de los mismos, tal lo manifestado por la nota de AAVYT de fecha 25/03/93 tiene por objeto financiar y fortalecer a una de las corporaciones del sector, las además no gozan, al menos en Río Negro, con la aducida "representatividad", ejemplo en Bariloche existen hoy unas 47 agencias habilitadas y sólo 18 de ellas están asociadas a AAVYT.

La aplicación de las resoluciones mencionadas dentro de la provincia, se contraponen claramente con las leyes sancionadas por esta Legislatura, las que también prevén una matriculación para los profesionales, pero por parte de un colegio, de organización horizontal y conducido por los mismos colegas y elegidos por los mismos colegas.

Las leyes provinciales establecen en forma explícita un "Código de Etica" dentro del cual los profesionales deben conducirse.

La creación del colegio tiene por objeto, y de hecho ya se han desarrollado numerosas actividades, la permanente capacitación de todos los recursos humanos que se trabajan en la actividad.

La importancia de la actividad turística, para nuestra provincia aconsejan como necesaria una permanente profesionalización en todos sus sectores.

Los objetivos perseguidos por la ley de profesionales en turismo 2737, apuntan a garantizar el constante mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos de nuestra provincia.

La defensa de tales aspiraciones, como así también, la del mantenimiento de la imagen de los destinos turísticos adquiere, en Río Negro como en ninguna otra provincia, vital importancia dado que es la que mayor impacto turístico recibe entre todas, 1,6 turistas por cada residente.

La reglamentación del ejercicio profesional es facultad de la provincia y por lo tanto no corresponde a los organismos de la nación incumbencias en tal sentido.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comuníquese al Secretario de Turismo de la nación, que esta Legislatura aprecia como muy necesario e impostergable, se tomen las medidas necesarias para evitar que la resolución número 763 dictada el 22 de noviembre de 1992, avasalle las competencias provinciales definidas por las leyes números 2603, 2737 y 2864.

Artículo 2º.- Que esta Legislatura sugiere fuertemente que esa Secretaría libere de las exigencias de la resolución número 736/92 a las personas que cumplan con los requisitos de matriculación y colegiación previstos en la ley número 2737.

Artículo 3º.- De forma.

Dalto Rubén, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

FUNDAMENTOS

Viedma, 11 de julio de 1995

Al señor presidente de la
Legislatura provincial
contador Edgardo Gagliardi
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de remitir conocimiento de la Legislatura provincial en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 5/95, por el cual se centraliza, en el gabinete provincial, la definición de los cronogramas de pago, la asignación de las sumas liquidadas, al cumplimiento de las obligaciones que se fijen previamente como prioritarias, así como toda otra medida excepcional conforme la disponibilidad financiera.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con atenta consideración.

MENSAJE del señor gobernador al pueblo de la provincia con motivo de la sanción del decreto número 05/95, dictado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de Río Negro que: "En el marco de la actual situación de crisis por la que atraviesa la provincia, es necesario tomar medidas excepcionales. Que conforme ello el gabinete provincial centralizó la toma de decisiones repercutiendo las mismas en los cronogramas de pagos, elaborándose éstos en función de la disponibilidad existente. Que debido a la fuerte iliquidez deben coordinarse las disponibilidades de caja y establecer prioridades de pago a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales. Que en consecuencia se ha suscripto el decreto de necesidad y urgencia, que lleva el número 05/95, por el cual se dispone la centralización, en el gabinete provincial, de la definición de los cronogramas de pago, la asignación de las sumas líquidas existentes al cumplimiento de las obligaciones que se fijen previamente como prioritarias, y de toda otra medida excepcional de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial, copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

VISTO la ley número 2881 de Emergencia Financiera y el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial;

CONSIDERANDO:

Que a partir de diciembre de 1994, se comenzaron a sentir las primeras consecuencias de la crisis financiera que afectó al Estado nacional y provincial, lo que originó la necesidad de tomar medidas excepcionales;

Que, ante tal situación el gabinete provincial, centralizó la toma de decisiones repercutiendo las mismas principalmente en los cronogramas de pagos, elaborándose éstos en función de la disponibilidad existente;

Que el artículo segundo de la norma legal citada en el Visto declara la emergencia financiera provincial;

Que la situación se agrava en la actualidad por la fuerte iliquidez existente, conllevando al incumplimiento de disposiciones legales y judiciales que ordenan la retención o el depósito de sumas de dinero;

Que el cuadro descripto precedentemente coloca al Ejecutivo provincial frente a situaciones que podrían plantearse como posibles ilícitos o incumplimientos legales, originados no por voluntad de quienes incumplen sino por falta de disponibilidad financiera;

Que deben coordinarse las disponibilidades de caja y establecer prioridades de pago de manera que se puedan asegurar la prestación de servicios públicos esenciales garantizando el bien común de los habitantes;

Que la entidad financiera provincial no es ajena a la crisis de iliquidez instaurada en todo el país y a la falta de circulante, habiéndose agudizado notablemente esta situación en los últimos meses, llevando a la provincia al dictado de la ley de emergencia financiera, marco legal indiscutido de las medidas que por este acto se propician;

Que en cumplimiento del acuerdo firmado el día 29 de junio por el gobierno de la provincia y el Frente Estatal Rionegrino, resulta menester garantizar el fiel cumplimiento del cronograma de pago establecido, debiéndose por consiguiente optimizar los recursos que ingresan al tesoro provincial;

Que, en consecuencia y a efectos de establecer pautas uniformes en el tratamiento de los compromisos de pagos asumidos por el Estado provincial, resulta menester plasmar en una norma todo lo expresado;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ratifícase el decreto número 5/95 de fecha 11 de julio de 1995 sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1.- Centralízase en el Gabinete Provincial, durante la vigencia de la Ley de Emergencia Financiera, la definición de los cronogramas de pago, la asignación de las sumas líquidas existentes al cumplimiento de las obligaciones que se fijen previamente como prioritarias, con independencia de la causa o afectación específica que hubieren tenido dichas sumas, y toda otra medida excepcional de acuerdo a la disponibilidad financiera.

"Artículo 2.- Hasta tanto se normalice la situación financiera, con los recursos existentes se atenderá prioritariamente el pago de los salarios netos a los agentes del sector público estatal y el mantenimiento de los servicios básicos esenciales prestados por el Estado en forma directa o a través de sus entes autárquicos, empresas o sociedades".

"Artículo 3.- A los fines descriptos en los artículos precedentes, la Tesorería General abonará conforme instrucciones del Gabinete".

"**Artículo 4.-** Ratifícanse las medidas de carácter excepcional que en virtud del estado descrito en el presente se hayan implementado durante el corriente ejercicio".

"**Artículo 5.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación.

"**Artículo 6.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

"**Artículo 7.-** El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente nato de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjutor".

"**Artículo 8.-** Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público".

"**Artículo 9.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2º.- De forma.

Doctor Horacio Massaccesi, gobernador; Roberto Luis Rulli, ministro de Gobierno, contador Roberto Víctor Rappazzo Cesio, ministro de Economía, Antonio Torrejón, ministro de Turismo, Rubén Galindo Roldán, subsecretario Legal y Técnico.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

FUNDAMENTOS

Es indudable que el plan económico nacional o plan de convertibilidad sirvió para poner en caja la variable económica que representa la inflación. Dominada ésta y no generando un proceso de crecimiento y producción, enmarcada en una fuertísima recesión, incrementó a niveles insospechados el desempleo y creó una profunda crisis en las economías regionales; éstas son las consecuencias nefastas del programa económico.

Esto pone a toda la nación en una situación de emergencia económica y social, estableciéndose una crisis general que contiene los problemas locales.

Cada pueblo, ciudad, localidad o región, sus ciudadanos y gobernantes dentro de las provincias, tienen que generar solidariamente, las soluciones que concurren a capear los problemas y que no comprometan la recaudación y por ende la prestación de sus servicios esenciales.

La localidad de El Bolsón atraviesa una profunda crisis que no es ajena a la que sufren las economías regionales, asociado a las inundaciones, a la aparición del Hanta Virus y la repercusión periodística que tuvo este caso.

Existe en marcha un importante proyecto de integración con la República de Chile y la posibilidad de ganar mercados de alto valor adquisitivo dentro del país. Esto implica toda una tarea de difusión, esclarecimiento y promoción de todos los productos obtenidos en esta localidad como así también su importante patrimonio turístico.

Un instrumento de singular interés para lograr lo antes dicho lo representa el decreto nacional número 887/94, que en convenios provinciales con la nación generen estímulos promocionales para estas zonas, en la cual se encuentra involucrado El Bolsón.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al gobierno provincial que suscriba con el gobierno nacional, según lo determina el artículo 5º del decreto nacional número 887/94 a establecer un régimen provincial de estímulos promocionales que concurren al logro de los objetivos de la ley número 18.575.

Artículo 2º.- Requerir al gobierno provincial concrete una política para la promoción de la actividad turística y de la producción de la localidad de El Bolsón.

Artículo 3º.- De forma.

Pérez, Corvalán, Barbeito, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

II)

FUNDAMENTOS

Pasa el tiempo, avanza el progreso, se perfecciona la tecnología, la cibernética y la robótica. Naves terrestres llegan a la luna, se envían satélites a Marte y todo esto permitiría demostrar el crecimiento del género humano, pero la realidad es la exclusión social que originan estos programas económicos basados en una concepción neo-liberal conservadora, que genera hambre, desocupación, bolsones de pobreza cada vez más grandes, más padres que no pueden alimentar a sus hijos, desmembramiento de las familias de los sectores más pobres y más marginales.

Estamos en una etapa de la humanidad en que las estadísticas seducen y enamoran a políticos, economistas científicos, pretendiendo convencer de las diferentes realidades, pero qué ingenuo lector, a través de un histograma, puede comprender la tragedia de la infancia en América Latina y de este país del mundo subdesarrollado que es la Argentina.

Ninguna estadística por perfecta que sea dejan ver en claro que la muerte tiene nombre y se llaman Juanes, Marias o Josés, que no llegaron a conocer jamás el provecho de la abundancia de un pecho amamantando, de madres también desnutridas.

Los niños que superan esta etapa, los que los sobreviven a los primeros años de vida castigados por el hambre, que las familias no los contienen, empiezan un camino que toma un atajo forzado cuando debía pasar por el territorio de la infancia y comienzan a andar sin haber tenido la oportunidad de elegir ni pensar en el futuro, son víctimas de las drogas, roban para adultos, son sometidos sexualmente, violados, sus vidas son cortas y son hábitos casi permanentes de institutos que generalmente no los recuperan o por el contrario los perfeccionan en la delincuencia.

Después la historia es cruel, ya que el 70% (setenta por ciento) de los adultos que pueblan las unidades carcelarias del país han transitado los humillantes pasillos de comisarías del menor o de los establecimientos que se adjudican el rol de reeducadores.

La problemática del menor es de una gran complicación y las faltas de políticas que la contengan, colocan a un importante sector de nuestra niñez en una grave situación de riesgo.

En el Tercer Mundo mueren 15 millones de chicos menores de 5 años (1992), hay 300 millones desnutridos.

Las fuerzas del trabajo en Brasil están compuestas en una gran proporción por número de menores entre 10 y 14 años de edad, de los cuales la mayoría trabaja más de 40 horas semanales.

Pero el problema no es para observarlo como "la paja en el ojo ajeno". Puertas adentro, la Argentina tiene también una deuda grande con sus hijos a los que eufemísticamente se los llama "chicos de la calle".

Según UNICEF, en el país que alguna vez creyó en aquella frase de "los únicos privilegiados" y que tributa diariamente al ordenamiento de sus cuentas fiscales, allí la vida de los bebés menores de un año de edad tiene una estadística escalofriante: mueren 18.250 chicos cada 12 meses.

Esta estadística no seduce, no enamora. Golpea pero sigue ocultando los rostros de cada uno de esos hijos del pueblo que nacen con el destino determinado por la tragedia.

Cuál es el horizonte de aquellos chicos?. Cómo los rescatamos de la delincuencia, la marginación y de la calle?.

Existe una esperanza para la recuperación y la resocialización, integrándolos a la comunidad, pero es fundamental que los apartemos del recurso de los internados a los menores con hambre, hoy en apariencia, la única solución posible.

Pero son los niños, el principal potencial humano, para el desarrollo. El 20 de noviembre de 1959, las Naciones Unidas lanzan al planeta la Declaración Universal de los Derechos del Niño. La condena de la infancia para un país significa su propia condena.

Lamentablemente en nuestro país los chicos sometidos a proceso o internados por motivos asistenciales o penales, nos demuestran un mundo diferente; esto es que el régimen de unidad protectoral y asistencialista se transforma en "autoritarismo" cuando el juez puede disponer de él, sin límite de tiempo y hasta los 21 años por estar en situación de riesgo, de abandono moral o material; tal como lo establece la ley. Por lo tanto el menor carece de la garantía del debido proceso.

Expresado en forma más sencilla, las medidas que dispone el juez se limitan a la internación y a la separación de los menores de sus familias, que generalmente han sido expulsados del sistema de producción, es decir se ha quedado sin trabajo y el dinero que ingresa al hogar alcanza sólo para profundizar la situación de humillación.

Sin embargo, pese a que el inicio de este ciclo perverso tiene raíces económicas en casi todo los casos, no se advierte que las soluciones pasen muy cerca de la ayuda a la familia.

Cada niño o joven internado en un instituto (penal o asistencial) le cuesta al Estado entre 1.200 y 1.800 dólares por mes si se dispusiera de ese dinero para ayuda directa a los miles de padres y madres sin trabajo, acaso no se terminaría con la cruel institución de encerrar nuestros hijos pobres?.

Hoy en nuestra nación la pobreza alcanza índices alarmantes, más de 9 millones de pobres. Cuántos chicos sin infancia hay?, las cifras oficiales expresan que 800 mil se encuentran en situación de riesgo. Pero la estadística jamás podrá demostrar que cada uno de esos ángeles sin alas transitan las ciudades, los pueblos, tratando de acomodar su cuerpo al frío, al hambre, al dolor y a la noche.

Estos ángeles sin alas por ser la mayoría de las veces "hijos de la pobreza", por venir de una familia disgregada por la miseria, la enfermedad o la desocupación son el campo fértil para la incorporación de las miserias humanas, abuso sexual, drogas, alcoholismo, etcétera.

Es por eso que el proyecto de "Prevención y Promoción de Menores en Situación de Riesgo" impulsado por la comunidad de El Bolsón merece el apoyo del pueblo todo y especial de las autoridades de los diferentes gobiernos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el proyecto de "Prevención y Promoción de Menores en situación de Riesgo" impulsado por el Programa Intersectorial de Acción Social de la municipalidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Pérez, Corvalán, Barbeito, legisladores.

-Asuntos Sociales;
Asuntos Constitucionales y Legislación General;
Presupuesto y Hacienda.

m)

FUNDAMENTOS

Dada la necesidad de integrar la jurisdicción que este municipio atiende, a su actual ejido, y que interactúa con la provincia, para la construcción de viviendas, escuelas, caminos, sistemas de riego, electrificación rural y otros, la determinación de su territorio municipal, servirá de base para la organización y planificación territorial.

La delimitación es base, para ordenar y planificar todo el desarrollo, económico-social, de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales y toda otra que instalen en esta comarca que comprende: Valle Verde, Alamos del Colorado, Colonia Gari, Colonia Peñas Blancas, Colonia Catriel, Medanitos, La Escondida, Santa Teresita, Sargento 1º Ocón, Barda del Medio, Puente Dique y otras zonas, como también la actividad petrolera que se desarrolla en la jurisdicción, que este municipio atiende.

Este anteproyecto impone la fuerza legal que se necesita, para que este municipio ejerza el poder que le impone la Carta Orgánica Municipal como la Constitución provincial.

Hay que tener presente, que al constituirse corporaciones productivas en esta comarca, será necesario e imprescindible un eficiente control de todas las zonas para evitar usos deficientes y/o deteriorantes de los suelos, flora, fauna y cursos hídricos que en ella se encuentran.

Es prudente proveer y anticipar el control de las zonas de esta comarca para no tener un mañana lleno de errores y desastres que irreversiblemente perjudiquen a la región que nos comprende.

Esta ampliación mejorará la atención de todos los servicios que puedan proveerse a toda la zona, paraje o lugar que lo demande, a su vez la coparticipación será mayor para el municipio y la comunidad toda.

Los antecedentes que se acompañan son los elementos primarios para fundamentar la pretensión de esta jurisdicción. Dichos antecedentes legales nos avalan para justificar esa jurisdicción que atendemos en diferentes formas, desde antes de constituirse en municipio.

Esta ley justificará la atención que se le provea a los habitantes de los distintos parajes subrurales, y rurales que lo demanden.

Por lo expuesto y adoptando el espíritu de la Constitución en su artículo 227 que ordena, mediante ley, que los municipios procedan a ampliar sus ejidos tendiendo a la colindancia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el actual ejido territorial de la municipalidad de Catriel de acuerdo a la siguiente descripción: A partir del vértice ubicado sobre el río Colorado, sobre el eje del Meridiano 10º oeste de Buenos Aires, se partirá con rumbo al sur sobre dicho eje, hasta llegar a la divisoria de los lotes 7 y 14 Fracción B Sección XXVII a partir de este vértice y con rumbo al este se sigue por la divisoria de dichos lotes hasta el vértice noroeste de la parcela 250250 Circunscripción 4 Distrito Catastral 01, punto común con la parcela 310430 Circunscripción 4 Distrito Catastral 01, desde dicho vértice y con rumbo al noroeste se sigue por el costado noroeste de esta última parcela hasta el vértice norte de la misma, desde donde con rumbo al sureste se sigue hasta el vértice sur de la parcela 420280 Circunscripción 4 Distrito Catastral 01, punto común con la anterior parcela, desde este punto y con rumbo al noroeste, bordeando la ruta nacional 151, se sigue hasta interceptar la divisoria de las parcelas 500650 y 300600 Circunscripción 4 Distrito Catastral 01, que se encuentran al otro lado de la citada ruta 151, desde dicha intercepción, sobre la parcela 420480 Circunscripción 4 Distrito Catastral 01, se continúa rumbo al este, por la divisoria, hasta llegar al vértice noroeste de la parcela 300600 Circunscripción 4 Distrito Catastral

01, desde donde con rumbo al sursureste se sigue por el costado este de esta última parcela, para llegar al esquinero noroeste de la parcela 130790 Circunscripción 4 Distrito Catastral 01, desde donde con rumbo al esteseeste y en una línea quebrada de tres tramos se sigue hasta llegar al vértice este de esta parcela, punto común con la parcela 400025 Circunscripción 4 Distrito Catastral 02, desde donde con rumbo al noreste y en una línea quebrada de tres tramos continúa hasta llegar al vértice noroeste de la parcela 310160 Circunscripción 4 Distrito Catastral 02, en donde con rumbo al este se continúa hasta llegar al vértice oestesuroeste de la parcela 420300 Circunscripción 4 Distrito Catastral 02, desde donde con rumbo al norte se sigue para llegar al punto suroeste de la parcela 630270 Circunscripción 4 Distrito Catastral 02, desde este vértice y con rumbo al nornoreste se continúa en línea quebrada de dos tramos para llegar al vértice noreste de esta última parcela desde este punto y rumbo al norte se sigue hasta interceptar el límite, sobre el lago de Casa de Piedra, con la provincia de La Pampa, desde este punto y con rumbo al oestenoroeste por el cauce medio del lago y siguiendo por el río Colorado, en línea sinuosa, por el límite divisorio de las provincias de Río Negro, La Pampa y Mendoza, hasta llegar al punto de partida que se halla en el límite divisorio mencionado y el Meridiano 10° oeste de Buenos Aires. Este municipio colinda al norte río Colorado y Lago de Casa de Piedra de por medio con las provincias de Mendoza y de La Pampa; al sureste con la futura ampliación del Municipio de Cervantes; al sur con las futuras ampliaciones de los municipios de: Cervantes, General Roca, Allen, Contralmirante Cordero y Campo Grande; al oeste Meridiano 10° oeste de Buenos Aires de por medio con la provincia del Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Parsons, Pérez, Milesi, Airaldo, Massaccesi, legisladores.

-Especial de Límites;
Asuntos Municipales;
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo;
Asuntos Constitucionales y Legislación General;
Presupuesto y Hacienda.

n)

FUNDAMENTOS

No escapará al elevado criterio de los señores legisladores, que en nuestras zonas rurales existen parajes o conglomerados humanos que no están integrados a las órbitas jurisdiccionales de sus municipios vecinos; el Poder Ejecutivo, a través de las comisiones de fomento, quiere tener presencia mediante la ley de coparticipación a Comisiones de Fomento; pero requiere recursos extra-coparticipables para dar respuestas puntuales.

La baja densidad demográfica, la distancia, las ineficientes infraestructuras con que cuentan, nos lleva a nosotros a poder interpretar sus necesidades vitales de subsistencia y de poder contar con una infraestructura mínima, que lo acompañe en su esfuerzo de permanencia. Por ello nos imponemos el compromiso mínimo de acompañarlos, aconsejando al Poder Ejecutivo la planificación y construcción de una sala de primeros auxilios (Centro Periférico de Salud) en Valle Verde, en la superficie asignada a la radicación de los pobladores, en vecindad de la Escuela Hogar número 254.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Incluir en el presupuesto 1995 una partida presupuestaria para la planificación y construcción de un Centro Periférico de Salud en Valle Verde.

Artículo 2º.- Que la presidencia del Consejo de Salud Pública coordine su implementación y concreción.

Artículo 3º.- De forma.

Parsons, Pérez, Milesi, Airaldo, Massaccesi, legisladores.

-Asuntos Sociales;
Asuntos Constitucionales y Legislación General;
Presupuesto y Hacienda.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - A continuación se va a votar el pase al archivo del expediente número 237/94, proyecto de ley que crea en jurisdicción del Ministerio de Asuntos Sociales el Consejo Provincial de Promoción Humana y Familiar. Autores Juana Soulé y otros.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: Solicito que el proyecto 237/94 sea retirado y vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se había tratado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria...

SR. FRANCO - Anoche en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria acordamos que vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - A qué comisión, legislador?.

SR. FRANCO - A la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - De acuerdo a lo solicitado por el legislador Franco, el expediente número 237/94 es girado nuevamente a comisión.

Se continúa con la votación de los expedientes que han sido girados al archivo: Expedientes números 42/95, proyecto de declaración, su más enérgico repudio a los métodos de agresión a las instituciones democráticas, utilizados en la ciudad de San Carlos de Bariloche el pasado 24 de febrero, autores Pablo Verani y otros; 84/95, proyecto de comunicación, repudio ante la actitud del Poder Ejecutivo nacional que permitió el ingreso a nuestras aguas de la nave Pacific Pintail, autores Roberto de Bariazarra y otros; 90/95, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional vería con agrado se investiguen los hechos violentos ocurridos el 23 de marzo frente a la Escuela de Mecánica de la Armada, autores Marta Silvia Milesi y otro.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia los mencionados expedientes se giran al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el inciso 1) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Gattás.

SR. GATTAS - Señor presidente: Estamos a la víspera de un nuevo aniversario de la muerte de Eva Perón. Mañana, 26 de julio, se cumplen 43 años de su desaparición física. Su obra no pasó inadvertida, en cada hecho que produjo se ganó el amor de los postergados, de los humildes y el odio de quienes no le perdonaron su origen y menos aún su trabajo político en su condición de mujer. Eva Perón nunca imaginó que le iba a tocar encabezar el movimiento femenino del país y menos aún que lo iba a hacer desde un partido político siguiendo la causa de Perón. Y desde la causa peronista aportó a las mujeres la resolución del viejo problema de sus derechos cívicos, fundamentalmente el voto político, prometido por muchos partidos y hasta ese momento sin cumplir.

Quiero recordar palabras tuyas dirigidas en aquella oportunidad a las mujeres argentinas cuando decía: "Allí donde vivas junto a tu hombre y a tu hijo, allí donde concibas y esperes, allí donde trabajes y sueñes, allí en la mesa familiar, en el patio, en la gran cocina patriarcal de la chacra, allí donde al final han de confluír las noticias de los diarios, el reclamo de la radio o las novedades del vecindario, allí mismo en el centro del país que es tu hogar..." convocándolas a luchar por sus derechos.

Luchó contra la postergación de la mujer y estuvo a favor de que ésta desarrollara una cultura general para utilizar la independencia económica y el progreso técnico al servicio de sus derechos y de su libertad sin que perdiera de vista la condición de mujer.

Desde la acción política y la acción social, el trabajo de Eva Perón trascendió el tema del género femenino porque con la misma fuerza libró la batalla por los pobres, por los trabajadores, por los niños y por los ancianos.

Ejemplo de vida y conducta política, más que intelectualizar supo sentir los problemas de la gente y no descansar hasta obtener soluciones.

Hoy que la realidad se hace cada vez más compleja, más crítica y más convulsionada, en momentos en que la política necesita reforzar su credibilidad, quiero poner especial énfasis en sus grandes virtudes de sensibilidad, solidaridad y obras concretas.

La historia argentina jamás podrá negar el protagonismo de esta mujer que hizo de la política una herramienta para la justicia y la felicidad del pueblo, ese mismo pueblo que le rinde homenaje permanentemente cuando evoca su figura llamándola sencillamente Evita. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra la señora legisladora Soule.

SRA. SOULE - Mañana 26 de julio se cumple un nuevo aniversario de la muerte de Eva Perón, ocurrida hace 43 años.

Su personalidad y su protagonismo en la historia social y política de nuestro país indiscutiblemente trascendió más allá de las fronteras de los pueblos de este continente y del mundo. Si realmente tuviéramos que definir su rol durante toda su existencia tendríamos que significar que su vida y su obra fue un sostenido mensaje de solidaridad y amor al prójimo, en modo especial, su amor por los niños, su comprensión por los ancianos, su obsesiva preocupación por los más desposeídos y los más necesitados y su lucha por la igualdad de los derechos de la mujer. Ese mensaje de amor, solidaridad y comprensión lo plasmó generosamente desde su ejemplo y sus acciones, desde los sentimientos y las realizaciones que fueron sus mejores argumentos para cumplir con aquella síntesis de que "Mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar".

Su prédica y sus convicciones signaron su histórico destino en tiempos de profundas transformaciones y reformas sociales. El ejemplo de sus hechos permanece aún vigente porque estuvo siempre en la misma naturaleza de la condición humana. Los modelos y propuestas políticas y económicas de ninguna manera pueden soslayar esta concepción. Los aspectos de equidad que la

sociedad permanentemente demanda sólo pueden garantizarse mediante la implementación de la justicia social y las expresiones de solidaridad que en espíritu y esencia animaron la acción de Evita e inspiraron sus criterios de reparación social a través de la inmensa obra que desarrolló.

Antes de finalizar quisiera recordar en este sentido homenaje algunas palabras de Eva Perón que, como tantas otras, expresaban adecuadamente su dimensión y su grandeza: "Sean bienvenidos todos los hombres, cualesquiera sea su credo, su raza, su religión; todas las personas bien intencionadas y de buena voluntad que quieran construir juntos una comunidad más feliz y más humana".

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: Simplemente quería, al homenaje que han rendido los legisladores preopinantes, agregar algunas palabras.

Indudablemente quienes componemos esta Cámara participamos de la actividad política asumiendo un compromiso con principios que compartimos desde los distintos movimientos políticos que integramos y en el caso de los legisladores de este bloque Justicialista, lo hicimos convencidos de que los principios que sostenía nuestro movimiento político, el Justicialismo, eran los que debíamos sostener para llegar al bien común que ansiamos para todos los argentinos. Esos principios en este movimiento peronista, tienen una marca indeleble, la de la compañera Eva Duarte de Perón; su lucha por los trabajadores, por los desposeídos, por los más humildes, es un faro que dirige, que orienta nuestro accionar político. Paradójicamente, en esta Argentina de hoy, cuando algunos parecen haber olvidado lo que Eva Perón nos enseñó, el mundo empieza a reconocer la valía de aquella mujer que hace 50 años dictó clases de lo que debía entenderse como la justicia social y algunos hoy, -reitero- parecen haber olvidado que el peronismo incluso la premió o la reconoció con el título de guía espiritual de ese movimiento político.

Aquellos que afirman que aquel peronismo de Evita es nostálgico, se van a encontrar con que la realidad va a indicar que volverá y será millones, como lo afirmaba ella; por ello, desde este bloque nos comprometemos a seguir su lucha porque tomamos como verdadera y cierta aquella afirmación de Eva Perón: "Si la Patria fuera grande y el pueblo feliz, ser peronista sería un derecho". En la Argentina de hoy, ser peronista es un deber.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Es para adherirnos desde el bloque Radical, al homenaje efectuado a Eva Perón.

9 - SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Comenzamos con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: Vamos a pedir preferencia para la próxima sesión con despacho del proyecto 413/94 que crea la Comisión Especial Multisectorial de Seguridad.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: Es para pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto 253/94 transformándolo de proyecto de ley en proyecto de comunicación.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Hay un pedido de sobre tablas de un proyecto de declaración del que están buscando el número, que fue acordado ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria.

No sé si por secretaría lo podemos anotar y posteriormente indicar el número.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Dicen que está en la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. NEMIROVSKI - Es un proyecto que declara la satisfacción de esta Legislatura por el trabajo presentado por el doctor Carlos Rozanski en la Séptima Conferencia contra la Corrupción, a desarrollarse en Pekín en el mes de octubre.

Reitero que es un pedido de tratamiento sobre tablas que estaba acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración de la Cámara la moción presentada por el legislador Epifanio de tratamiento de preferencia con despacho del proyecto número 413/94.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar la propuesta del señor legislador Franco para el tratamiento sobre tablas del expediente número 253/94. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Se encuentra a consideración de la Cámara el pedido de tratamiento sobre tablas efectuado por el legislador Nemirovski para el expediente número 181/95.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

SR. CORVALAN - Señor presidente: Antes de continuar con el tratamiento específico de los proyectos pediría se envíe una nota por secretaría al Poder Ejecutivo con respecto a la implementación de la reglamentación de la ley número 2813 que se encuentra retrasada porque aún no se ha reglamentado dicha norma que obliga a Telefónica de Argentina a poner contadores de pulsos domiciliarios.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Por secretaría se hará el reclamo respectivo.

10 - ENTE PARA EL DESARROLLO COMUNAL DE RIO CHICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación, que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde el tratamiento del expediente número 253/94, proyecto de comunicación, solicita la creación del Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi. Autores: Nemirovski, Osvaldo Mario y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 30 de agosto de 1994. Expediente número 253/94. Autores: Nemirovski Osvaldo y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que previo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, emita dictamen la Comisión de Asuntos Municipales.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, Epifanio, Martin, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de setiembre de 1994.

Viedma, 6 de diciembre de 1994.

Expediente número 253/94. Autores: Osvaldo Nemirovski y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Capano, Martin, Pérez, Grosvald, Martínez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de diciembre de 1994.

Viedma, 15 de diciembre de 1994.

Expediente número 253/94. Autores: Nemirovski, Osvaldo y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Abaca, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, Epifanio, Martin, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 1994.

Viedma, 30 de marzo de 1995.

Expediente número 253/94. Autores: Nemirovski, Osvaldo y otro. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado conocimiento del asunto de referencia y ejecutadas las correspondientes diligencias aconseja a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Pascual, Pedranti, Falcó, Gaete, Martínez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Créase el Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi.

Artículo 2º.- El Ente tendrá jurisdicción y competencia en el territorio del Departamento de Bariloche y Norquín.

Artículo 3º.- La reglamentación determinará el lugar de su sede, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas. Ello sin perjuicio de sus facultades para constituir delegaciones en aquellos lugares en que sea necesario.

Artículo 4º.- El organismo tendrá como objetivo, en estas comunas y las que a posteriori se incorporen, planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción, ejerciendo la competencia que fija esta ley.

- a) Ejecutar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la región.
- b) Priorizará aquellos planes que posibiliten el mayor aprovechamiento racional de los recursos existentes, y la industrialización de los productos generados en la zona.
- c) Promover el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de producción, para su correcta extensión a los productores.
- d) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- e) Estudiar, proyectar, ejecutar, mantener o explotar las obras hidráulicas que permiten el regadío, la defensa de inundaciones, el manejo integral de las cuencas hidrográficas y el aprovechamiento de las aguas en el área.
- f) Cooperar en el establecimiento de centros de investigación, estudio, experimentación agrícola-ganadera, fuentes de energía no convencional, como eólica, bioenergética y la correspondiente transferencia de tecnología.
- g) Preparar los proyectos de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos naturales y al medio ambiente del área.
- h) Financiar estudios de factibilidad, participar y fomentar la instalación o ampliación de industrias, de actividades comerciales, de transporte, almacenamiento, empaque, conservación y comercialización de los productos.
- i) Proyectar y proponer la construcción de caminos, aeródromos y sistemas de telecomunicación.

Artículo 5º.- Deberá coordinar con las distintas reparticiones oficiales como Departamento Provincial de Aguas, Tierras, Minería, Ministerio de Economía, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, etcétera, que tengan jurisdicción en ese sector, la aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- El Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi, será la autoridad de aplicación de la presente ley y como organismo autárquico de derecho público, tendrá las atribuciones y obligaciones que la misma le acuerda.

Artículo 7º.- Actuará con la capacidad de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del Estado nacional, provincial o municipal. Actuará como persona de derecho privado en sus relaciones con terceros en general.

Artículo 8º.- El Ente asumirá su competencia funcional y material, por delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo provincial, a fin de llevar a cabo distintas acciones, que siendo propias de este Poder, puedan ser implementadas eficientemente en el área de competencia territorial del Ente.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo provincial, procederá a reglamentar la presente a los 60 días de promulgada.

Artículo 10.- De forma.

Jorge Franco, Lastra, Cailly, Soulé, Nemirovski, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - PROHIBICION DEL USO DEL PCF Y EL PCF-Na **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 437/94, proyecto de ley que prohíbe en el territorio de la provincia, el uso como conservante para maderas de pentaclorofenol (PCF) y de pentaclorofenato (PCF -Na). Autor: Costa, Hugo Daniel. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 3 de noviembre de 1994. Expediente número 437/94. Autor: Costa, Hugo Daniel. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el territorio de la provincia el uso como conservante para maderas de pentaclorofenol (PCF) y del pentaclorofenato (PCF-Na).

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pérez, Gattás, Capano, Mendioroz, Beovide, Solaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 1994.

Viedma, 8 de noviembre de 1994.

Expediente número 437/94. Autor: Costa, Hugo Daniel. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el territorio de la provincia el uso como conservante para maderas de pentaclorofenol (PCF) y del pentaclorofenato (PCF-Na).

DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Grosvald, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 1994.

Viedma, 6 de diciembre de 1994.

Expediente número 437/94. Autor: Costa, Hugo Daniel. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el territorio de la provincia el uso como conservante para maderas de pentaclorofenol (PCF) y del pentaclorofenato (PCF-Na).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, Epifanio, González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 1994.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Comisión Ejecutiva Interministerial de Plaguicidas o Agroquímicos, en virtud de lo reglamentado por la ley 2175, no se permita el ingreso y/o uso en la provincia de Río Negro de maderas tratadas con Pentaclorofenol o Pentaclorofenato de Sodio con cualquier nombre comercial que contenga este producto, como así también algicidas, bactericidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas y moluscicidas.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto de Bariazarra, legislador.

Viedma, 19 de diciembre de 1994.

Expediente número 437/94. Autor: Costa, Hugo Daniel. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el territorio de la provincia el uso como conservante para maderas de pentaclorofenol (PCF) y del pentaclorofenato (PCF-Na).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado conocimiento del asunto de referencia, y ejecutadas las correspondiente diligencias aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación propuesto a fojas 10, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Pascual, Airaldo, Falcó, Larreguy, Diez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - CUMPLIMIENTO LEY 2342 EN SU ARTICULO 8º Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 557/94, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, se dé cumplimiento a lo normado en la ley número 2342 y, en especial, su artículo 8º referente a la "Zona Atlántica: Impacto del Puerto y Zona Industrial -Soda Solvay-". Autor: Costa, Hugo Daniel.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 7 de diciembre de 1994. Expediente número 557/94. Autor: Hugo Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente se dé cumplimiento a lo normado en la ley número 2342 y, en especial, su artículo 8º referente a la "Zona Atlántica: Impacto del Puerto y Zona Industrial -Soda Solvay-".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pérez, Capano, Mendioroz, Beovide, Parsons, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1994.

Viedma, 28 de marzo de 1995.

Expediente número 557/94. Autor: Hugo Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente se dé cumplimiento a lo normado en la ley número 2342 y en especial su artículo 8º referente a la "Zona Atlántica: Impacto del Puerto y Zona Industrial -Soda Solvay-".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Abaca, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, Martin, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de marzo de 1995.

Viedma, 30 de marzo de 1995.

Expediente número 557/94. Autor: Hugo Daniel Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente se dé cumplimiento a lo normado en la ley 2342 y en especial su artículo 8º referente a la "Zona Atlántica: Impacto del Puerto y Zona Industrial -Soda Solvay-".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado conocimiento del asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Pascual, Pedranti, Falcó, Martínez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, autoridad de aplicación de la ley 2342, que vería con agrado se dé cumplimiento en términos perentorios a lo normado en dicha ley y especialmente en su artículo 8º, en lo referente a la "Zona Atlántica: Impacto del Puerto y Zona Industrial -Soda Solvay-".

Artículo 2º.- De forma.

Hugo Costa, legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador de Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA - Señor presidente: Le voy a pedir disculpas, voy a solicitar pasar nuevamente al tratamiento del proyecto número 253/94, que si bien se acordó como proyecto de comunicación no está realizada la reformulación del texto de este proyecto. La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General va a proponer la reformulación de este texto con un único artículo que dice así: "Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo, que la Legislatura vería con agrado dispusiera lo necesario para estudiar la factibilidad de la creación de un Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi".

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Sugiero que como este proyecto ya está votado quede aprobado con la modificación planteada, si la Cámara está de acuerdo.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovsci.

SR. NEMIROVSCI - Está bien legislador Capano?.

SR. CAPANO - Sí, señor legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular el proyecto 557/94.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 - XXIV CONGRESO DE INGENIERIA SANITARIA
Y MEDIO AMBIENTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 558/94, proyecto de declaración manifestando su beneplácito por la participación de investigadores de la provincia en el XXIV Congreso de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente realizado en Buenos Aires. Autor el señor legislador Hugo Costa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 21 de diciembre de 1994. Expediente número 558/94. Autor: Hugo Daniel Costa. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la participación de investigadores de la provincia en el XXIV Congreso de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente realizado en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Martin, Capano, Grosvald, Solaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de diciembre de 1994.

Viedma, 27 de marzo de 1995.

Expediente número 558/94. Autor: Hugo Daniel Costa. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la participación de investigadores de la provincia en el XXIV Congreso de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente realizado en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pérez, Gattás, Mendioroz, Beovide, Parsons, Penroz, Grosvald, Capano, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de marzo de 1995.

Viedma, 13 de junio de 1995.

Expediente número 558/94. Autor: Hugo Daniel Costa. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la participación de investigadores de la provincia en el XXIV Congreso de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente realizado en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Abaca, Calá Lesina, de Bariazarra, Epifanio, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la participación de investigadores de Río Negro en el XXIV Congreso de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente, realizado en Buenos Aires, donde se presentó el trabajo denominado "Programa de Evaluación y Vigilancia de la Calidad del Agua del Lago Nahuel Huapi".

Artículo 2º.- Comunicar la presente al Departamento Provincial de Aguas y al Centro Regional Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3º.- De forma.

Hugo Daniel Costa, legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**14 - EMERGENCIA AGROPECUARIA
PRODUCTORES GENERAL ENRIQUE GODOY
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde tratar el expediente número 638/94, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando se declare en emergencia agropecuaria a los productores de la localidad de General Enrique Godoy. Autora la señora legisladora Massaccesi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 27 de marzo de 1995. Expediente número 638/94. Autora: Olga Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, declare en emergencia agropecuaria a los productores de la localidad de General Enrique Godoy.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pérez, Gattás, Capano, Mendioroz, Beovide, Parsons, Penroz, Grosella, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de marzo de 1995.

Viedma, 28 de marzo de 1995.

Expediente número 638/94. Autora: Olga Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, declare en emergencia agropecuaria a los productores de la localidad de General Enrique Godoy.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Abaca, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, Martin, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de marzo de 1995.

Viedma, 30 de marzo de 1995.

Expediente número 638/94. Autora: Olga Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, declare en emergencia agropecuaria a los productores de la localidad de General Enrique Godoy.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado conocimiento del asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Pascual, Pedranti, Falcó, Gaete, Martínez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que entiende necesaria y urgente, la declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances fijados por la ley número 1857, a los productores de la localidad de General Enrique Godoy, requiriendo para tal fin que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria cumpla con las acciones legalmente previstas a fin de determinar la magnitud de los daños y la duración de la emergencia en función del período que demandará la recuperación de las explotaciones.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial para que con la urgencia necesaria provea a los productores agrícolas de esa localidad los socorros crediticios e impositivos previstos en la ley número 1857.

Artículo 3º.- De forma.

Olga Massaccesi, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 - RESPONSABILIDAD EN LA DESIGNACION
COMO JUEZ NACIONAL DE ROXANA ROGOUSKI TAPIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 82/95, proyecto de comunicación a la Cámara de Senadores de la Nación investigue las responsabilidades de los miembros de la Comisión de Acuerdos de ese Cuerpo, que aconsejó la designación de Roxana Rogouski Tapia como jueza. Autores el señor legislador de Bariazarra y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 13 de junio de 1995. Expediente número 82/95. Autores: de Bariazarra, Roberto y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara de Senadores de la Nación, investigue las responsabilidades de los miembros de la Comisión de acuerdos de ese Cuerpo, que aconsejó la designación de Roxana Rogouski Tapia como jueza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Abaca, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, que solicita se investiguen las responsabilidades de los señores miembros de la Comisión de acuerdos de ese Cuerpo, que firmaron el dictamen aconsejando el acuerdo para la designación de Roxana Rogousky Tapia como Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, y que en su caso conforme al artículo 66, imponga las sanciones correspondientes.

Artículo 2º.- A la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación, para que a la brevedad se sancione la ley especial, prevista en el artículo 114 de la Constitución nacional, para la reglamentación del Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º.- De forma.

Airaldo, Milesi, de Bariazarra, Dalto, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - XVII CONGRESO INTERNACIONAL
DE HIDATIDOLOGIA EN CHIPRE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 102/95, proyecto de declaración de interés provincial el XVII Congreso Internacional de Hidatidología a realizarse en Chipre del 6 al 10 de noviembre del corriente año. Autores: el señor legislador Dalto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 20 de junio de 1995. Expediente número 102/95. Autores: Dalto, Rubén Omar y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el XVII Congreso Internacional de Hidatidología a realizarse en Chipre del 6 al 10 de noviembre del corriente año.

Dictamen de Comisión EN MINORIA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado conocimiento del asunto de la referencia y ejecutadas las correspondientes diligencias aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Mayo, Dalto, Soulé, Parsons, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de junio de 1995.

Viedma, 11 de julio de 1995.

Expediente número 102/95. Autores: Dalto, Rubén Omar y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el XVII Congreso Internacional de Hidatidología a realizarse en Chipre del 6 al 10 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el XVII Congreso Internacional de Hidatidología, organizado por la Asociación Internacional de Hidatidología, a realizarse en Chipre del 6 al 10 de noviembre de 1995.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Delegación representativa de nuestro país, proponer como sede del XVIII Congreso en el año 1997, a la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- De forma.

Pérez, Parsons, Sánchez, Dalto, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**17 - CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde tratar el expediente número 113/95, proyecto de declaración manifestando su beneplácito e interés por la realización de la Conferencia Mundial de la Mujer a llevarse a cabo en la República de China durante el mes de septiembre del corriente año. Autor el señor legislador Hugo Costa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 20 de junio de 1995. Expediente número 113/95. Autor: Hugo Daniel Costa. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito e interés por la realización de la Conferencia Mundial de la Mujer a llevarse a cabo en la República Popular de China, durante el mes de setiembre del corriente año.

Dictamen de Comisión EN MINORIA.

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado conocimiento del asunto de referencia, y ejecutadas las correspondientes diligencias aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Mayo, Dalto, Soulé, Parsons, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de junio de 1995.

Viedma, 11 de julio de 1995.

Expediente número 113/95. Autor: Hugo Daniel Costa. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito e interés por la realización de la Conferencia Mundial de la Mujer a llevarse a cabo en la República Popular de China, durante el mes de setiembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más profundo beneplácito y máximo interés por la realización de la Conferencia Mundial de la Mujer que se realizará en la República Popular de China durante el mes de setiembre de 1995.

Artículo 2º.- Comunicar la presente declaración al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso Nacional, y a los gobernadores de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

Hugo Costa, legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

18 - REPUDIO AL ASCENSO DEL CAPITAN DE CORBETA ALFREDO ASTIZ Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde tratar el expediente número 123/95, proyecto de declaración manifestando su más enérgico repudio al intento de ascenso al grado inmediato superior del Capitán de Corbeta Alfredo Astiz. Autor el señor legislador Hugo Costa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 13 de junio de 1995. Expediente número 123/95. Autor: Costa, Hugo Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: Su más enérgico repudio al intento de ascenso al grado inmediato superior del Capitán de Corbeta Alfredo Astiz.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de declaración que quedará redactado de la siguiente forma:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Defensa, al Honorable Senado de la Nación y a los senadores por la provincia de Río Negro su más enérgico repudio al intento de ascenso al grado inmediato superior del Capitán de Corbeta Alfredo Astiz.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Abaca, Romera, Calá Lesina, de Bariazarra, Epifanio, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**19 - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde tratar el expediente número 161/95, proyecto de comunicación a la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación que vería con agrado se proceda a definir las funciones correspondientes al Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Autores el señor legislador Sánchez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 11 de julio de 1995. Expediente número 161/95. Autores: Carlos Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, vería con agrado se proceda a definir las funciones correspondientes al Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. de Bariazarra, Romera, Calá Lesina, Pascual, Sánchez, Airaldo, Larreguy, Dalto, Massaccesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, que vería con agrado se proceda a definir concretamente las funciones correspondientes al Instituto Nacional de Acción Cooperativa que según el artículo 106 de la ley 20337 le corresponden, en particular aquéllas que versan sobre el contralor de las actividades desarrolladas por las Cooperativas de Trabajo, a fin de evitar por medio de sus facultades que se cometan fraudes laborales y evasiones previsionales y/o impositivas que afecten al movimiento cooperativista.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Romera, Sánchez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - DEROGACION DECRETO 2015/94**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 162/95, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se derogue el decreto 2015/94. Autores el señor legislador Sánchez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 11 de julio de 1995. Expediente número 162/95. Autor: Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, vería con agrado se derogue el decreto 2015/94.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales; de Asuntos Constitucionales y Legislación y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. de Bariazarra, Romera, Calá Lesina, Pascual, Sánchez, Airaldo, Larreguy, Diez, Dalto, Massaccesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se derogue el decreto número 2015/94, sancionado el 14/11/94, que prohíbe al Instituto Nacional de Acción Cooperativa, organismo dependiente de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la autorización de Cooperativas de Trabajo que prevean la contratación de sus servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados, por las razones expuestas en los fundamentos de la presente ley.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Romera, Sánchez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - REGADIO TIERRAS ALEDAÑAS AL RIO NEGRO**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 173/95, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo invite al gobierno de la provincia de Buenos Aires a conformar una entidad que estudie, planifique y efectúe el regadío de las tierras aledañas al río Negro. Autor el señor Carlos Larreguy.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 11 de julio de 1995. Expediente número 173/95. Autor: Carlos Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo invite al gobierno de la provincia de Buenos Aires, a conformar una entidad que estudie, planifique y ejecute el regadío de las tierras aledañas al Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto, reformulado por esta Comisión, cuyo texto se adjunta y pasa a formar parte del mismo.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Capano, Beovide, Larreguy, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de julio de 1995.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo invite al gobierno de la provincia de Buenos Aires a celebrar los acuerdos necesarios para definir y poner en funcionamiento los mecanismos institucionales y técnicos que posibiliten estudiar, planificar y ejecutar las obras de regadío de las tierras aledañas a la margen norte del río Negro en su curso inferior, sobre la base de la revisión del denominado "Proyecto Wauters" y sus modificaciones, ajustándolo a la tecnología, pautas de evaluación económica y legislación vigentes actualmente.

Artículo 2º.- A las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires, que considera de importancia su participación en la concreción de lo establecido en el artículo 1º.

Artículo 3º.- A las intendencias y concejos deliberantes del Partido de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, y de las ciudades de Guardia Mitre y Viedma que vería con agrado brinden su apoyo a la presente iniciativa.

Artículo 4º.- A la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.), que vería con agrado todo aporte que esa institución interjurisdiccional pudiera realizar para materializar la iniciativa contemplada por la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Kugler Juan, legislador.

Viedma, 11 de julio de 1995.

Expediente número 173/95. Autor: Carlos Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo invite al gobierno de la provincia de Buenos Aires, a conformar una entidad que estudie, planifique y ejecute el regadío de las tierras aledañas al río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto modificado por la Comisión de Recursos Hídricos de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Kugler, Pascual, Sánchez, Diez, Grosvald, Mendioroz, Capano, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito, señor presidente, que se agreguen los fundamentos al Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Así se hará, señor legislador.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL
CONTRA LA CORRUPCION
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el tratamiento del expediente número 181/95, proyecto de declaración de interés provincial el trabajo del doctor Carlos Alberto Rozanski "Causas profundas de la corrupción y medidas preventivas, abordaje desde lo institucional". Autor el señor legislador Nemirovski.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.**- Declárase de interés provincial la participación del trabajo "Causas profundas de la corrupción y medidas preventivas, un abordaje desde lo institucional", del autor doctor Carlos Alberto Rozanski, en la Séptima Conferencia Internacional Contra la Corrupción a llevarse a cabo en la ciudad de Pekín, República Popular China, durante el mes de octubre de 1995.

Artículo 2º.- Declara su satisfacción por que en dicho encuentro este presente la obra de un magistrado rionegrino, que por su significancia honra y califica a toda la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Nemirovski Osvaldo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

23 - ORDEN DEL DIA TRANSPORTE FERROVIARIO "LA TROCHITA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Expediente número 313/94, proyecto de ley de interés provincial y turístico el transporte ferroviario interprovincial "La Trochita". Autores Remigio Romera y otros.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial y turístico el transporte ferroviario interprovincial conocido como "La Trochita", así como su recorrido entre las ciudades de Ingeniero Jacobacci en Río Negro y Esquel en la provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo de la provincia, gestionará ante la Secretaría de Turismo de la Nación la apoyatura y asistencia para la viabilidad del mencionado proyecto, así como ante operadores turísticos de Río Negro para la utilización del citado transporte con contingentes turísticos nacionales y extranjeros y viajes estudiantiles.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo, encomendará a la empresa SEFEPA el reacondicionamiento y reparación del material rodante correspondiente, a efectos del mejor cometido de la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

24 - MODIFICACION LEY 2430 Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 435/94, proyecto de ley, modifica la ley número 2430 y reglamenta funciones inherentes al Colegio de Abogados de la provincia. Autores: Roberto de Bariazarra y otros.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Cada Colegio de Abogados de la provincia de Río Negro tendrá a su cargo el gobierno de la matrícula de los abogados y procuradores, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente. Dentro de los noventa (90) días corridos de su vigencia, el Superior Tribunal de Justicia hará entrega de los legajos de los matriculados, según su domicilio actual, a cada Colegio de Abogados.

Artículo 2º.- La carga establecida en el artículo 149, inciso b) de la ley número 2430 será cumplida por ante el Colegio de Abogados donde los profesionales tengan el deber de colegiarse, en razón del domicilio o del desempeño habitual de su profesión.

Artículo 3º.- La matrícula será llevada de conformidad a las disposiciones de las acordadas del Superior Tribunal, que sobre la materia están vigentes a la fecha, manteniéndose el orden e identificación preexistente, que sólo mediante norma de rango legislativo podrá modificarse.

Artículo 4º.- Los Colegios de Abogados comunicarán al Superior Tribunal de Justicia cada matriculación, por oficio suscripto por su presidente y secretario en ejercicio. La comunicación será efectuada dentro de

los cinco (5) días de registrada la matriculación. El pedido de matriculación será resuelto dentro del término de diez (10) días y su designación será apelable por ante el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 5º.- El juramento previsto en el inciso c) del artículo 149 de la ley número 2430 se efectuará ante la autoridad del Colegio de Abogados en el que se matriculen los profesionales, quienes deberán, en el mismo acto, obligarse a cumplir las reglas de la ética profesional.

Artículo 6º.- La matriculación y la promesa de cumplir los deberes constitucionales, legales y éticos en uno de los Colegios de Abogados, tendrá eficacia en toda la provincia de Río Negro. Los Colegios de Abogados otorgarán la credencial o certificado que acredite la habilitación en la matrícula.

Artículo 7º.- Los Colegios de Abogados, además de los recursos establecidos en el artículo 158 de la ley número 2430, tendrán derecho a percibir una tasa de matriculación a cargo de los profesionales, con los alcances previstos en el artículo siguiente de esta ley.

Artículo 8º.- El importe de la tasa referida será de dos pesos (\$2) y será abonado por cada profesional matriculado en la primera intervención, cualquiera sea su carácter, que tenga en los juicios de todos los fueros en los que participe. Dicho importe no integrará las costas judiciales, razón por la cual su pago no podrá ser exigido a las partes intervinientes en un proceso.

Artículo 9º.- Derógase el inciso n) del artículo 44 de la ley número 2430, modificándose la numeración, en orden correlativo de los siguientes incisos del citado artículo.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 - JURISDICCION ACUATICA PUERTO SAN ANTONIO ESTE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 22/95, proyecto de ley que define jurisdicción acuática del puerto de San Antonio Este. Autores: Luis Alberto Falcó y otro.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Defínese como jurisdicción acuática del Puerto de San Antonio Este, la zona marítima comprendida entre la costa y la línea recta que une las coordenadas definidas por la intersección de la costa con el Paralelo 41° 6' 30" y el meridiano 64° 24' con la costa.

Artículo 2º.- Exclúyese la zona acuática turística aledaña al Balneario Las Grutas hasta Isobata de 7 metros.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 - LEY ELECTORAL PROVINCIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 119/95, proyecto de ley que modifica los puntos 6 y 7 del inciso b) del artículo 120 del Título VI de la ley 2431 -Ley Electoral Provincial-, Autores: Héctor Ceferino Pérez y Bautista José Mendioroz.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Modifícanse los puntos 6 y 7 del inciso b) del artículo 120 del Título VI de la ley número 2431, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

6) Atlántico: Los Departamentos San Antonio y Valcheta y la Comisión de Fomento Cona Niyeu.

7) Línea Sur: Los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

SR. CORVALAN - Solicito, señor presidente, que se incorpore a los fundamentos de este proyecto, una comunicación de la gente que se ve involucrada directamente por este tema, la gente de Cona Niyeu, en adhesión a la decisión de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Así se hará.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Se comienza con el tratamiento del expediente número 167/95, proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley número 2424 -Villa Cerro Catedral-. Autor: Pablo Verani.

Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Solicito que el expediente número 167/95 sea tratado en la próxima sesión, en virtud de que faltan algunos datos para ser sancionado en segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - De acuerdo a lo solicitado por la legisladora Massaccesi, se va a votar el pase para su tratamiento en la próxima sesión del expediente número 167/95. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el expediente número 167/95 pasa a la próxima sesión.

27 - POLITICA EDUCATIVA PROVINCIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con la consideración de los expedientes para su tratamiento sobre tablas, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento Interno.

Expediente número 199/95, proyecto de ley, Política Educativa Provincial. Autor: Interbloques.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- La provincia de Río Negro reafirma y reivindica para sí como estado y comunidad su derecho y obligación de mantener la política educativa provincial establecida y enmarcada en la Constitución nacional, la Constitución provincial, la Ley Federal de Educación y la ley 2444, manifestando su irrenunciable voluntad de garantizar al pueblo de Río Negro, Educación Pública de carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático, democrático y accesible a todas las personas.

Artículo 2º.- En virtud de lo dispuesto por la ley 2881, de emergencia financiera, el ámbito del quehacer educativo, debe adecuarse, sin afectar los principios expuestos en el artículo 1º de la presente, asumiendo las situaciones de emergencia, procurando resolverlas con soluciones específicas.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a la reformulación presupuestaria de las partidas correspondientes al Consejo Provincial de Educación asignadas en el presupuesto del corriente año.

La reformulación presupuestaria deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Revisión integral de las normas que rigen el funcionamiento del sistema educativo, a fin de optimizar la inversión pública en el área, implementando un programa de administración y gestión escolar.
- 2) Restricción del gasto al mínimo compatible con la situación de emergencia existente y la necesidad de garantizar el servicio.
- 3) Reducción de la planta de funcionarios de designación política, como mínimo en un cincuenta por ciento.
- 4) Realizar todas las adecuaciones necesarias del sistema educativo, a efectos de que la oportuna aplicación, en la jurisdicción provincial, de la ley Federal de Educación no genere nuevas erogaciones que comprometan el financiamiento del área.

- 5) Revisar las condiciones de locación de inmuebles destinados a distintos servicios educativos, especialmente los convenios por el alquiler de gimnasios, clubes y otros, como asimismo dependencias administrativas del Consejo Provincial de Educación, a fin de lograr una efectiva reducción de costos.
- 6) En el plazo de quince días el Consejo Provincial de Educación elevará un informe a la Comisión Permanente de Cultura Educación y Comunicación Social sobre la revisión y readecuación de los servicios de la Dirección de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Servicio de Apoyo Técnico, Servicio Provincial de Educación Laboral Orientada y Coordinaciones Regionales. La Comisión evaluará dichos informes y propondrá tomar las medidas que considere pertinentes.
- 7) Poner en marcha los mecanismos legales pertinentes para la revisión y análisis de las normas regulatorias de la relación laboral en el área educativa, particularmente lo establecido en los decretos 1356/91, 876/92 y 70/93, régimen de licencias, resoluciones referidas a la movilidad docente y recategorización de escuelas de acuerdo a su ubicación geográfica.
- 8) Revisión de los convenios de vinculación con las escuelas públicas de gestión privada, reconociendo el compromiso del Estado provincial al sostenimiento salarial de las mismas.
- 9) Revisión y análisis, con las comunidades educativas correspondientes, del servicio de transporte escolar a los efectos de readecuarlos priorizando los recorridos esenciales.
- 10) Supresión de las adscripciones al 31 de julio de 1995.
- 11) No renovación de los contratos con los administradores escolares pertenecientes a las escuelas con administración descentralizada.
- 12) Suspender hasta la finalización del presente ciclo lectivo las supervisiones de Educación Física.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo adecuará el decreto número 1361/94 a los efectos de contemplar la implementación de una junta médica destinada exclusivamente al sector docente.

En un plazo de quince días el Consejo Provincial de Educación dictará una resolución referida a la aplicación de mecanismos efectivos de contralor médico.

Artículo 5º.- En un plazo de sesenta días se procederá a la reglamentación integral del Título VI de Gobierno Escolar de la ley 2444.

A partir de la reglamentación mencionada se pondrán en marcha los mecanismos que posibiliten la elección del vocal representante de los padres, asegurando su incorporación en el próximo ciclo escolar.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, en el marco del acuerdo de crisis, suscripto con las entidades sindicales, dará prioridad en el pago de los salarios al sector docente.

Artículo 7º.- El Consejo Provincial de Educación dará prioridad a la ejecución de programas destinados a la recuperación escolar, evaluación y medición de la calidad educativa y mejoramiento de la lecto-escritura.

Artículo 8º.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación y un delegado de la entidad gremial docente, tomarán a su cargo la adecuación de la ley 2444 al marco federal propuesto por la ley número 24195, Federal de Educación. Asimismo, propondrá las leyes pertinentes para dar contenido al Fondo Adicional de Financiamiento Educativo creado por ley 2847.

Artículo 9º.- La norma que surja de la Comisión citada en el artículo anterior, deberá ser reglamentada integralmente en noventa días a partir de su sanción.

Artículo 10.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de esta Legislatura tomará a su cargo el seguimiento de lo aquí legislado, colaborando y contribuyendo con el Poder Ejecutivo para su efectiva concreción.

Se constituirá en sesión permanente para la atención de esta temática, proponiendo al Poder Ejecutivo la incorporación, como miembro consultivo, al funcionario del área educativa que al efecto se designe. Convocará y dará participación a representantes de los padres y docentes, pudiendo requerir reuniones intercomisiones para dar los dictámenes que correspondan a las propuestas que se formulen.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo informará a esta Legislatura, dentro del plazo de quince días de la promulgación de la presente de las medidas implementadas en cumplimiento de esta ley.

Artículo 12.- Derógase toda norma que se oponga a lo preceptuado en la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración.

**28 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Funes por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. FUNES - Damos dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador de Bariazarra, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. DE BARIAZARRA - Vamos a dictaminar favorablemente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. DALTO - Dictaminamos favorablemente.

29 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Gattás.

SR. GATTAS - Para fundamentar el voto del bloque al que estoy integrado.

Señor presidente: Han pasado aproximadamente 15 días desde la última sesión legislativa que se cerró con un acuerdo de elaborar un proyecto de consenso que atendiera el impacto de la crisis financiera sobre la actividad educativa.

En aquella oportunidad, el bloque Justicialista expuso su visión sobre la problemática que atravesaba el sistema educativo, sobre la repercusión que tenía todo eso en la comunidad y sobre las alternativas que se identificaban para enfrentar los conflictos en el corto plazo.

Más allá de haber hecho propuestas concretas, estamos convencidos de que es necesario encontrar puntos de consenso entre todas las representaciones políticas que tiene esta Cámara, sean mayoría o minorías y por eso sumamos nuestro esfuerzo para lograr un proyecto conjunto que, por una parte hiciera tangible los aportes legislativos a un mejor funcionamiento del sistema y por la otra, lograra anteponer la voluntad de consensuar a la voluntad de diferenciarnos y promover el "que se arreglen como puedan". En este sentido, participamos sin interrupciones durante todo el período preparatorio de esta ley.

No vamos a negar que era nuestra aspiración encontrar eco a todas las medidas propuestas por nuestro bloque.

Estábamos y estamos convencidos de que la educación pública obligatoria debe ser prioridad a la hora de garantizar los principios de nuestra Constitución y de analizar la viabilidad de la inversión financiera, atento a lo presupuestado y a lo ejecutado hasta el 30 de junio del corriente año, pero supimos posponer el resultado del análisis sectorial en aras de profundizar la democracia a través del consenso.

Hoy debemos decir que vamos a apoyar el proyecto de ley porque no queremos interferir ni dilatar las acciones que van a colaborar en la regularización del servicio educativo, pero también debemos explicitar en esta sesión, que no todos sus aspectos nos resultan los apropiados para enfrentar la emergencia financiera, por ello, acordamos también un plazo de 15 días para escuchar informes del Consejo Provincial de Educación y tener la oportunidad, ya que este proyecto tiene segunda vuelta, de producir modificaciones, invitando a todos los sectores interesados de la comunidad a participar y armar las propuestas y las modificaciones que estimen conveniente.

Esperamos que la metodología planteada para los contenidos del artículo 4º y todos sus incisos se cumplan en los tiempos estipulados y que no haya dilaciones en esta espera, que el Poder Ejecutivo o Consejo Provincial de Educación, eleven sus propuestas de reformulación presupuestaria, de revisión y readecuación de los servicios que trascienden las incumbencias del nivel inicial, primario y medio, reiterando nuestra convicción de que estas acciones deberían haberse llevado a cabo hace tiempo por el Consejo Provincial de Educación.

Nos parece importante el acuerdo en términos de reducir la estructura política centralizada y descentralizada, o de reducir los costos de locación de inmuebles. Coincidimos en la necesidad de suprimir totalmente las adscripciones de personal dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Coincidimos en la necesidad de adecuar los mecanismos de contralor y juntas médicas a la demanda del Consejo, que tiene tal vez 15 mil ó 17 mil empleados; compartimos la necesidad de crear una unidad de trabajo para adecuar la Ley Orgánica de Educación a los principios de la Ley Federal.

Creemos que en algún momento se deberá considerar la implementación de un sistema de control de gestión a nivel pedagógico y administrativo que permita contar con evaluaciones en tiempo y forma.

También nos interesaba revisar el sistema provincial de educación agropecuaria y su asignación presupuestaria para escuelas de nivel medio y pedir al Consejo que informe a la Legislatura sobre las experiencias de ese sistema y en el programa de proyectos especiales.

Creemos que la situación crítica que atravesamos en el plano educativo exige celeridad en la toma de decisiones para atender la coyuntura, no una celeridad para decidir detalles sino para proteger lo elemental, revisar lo global y reducir lo accesorio. Somos un Cuerpo Legislativo que va a cumplir casi cuatro años y que conoce lo que le compete a nivel de cada comisión.

Desde el bloque de legisladores Justicialistas vamos a dar nuestra aprobación al proyecto y vamos a velar porque las acciones acordadas se cumplan en los plazos previstos y porque existan a posteriori medidas legislativas concretas en el plano del reportamiento administrativo y presupuestario.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: Indudablemente este Cuerpo Legislativo ha venido tratando los temas relacionados con la educación en esta actual composición en diversas oportunidades y desde nuestro bloque esta problemática fue traída a la discusión en el recinto desde el inicio de la actual composición de la Legislatura; diversos proyectos presentamos en estos casi cuatro años para tratar de solucionar la problemática educativa que en varios momentos presentó grados de intensidad en distintos conflictos que nos llevaron incluso a requerir la presencia en el recinto legislativo del presidente del Consejo de Educación y del ministro de Hacienda, es por ello una satisfacción que después de distintos proyectos presentados desde la oposición y desde nuestro bloque en los últimos tiempos que determinaban la necesidad de atacar esta crisis educativa, tal como la llamábamos nosotros, se haya avanzado en la formulación de este proyecto que hoy estamos tratando. Queríamos más, pero esto es lo posible y aceptamos en el marco del consenso, llevar -entre todos los que componemos este Cuerpo- el proyecto adelante. Fundamentalmente queremos reafirmar algo que marcamos -repito- en toda esta actividad legislativa en lo que se refiere al tema educativo y al de salud. Creemos que son temas demasiado importantes y no pueden ser usados como bandera política de ningún partido, está, fundamentalmente, y por sobre todo en juego la educación de nuestros hijos.

Para este proyecto que hoy se ha terminado de consensuar, en horas de la tarde el gremio ha acercado una serie de observaciones que valoramos y hemos creído conveniente evaluarlas para que en la segunda vuelta, si es necesario hacerlo, modifiquemos el proyecto para incorporarlas. Pero fundamentalmente reafirmamos la convicción que existe en este bloque para continuar el análisis en el marco de la Comisión de Educación de esta Legislatura de toda la problemática docente y de alguna forma marcar que la efectividad de las acciones que se piden se concrete y que el Poder Ejecutivo realmente controle a los funcionarios que deben implementar y aplicar las políticas que este Cuerpo decide a través de legislaciones que dicta, que deben regir las distintas actividades del Estado.

Con este convencimiento vamos a llevar a cabo nuestro apoyo al proyecto y a reafirmar -insisto- nuestra profunda vocación de continuar en el estudio de las soluciones posibles a esta crisis educativa que tiene y que padece Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Gracias, señor presidente.

En primer lugar por una cuestión de respeto a la entidad gremial docente, a las organizaciones de padres y a nosotros mismos, quiero manifestar que creo que es sabia la decisión de la Comisión de Educación de esta Legislatura de votar este proyecto tal como fue consensuado y someterlo a análisis nuevamente en la próxima semana con la participación de la entidad gremial docente y del Consejo Provincial de Educación a los efectos de enriquecerlo.

Terminamos el proyecto al mediodía y recibimos aportes del gremio docente, pero indudablemente con más tiempo esto se puede enriquecer. Dijimos en la última sesión, extensamente, lo que opinábamos sobre la situación del sistema educativo y las propuestas que teníamos al respecto.

Creo que también fue sabia la decisión de tratar de consensuar un proyecto único que sea la expresión del Poder Legislativo de Río Negro y hemos llegado a un proyecto razonable; digo razonable porque tiene en cuenta un aspecto que para nuestro bloque es esencial para atender la cuestión educativa, que es la participación de la comunidad involucrada y la transparencia de los actos de gobierno. Entonces, con estos dos elementos nos parece que muchos de los problemas que tenemos dentro del sistema educativo los podemos solucionar.

Dijimos también -y lo decimos ahora- que este proyecto no va a servir si no se cumple con el cronograma salarial. No hay transformación educativa en Río Negro ni en la nación si no se cumple con los acuerdos. Decimos que es razonable el proyecto, que incorpora mecanismos que creemos indispensables para atacar la cuestión educativa en el sentido de analizar los distintos servicios que se brindan. Podríamos haber borrado de un plumazo el SEPALO, el SAT, la DIFOCAPEA, pero creemos que esto no es razonable. Vamos a funcionar con un sistema de informe, a partir de los que envíe el Consejo Provincial de Educación, vamos a evaluarlo, a llamar a los integrantes de la comunidad educativa para que nos den su opinión y vamos a resolver en concreto sobre los números, transparentando absolutamente todas las situaciones. También vamos a tomar los temas de fondo y creo que estos tienen que ver con la Ley de Educación que fuera expresión de la comunidad educativa rionegrina. Hemos decidido la reglamentación de la ley, esto no había ocurrido antes en la provincia, desde su sanción nos

pasamos largos años reclamando la reglamentación, tenemos un elemento nuevo que es la Ley Federal, va a haber que adecuar nuestra ley, pero están los tiempos y está la decisión política de incorporar a la comunidad educativa las decisiones, elaborarlas en conjunto. Hay algunas medidas que se toman directamente, hay otras que tienen que ver con el respeto a leyes anteriores, como por ejemplo la paritaria docente. Creemos que en esencia da respuestas para encausar el sistema educativo y también a la crisis, a la emergencia en el artículo aquel que dice que los primeros salarios que se van a pagar son los docentes y esto tiene que ver con el ciclo lectivo, porque si volvemos a perder un día, el ciclo lectivo difícilmente se pueda recuperar. Creo que no hay mucho más que agregar aquí, los fundamentos que también se hicieron en conjunto en este proyecto resumen nuestro pensamiento, creo que ha habido un excelente trabajo de los asesores de la comisión y particularmente con el mecanismo que hemos ideado, creemos que podemos definitivamente encausar el sistema educativo, pero tenemos una preocupación, estamos definiendo un camino, que es respetar lo que la comunidad educativa, en última instancia, nos dijo, la Ley Provincial de Educación, pero esto no es así en el Ejecutivo provincial, más concretamente un sector del Ejecutivo, porque están tomando otro camino que no es el que toma esta Cámara hoy y para esto me voy a referir concretamente, señor presidente, al decreto 323 del Poder Ejecutivo, que contrata la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas para hacer un trabajo relacionado con la redefinición y responsabilidades de la provincia de Río Negro y los municipios. El decreto tiene fecha 27 de marzo de 1995, le costó a la provincia este trabajo encargado a Fiel, 230 mil dólares y en su anexo le pide a Fiel que incorpore tres puntos. Me voy a referir al primero que tiene que ver con el servicio educativo. Le pide que haga un análisis del gasto público en la finalidad educación, descripción de la organización actual del sector, quién presta el servicio, quién financia, dotación y calidad del personal docente, cobertura y calidad del servicio educativo, hasta ahí perfecto; análisis de las posibilidades y conveniencia de implementar reformas tendientes a la descentralización de los servicios educativos, otorgando mayor protagonismo a los gobiernos locales, sean aspectos parciales, planeamiento, ejecución, financiación, control y fiscalización o a través de la transferencia integral de las responsabilidades de la organización y prestación de los servicios a los gobiernos locales y otros niveles subprovinciales, esto es la municipalización del servicio educativo, esto no tiene nada que ver con la Ley Provincial de Educación por eso hablo de que nosotros marchamos en un sentido y un sector del Poder Ejecutivo está marchando en otro. Cuál es la verdadera política educativa del gobierno provincial?. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Funes.

SR. FUNES - Señor presidente: En la sesión del 30 de junio decidíamos en esta Legislatura realizar una sesión especial destinada solamente a analizar y debatir la problemática actual del servicio educativo y la política que en materia de educación lleva adelante el gobierno de la provincia de Río Negro.

En esa sesión especial realizada el 6 de julio expusimos en esta Cámara, desde los distintos bloques, nuestras opiniones y nuestras propuestas para que desde este Poder sean tomadas como aportes o como respuesta a la situación que por causas de la emergencia financiera, denunciada y convertida en ley, ha resentido notablemente la prestación del servicio educativo en la provincia.

La conclusión de la sesión especial fue buscar un acuerdo político, tratando de realizar un gran acuerdo educativo, como lo mencionara la legisladora Massaccesi en su exposición, para buscar las coincidencias que naturalmente tenemos y para superar las diferencias que también naturalmente tenemos, elaborando un proyecto de consenso, proponiendo una serie de medidas como aportes que contribuyan a garantizar a la comunidad rionegrina un normal desenvolvimiento del ciclo lectivo. En este marco y con espíritu de colaboración hemos trabajado en este proyecto de ley que hoy presentamos.

En la sesión anterior, como expresión del bloque de la Unión Cívica Radical, hicimos un repaso técnico, estadístico y político para explicar en qué lugar se encuentra la educación rionegrina. Creemos que hemos ido avanzando en los tiempos y en las formas tratando de ofrecer la mejor prestación del servicio educativo, adaptándonos a los cambios que se producen en la sociedad, cambios que indefectiblemente van atados a toda la suerte de variables que conjugan y componen el concierto de las políticas de una provincia, de la nación y del mundo, variables en lo económico, en lo social, en lo político, en lo científico, cultural, tecnológico, variables que repercuten directa o indirectamente en la toma de decisiones que los gobiernos deben realizar para implementar sus políticas de cara a la comunidad que representan. Por supuesto que Río Negro ha tratado de adaptar su política educativa a las variables que impone un estado moderno, se ha buscado la forma de efectuar la inversión necesaria para brindar un mejor servicio, servicio que la gran mayoría de las veces obedecía a legítimos reclamos de diversos sectores de la comunidad de cualquier lugar del territorio provincial, tanto desde un barrio de alguna ciudad como desde un pueblo o algún lugar o paraje casi deshabitado de nuestra región sur y así hemos ido dando las respuestas posibles en cumplimiento de los derechos inalienables de la sociedad y deberes irrenunciables del Estado provincial, pero mucho más allá de la letra de la ley, se ha hecho con el convencimiento que da el pensamiento filosófico y el principio ideológico que sobre educación sostiene desde su creación, ya centenaria, la Unión Cívica Radical.

Creemos también que debemos no sólo defender sus logros, sino que hay que sostenerlos, mejorarlos y acrecentarlos, pero fundamentalmente tenemos que recoger las críticas, hacernos cargo de los errores y con humildad absoluta, trabajar para producir los cambios y modificaciones necesarias que la sociedad y la realidad económico financiera, política y social nos exige. No hacerlo, sería de necios y de soberbios; por eso en este recinto, venimos a expresar que estamos absolutamente dispuestos a ejecutar con firmeza toda la reestructuración que sea necesaria.

Es natural que tengamos algunas diferencias; es también natural que podamos mirar las situaciones problemáticas desde una óptica distinta, que podamos encarar soluciones desde estrategias diferentes, pero también es absolutamente natural y cierto que todos, más allá de las diferencias, estamos

buscando el mismo objetivo, esto es, brindar un mejor y mayor servicio educativo para que nuestros niños tengan la calidad de enseñanza que el presente y el futuro les está exigiendo.

Sabemos que no es fácil tomar medidas que sin duda alguna afectarán a personas o sectores, ya sea en lo económico, en lo laboral y hasta en lo tradicional, por eso debemos plantearnos serios interrogantes y debatir con la premura que las circunstancias nos imponen, qué reestructuración realizamos, qué aportes ofrecemos, a qué renunciamientos estamos dispuestos, qué costos políticos, sociales y económicos vamos a asumir. A estas preguntas, irreversiblemente debemos darle respuesta y aquí será donde habrá que despojarse de los propios intereses y apuntar al interés común, aquí es donde no podremos rasgarnos las vestiduras, aquí es donde tenemos que enfrentar la realidad; esta realidad indefectiblemente impone en Río Negro una forma de prestación del servicio educativo, la educación posible.

Estamos convencidos que podemos mantener un buen servicio educativo en la provincia, más aún, creemos que racionalizando la inversión, reduciéndola a lo que permita la realidad económico-financiera, podemos ofrecer alternativas valederas, proyectos serios, modificando algunos sectores de la estructura educativa que han sido creados y sostenidos porque apuntaban a brindar mejor servicio, pero que lógicamente se debe tener la responsabilidad de evaluar y producir el cambio, si es necesario. A esto apuntan algunas medidas que se deben adoptar en lo inmediato y que a nuestro criterio son necesarias para sostener la prestación esencial del servicio educativo, por eso reafirmamos la voluntad de cumplir con el derecho de la comunidad a recibir educación, por eso consideramos que es necesario reformular partidas dentro del presupuesto aprobado este año para el Consejo Provincial de Educación.

Río Negro tiene un significativo promedio de inversión por alumno que ronda en los 1.400 pesos anuales.

Una relación docente-alumno que dada la particular geografía de nuestra provincia, es aceptable, pero debe saber la sociedad rionegrina que existen situaciones, las cuales aunque parezcan puntuales no dejan de tener importante incidencia en la realidad educativa provincial.

Señor presidente: Los rionegrinos primero debemos conocer para luego preguntarnos, tenemos que conocer que en algunos lugares el costo anual por alumno, como es en el caso de la residencia de Sierra Pailemán, es de 8.253 pesos tomando sólo los salarios y el servicio de alimentación, producto de una planta de personal de once empleados para atender a veintidós residentes.

En la escuela hogar de O'Connor, el costo anual por alumno es de 6.575 pesos, con una planta de seis personas que atienden una matrícula de catorce alumnos. La residencia estudiantil masculina Viedma, 5.143 pesos anuales, con una planta de siete personas entre docentes y servicios generales que atienden a dieciséis residentes.

El sistema de escuelas hogares y residencias escolares que en la provincia prestan el servicio a casi dos mil alumnos tiene un costo anual cercano a los diez millones de pesos. Señor presidente, que estos datos no den lugar a pensar que por realizar ahorros, el servicio quedará resentido. Proponemos alternativas para que con una inversión racional se logren iguales o mejores resultados.

Tenemos que trabajar sobre la recategorización de escuelas ya que algunos opinan que se cometen injusticias en el porcentaje asignado por ubicación. Habrá que fortalecer o no, modificar o no, suprimir o no, distintas áreas del Consejo Provincial de Educación. Hay que preguntarse, y en este proyecto de ley lo ponemos para que constituya uno de los informes que en 15 días deberá presentar el Consejo Provincial de Educación, si es justo y equitativo el pago por movilidad docente. Podemos realmente sostener en nuestra provincia la actividad gremial docente pagando desde el Consejo Provincial de Educación 46.490 pesos por mes producto de licencias gremiales. Estas y otras cosas analizaremos como se concretan, con la urgencia que la situación exige, estas medidas contenidas en este proyecto de ley, por eso consideramos importante mantener a la Comisión de Educación en sesión permanente, por eso creo que ha sido importante el trabajo que se ha realizado con la presencia de los presidentes de los distintos bloques, destacando también el trabajo de los asesores, los aportes del Consejo Provincial de Educación, los aportes de la conducción gremial y cuantos aportes hemos recibido de distintas instituciones, asociaciones de padres y concejos municipales del ámbito provincial. Vamos -como lo decía el legislador Epifanio- a trabajar para la adecuación de nuestra ley provincial que es la herramienta más formidable con que cuenta nuestra provincia para una verdadera transformación, la vamos a adecuar a la Ley Federal de Educación. Vamos también a dar la respuesta que merecen y necesitan los padres reglamentando en sesenta días el Título VI de la Ley Orgánica de Educación referido al gobierno provincial para posibilitar la constitución de los consejos institucionales que faltan, que dé paso a los consejos escolares, a los consejos zonales y asumimos el compromiso que en el próximo ciclo escolar va a estar incorporado en el cuerpo colegiado un vocal representante de los padres porque reafirmamos cada día más el espíritu de nuestra Constitución provincial y de nuestra ley, teniendo una educación democrática y participativa hacia los tiempos modernos.

Debemos destacar el trabajo del Consejo Provincial de Educación, pero no debemos quedarnos en que estos reajustes deben realizarse solamente para priorizar el dictado de clases en el área de educación. Creo que en la totalidad del Estado provincial se debe también aportar a los servicios esenciales como es la educación en nuestra provincia. Nosotros, que somos parte de todo aquello que criticamos, que no estamos exentos de duda, que somos propietarios de tantos yerros, que apuntamos con fervor los aciertos, nos proponemos aportar desde nuestra posición de legislar, algunas ideas que promueven un ordenamiento estructural, profundo, integral para el sector educativo al que no hemos dejado de pertenecer; solamente -y esto lo decía el legislador Verani- hemos dejado las aulas, pero seguimos siendo parte de ellas, no sólo por ser gobierno, tan solo por ser padres, ex-alumnos y promotores de un futuro digno para todos.

Y para terminar, presidente, quiero permitirme tomar palabras del legislador Falcó cuando fundamentaba la Ley de Emergencia Financiera de nuestra provincia y quiero tomarlas también para esta oportunidad: "...Este bloque de la Unión Cívica Radical está de pie y es corresponsable de la crisis; muchas veces obteniendo logros y réditos y otras, costos políticos y mucho desgaste, pero de pie, poniendo la cara frente a la crisis..., frente a la gente". Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Solaro.

SR. SOLARO - Señor presidente: Voy a fundamentar la posición de nuestro bloque y a dejar sentada cuál es la visión que tenemos de este problema que está atravesando la provincia de Río Negro.

Como aquí se ha dicho, este proyecto es producto del consenso y el consenso significa que hay cosas que se logran introducir e ideas que quedan en el camino y hay que ceder en función del mismo y obviamente en ello tiene mucho que ver el peso de las mayorías. Entonces con ese espíritu nosotros apoyamos este proyecto, precisamente con el fin de buscar una salida a los problemas que en este momento están aquejando no sólo al sistema educativo sino a todos los servicios dependientes del Estado provincial. Este proyecto de ley es un avance, es importante, creo que marca una vocación de resolver el problema, pero nos estaríamos confundiendo y engañando si pensamos que con este proyecto de ley vamos a resolver definitivamente el problema, ojalá que sí, pero creo que resta mucho camino por recorrer y vamos a tener que seguir discutiendo muchas cuestiones a incorporar -y a esto me quiero referir- con el afán de ser realistas, no con el ánimo de pulverizar la esperanza de quienes piensan de que a lo mejor cuando nos vayamos de acá habremos resuelto el problema. Aún a riesgo de ser reiterativo por lo insistente, aún a riesgo de ser tildado de economicista en mi discurso, tengo que reflexionar sobre algunas cosas que han quedado en el camino, sobre algunas cosas que nosotros hemos reclamado, que tenían que estar en este proyecto y lo hacemos con el afán de sostener el sistema educativo público y gratuito en la provincia de Río Negro, para que se avenge cualquier posibilidad de sospecha de que esta situación, de mantener el sistema público, pueda cambiar en el futuro, incluso por lo que aquí se ha dicho. Pero debo decirle al legislador preopinante del bloque de la Unión Cívica Radical que mencionó como logro del sistema algunas cuestiones extremas del costo por alumno de algún paraje de la provincia de Río Negro, que mencionó como problemática, por ejemplo, la composición del gasto, lo que se abona en materia de licencias gremiales, yo creo que si suprimimos todas las cosas que el legislador Funes enumeró como costosas, no solucionamos el problema, de ninguna manera. Acá tenemos que entender que éste no es un problema exclusivo del sistema educativo lo que está pasando en Río Negro hoy, sino que es un problema del conjunto del Estado y que no es producto de una circunstancia en especial sino que es un deterioro que se ha venido dando a lo largo del tiempo y que hoy lo que sucede es consecuencia de un estilo de gobernar, de un modelo que se agota, entonces cuando la oposición consensúa con el radicalismo, que no se confunda el bloque mayoritario de que nosotros nos estamos subiendo a su carro o sumándonos a su política sino que estamos tratando de no poner piedras y de aportar ideas para solucionar los problemas de la comunidad de Río Negro, que es la que está del otro lado esperando que nosotros le demos soluciones. Quiero recordarles entonces, cómo arribamos a estos problemas. Ya durante el año 1994 era advertible que iba a ser muy difícil cumplir con lo que estaba presupuestado en materia de erogaciones en la provincia de Río Negro sencillamente porque había un déficit mensual que se iba acumulando en deuda de 7 a 8 millones de pesos mensuales, la deuda se fue acumulando y era fácilmente previsible que cuando empezaran a vencer las obligaciones contraídas por los préstamos, la necesidad de financiamiento se iba a duplicar y en diciembre pasó la crisis mexicana, el financiamiento desapareció y nos encontramos con esta realidad que nos está agobiando, entonces hoy hablar de la inversión por alumno que tenemos yo creo que es estar saliendo de la realidad, sencillamente porque no estamos pudiendo invertir esa cifra. Quiero recordar que presupuestariamente está previsto, hay expectativas de costo salarial en la provincia de Río Negro, entre salarios y obligaciones previsionales de todo el conjunto de la administración, por 32 millones de pesos mensuales, porque no perdamos de vista que estamos tratando el problema de la crisis educativa, porque las escuelas están cerradas y lo están porque los docentes no trabajan y hacen retención de servicio, porque no les pagamos el sueldo, entonces vamos a ubicarnos que aquí tenemos un problema económico y un problema salarial, no tenemos un problema de los objetivos pedagógicos, de la calidad de la educación, que es otro tema que podemos discutir, estamos aquí por un problema de crisis económica, de crisis financiera y decía que en ese contexto en la provincia de Río Negro, lo voy a decir una vez más, hay expectativas salariales, porque es lo que está presupuestado en conjunto, de 32 a 33 millones de pesos mensuales, incluyendo los sueldos de los activos y las prestaciones previsionales; pero fíjese lo que pasó este año con la recaudación, lo voy a hacer corto: Tenemos que pagar 32 millones de salarios, en enero entraron 22 millones, en febrero 20, en marzo 24, en abril 14, en mayo 13, en junio 9, en lo que va de julio todavía no ha entrado dinero por coparticipación, entonces obviamente esto está resintiéndose todos los servicios dependientes del Estado provincial, por lo tanto en ese marco debemos manejarnos, sin perder de vista el problema de fondo porque si bien yo creo que las medidas que estamos proponiendo con esta ley son un innegable avance y que ejecutadas con premura y prolijidad pueden contribuir a paliar la crisis, está faltando, no está contenida, no lo transparenta la ley, una evaluación de la incidencia que estas medidas van a tener por lo que deberíamos haber agregado y así lo propusimos, especificaciones que le pusieran límites sintéticos y precisos a las facultades y recomendaciones que se le están otorgando por esta ley al Poder Ejecutivo, límites necesarios que yo creo tienen que ver con la forma de producir las reasignaciones presupuestarias y esto es legítimo porque a la Legislatura le corresponde determinar qué partidas presupuestarias se asignan a qué área y cómo se van a utilizar porque es una cuestión de recursos y en materia de legados pecuniarios es la representación directa del pueblo -que es esta Legislatura- la que debe decidir y me parece que hubiéramos tenido que introducir límites en materia presupuestaria.

A ver si entendemos qué es lo que está pasando en este momento?. Decíamos que teníamos expectativas salariales presupuestadas de 32 millones de pesos por mes, de los cuales 12 ó 13 millones corresponden al sistema educativo, pero la realidad de la disponibilidad de recursos indica otra cosa, el gobernador ha reconocido esto y habla de manejarnos en el futuro con un déficit manejable y cuánto es un déficit manejable hoy en la provincia de Río Negro?, si nosotros miramos la disponibilidad de recursos surge claramente que no podemos afectar, por más voluntad que se ponga, a afrontar el costo salarial de la provincia más de 20 millones de pesos, lo cual quiere decir, si sacamos una extrapolación proporcional, que la reducción va a hacer que lo que se pueda destinar a afrontar la carga salarial en materia educativa no supere los 8 ó 9 millones de pesos, con mucha buena voluntad y yo no creo que las medidas que se van a adoptar como consecuencia de esta ley alcancen para llegar a ese nivel. Entonces nosotros decíamos que había que avanzar en algunas cuestiones que le dieran a su vez libertad de acción al Consejo Provincial de Educación, que lo encorsetaran en metas y en límites que había que observar. En primer lugar, decíamos que sería deseable que esa relación docente por alumno que el legislador Funes indicaba que era aceptable, fuera mejorada, fuera elevada, porque hoy, en este momento, la provincia está abonando un sueldo por cada nueve alumnos y esta relación no es aceptable porque no se le puede imputar a las zonas de baja densidad poblacional en la provincia de Río Negro, que como consecuencia de esa baja densidad estén desequilibrando esa relación, no es así, porque los problemas están donde está la población concentrada y esta relación de un sueldo cada nueve alumnos no es creíble ante los ojos de la comunidad porque cuando vemos la cantidad de alumnos por secciones y que en el nivel inicial tenemos un promedio de 22 alumnos por sección, en el nivel primario 23 y en el nivel medio 29 alumnos por división, nos damos cuenta de que evidentemente algo está pasando en cuanto a la asignación y al manejo de los recursos presupuestarios en cuanto hace a la disponibilidad de cargos, que evidentemente están conspirando contra la continuidad del sistema, entonces entendemos que hay que tender como meta a elevar esa relación y esto lo decía el que hoy es ministro de Gobierno -el profesor Rulli- a principios del año pasado cuando también teníamos problemas con el inicio de clases y él era presidente del Consejo Provincial de Educación; decía que lo deseable sería para ese año, -el 94- haberla elevado a uno cada doce. Qué pasó? que dejamos entonces esa meta en el camino y lo que estamos reclamando es la meta de este gobierno, queremos que la cumpla.

Otro tema que nosotros creemos que debía incorporarse en cuanto al manejo presupuestario, era ponerle limitaciones a la forma de asignación de los recursos destinados al pago de salarios; entendemos que debería fijarse un porcentaje inamovible de recursos que debían ser destinados a las funciones frente a curso. Con qué fin?, para no tener después que andar poniendo en una ley que vamos a reducir el 50 ó el 60 por ciento de los cargos políticos, que tenemos que reducir tal programa o tal supervisión, específicamente; simplemente se dejaría librado al mejor criterio del administrador, cómo los va a distribuir, pero poniendo un porcentaje de los recursos que sea intocable que va a las funciones de producción y el resto para lo que sea accesorio, directivo, complementario y todo lo demás. De esa forma se obtendría racionalidad, transparencia y claridad en el gasto y estaríamos conformes con nuestra función como legisladores, que la estamos cumpliendo cabalmente, es decir destinar recursos y velar porque se cumpla estrictamente su aplicación.

Hay otro tema que nosotros reclamamos en esta Cámara hace poco cuando el gobernador emitió un decreto eliminando la doble percepción de aquellos pasivos, de aquellas personas que se habían retirado y obtenido un beneficio previsional que reingresaban al servicio activo; había una excepción para el área de educación donde no se efectuaban descuentos y quedó exceptuado ahora también por el decreto, es decir, el pasivo que va a dar clases puede seguir gozando de su condición de pasivo percibiendo su jubilación y también el haber correspondiente; yo creo que esa excepción no debería seguir porque el que obtuvo un beneficio previsional y está retirado o jubilado es un retirado o un jubilado; nosotros tenemos que producir un achicamiento en la masa salarial y tenemos que hacerlo sin despedir gente, sin dejar gente sin trabajo, por lo menos no dejar sin trabajo a los docentes con título, aquellas personas que han sido formadas y preparadas para ejercer laboralmente, precisamente en el sistema educativo, entonces como hay que producir un achicamiento salarial la mejor forma de producirlo es que el que ya tiene un haber previsional se quede con dicho haber y los huecos que queden en el sistema, los baches, las vacantes, hay formas de poder cumplimentarlos, por ejemplo modificando la distribución horaria en el nivel medio, ampliando la cantidad de horas frente a cursos, reduciendo las horas que se destinan a diversos talleres que se tienen en el nivel medio, de esta forma, aumentando la productividad, lograríamos cubrir esas vacantes sin tener que hacer más erogaciones, además por ejemplo, ya que hablamos de modificar el régimen de licencias, parte de esas horas se podrían utilizar para cubrir suplencias o licencias de profesores de un mismo área y esto evitaría otra erogación. Se podría modificar y elevar la carga horaria, que un profesor en vez de tener un tope de treinta horas pueda tomar diez horas más si lo desea y está en condiciones de darlas, de esta forma, sin tocar a los docentes que son los actores necesarios del sistema educativo, provocaríamos un achicamiento de cabezas en el sector que sería beneficioso para la obra social y nos permitiría afrontar y seguir manteniendo el sistema con los pocos recursos, con los menguados recursos que vamos a disponer en el futuro. Estas son cosas que han quedado en el camino, nosotros queremos dejar constancia hoy -porque creemos que vamos a tener que seguir discutiendo sobre esto- que van a tener que incorporarse a la discusión porque no podemos disfrazar la realidad de los excesos que hemos cometido en el pasado en cuanto a la administración y adjudicárselo al costo que nos salen los alumnos en las zonas deprimidas de la provincia de Río Negro, ésta es una falacia que yo no la voy a aceptar, hay que llamar a las cosas por su nombre porque de lo contrario cuanto más tiempo demoremos en tomar las medidas necesarias que hay que canalizar más grave va a ser el problema, más difícil va a ser salir y más dolorosas van a ser las soluciones. Digo esto y sé que no es simpático, pero mi responsabilidad me obliga a dejarlo planteado,

aspiro a que sigamos discutiendo en el futuro el tema y no eludamos discutirlo a fondo, con racionalidad y con premura porque de lo contrario sí vamos a poner en serio riesgo la continuidad del sistema educativo de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Señor presidente: Volviendo al proyecto que estamos tratando, no era mi intención intervenir porque la postura del bloque radical está dada a través del legislador Funes. Creo que este proyecto realmente no era el que todos los legisladores esperábamos, pregunto si era el que esperaba la sociedad rionegrina, seguro que no, creo que hemos aportado desde su contenido algunos aspectos que hacen a lo coyuntural del sistema educativo y hemos comprometido nuestra voluntad de trabajar en forma conjunta con los sectores que representan a la educación rionegrina, con la conducción política del Consejo Provincial de Educación, con el gremio docente, con los docentes, con los padres; seguramente hay algunas cuestiones más de fondo en este proyecto, quiero rescatarle al mismo la voluntad de consenso que hemos logrado a partir de esta sesión pasada del debate educativo que algunos planteaban que estaban preocupados porque el debate educativo no tenía participación, creo que esto tenemos que dejarlo de lado; que si realmente todos los sectores demuestran el compromiso que tienen con la educación de su provincia esto tiene que estar al margen y yo recuerdo que planteaba en ese debate educativo que de una vez por todas pongamos a la educación como una política de Estado en esta provincia, que de una vez por todas bajemos nuestras apetencias personales que por ahí se inmiscuyen en el tema educativo y que realmente hagamos una mesa de acuerdo provincial en la que estoy absolutamente convencida de que además de los sectores políticos tienen que estar representados los sectores sociales, económicos y los docentes y que en la medida que estas cuestiones no las acordemos, creo que vamos a estar produciendo, a lo mejor, muchos más proyectos que éstos. Pero seguramente para instalar esta educación como una política de Estado y para empezar a lograr acuerdos en esto, vamos a tener que sentarnos a debatir largo tiempo, porque lo escuchaba recién al legislador Solaro, con el que algunas veces debatimos estas cosas en el recinto o nos tocó en estos días en la Comisión de Educación, él tiene una visión absolutamente economicista de la educación, visión economicista a la que no podemos adherir porque la educación es un proceso que va mucho más allá de la relación uno por dos, nueve por uno; aquí esta provincia tiene un modelo educativo -lo sigo reiterando y lo voy a decir en cuanto lugar tenga- que hemos creado todos los rionegrinos y que más allá de la voluntad política de este gobierno de ponerlo en marcha ha sido producto del trabajo de todos los sectores y que creo que tiene que ser el puntal de inicio para buscar estos consensos.

Cuando el legislador Epifanio planteaba recién el estudio de Fiel, contratado por el Poder Ejecutivo de la provincia, esta legisladora tiene que decir en forma personal que no acuerda con los criterios de Fiel en educación porque son los mismos criterios economicistas que plantea el legislador Solaro y creo que tenemos que buscar aquí situaciones que nos den respuestas, que no creamos que con esto vamos a modificar mucho, pero tenemos que poner en el centro del tapete, primero de todo, si queremos seguir defendiendo una educación pública porque en el aquelarre de este país donde nos despertamos todos los días con tantas sorpresas, creo que también estamos cuestionando seriamente un modelo educativo y no quiero que desterremos esos viejos principios que dieron nacimiento a un sistema público, gratuito y obligatorio; quisiera que siempre, en cada ley que se sancione, desde la Ley Federal, desde la Ley de Educación Superior, sigan manteniéndose esas palabras y la responsabilidad indelegable e irrenunciable que tiene el Estado sobre la educación pública. Creo que éste es un eje de debate importante y profundo. No creo que podamos solamente analizar -y lo sigo sosteniendo como lo dije los otros días- la crisis de un sistema educativo si no ponemos la mirada en lo que está pasando alrededor nuestro y también tengo que decir que en estos días de trabajo con la comisión -y esto lo digo con el sentimiento de ser docente en esta provincia, de haber pertenecido a este sistema educativo que a pesar de estar circunstancialmente sentada en esta banca me siento tan comprometida como un docente que está dando clases-, quiero decir que en el transcurso de las reuniones que tuvimos -y expresarlo con absoluta sinceridad porque todavía sigo ejerciendo la política con sinceridad- me sentí casi como que estábamos desvistiendo un hijo, porque estábamos atacando aspectos que si bien son coyunturales del sistema educativo, estábamos haciendo algunos recortes; siento a veces que ese es el hijo que aparece para la sociedad como el más fuerte, yo creo que le sacamos nada más que la bufanda al hijo, pero sí estoy convencida de algo, este inicio de camino que hicimos, de consenso entre los distintos bloques, este inicio de estar la Comisión de Educación de la Legislatura en un hecho sumamente importante para mí, que esté en sesión permanente, con la presencia de la entidad gremial, de los docentes y del Consejo Provincial de Educación, todo esto creo que tiene que ser oportuno y necesario como así también que pongamos el esfuerzo para otros estamentos del Estado provincial, para otras áreas, para empresas del Estado; empecemos también a algunas a sacarle la bufanda, porque creo entonces que ponemos en un equilibrio la defensa de este sistema de educación pública por sobre todas las otras cuestiones.

Creo que al iniciar este camino, a pesar de diferencias que podamos tener con algunos sectores de la oposición, voy a seguir defendiendo este modelo educativo que significa un avance importante en esta provincia y que sobre esta defensa de estos logros alcanzados, podamos rectificar los rumbos que hemos equivocado, los errores cometidos, pero fundamentalmente garantizando la escuela pública que hoy por hoy es el único reaseguro que los sectores más desprotegidos tienen en ella. Con este criterio creo que tenemos que entrar en este camino.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Solaro.

SR. SOLARO - Quiero hacer referencia muy brevemente a lo que decía la legisladora Massaccesi. Le confieso que a mí me gusta escuchar lo que usted dice porque es sensato y además lo dice bien pero a veces se equivoca, porque legisladora, creo que nuestra diferencia radica no en pensar de que aquí está en crisis el sistema educativo, lo que aquí está en crisis es el sistema de financiamiento del Estado en la

provincia de Río Negro, no estábamos discutiendo el modelo educativo, yo comparto los juicios que usted vierte sobre el mismo, aquí hay una crisis financiera y yo me referí a los problemas económicos, menos mal que lo aclaré antes de empezar, sabe por qué?, porque el problema es que estamos viendo no cómo vamos a educar a los chicos sino cómo hacemos para pagarle a los docentes para que las escuelas estén abiertas. Hoy recibimos una nota de UNTER en el bloque, donde denuncia que el Poder Ejecutivo no ha cumplido el acuerdo del cronograma salarial firmado, entonces no me haga decir cosas que yo no dije, no ponga juicios de valor que yo no he vertido sobre el tema del sistema educativo, no me adjudique una visión economicista exclusivamente del sistema porque no estamos discutiendo una definición de educación ni el modelo educativo, estamos viendo cómo vamos a hacer para cumplir con los compromisos del Estado en función de las facultades que los contribuyentes han delegado en nosotros.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Quiero hablar respecto de la responsabilidad que nos cupo, ya emití la apreciación del bloque el legislador Gattás, pero como hubo algunas cuestiones que se manifestaron con las que no estoy de acuerdo, entonces quiero emitir mi opinión diciendo que he aportado y apostado fuertemente en nombre de mi bloque a que hubiese un proyecto de consuno, que nos dejáramos de discutir como he dicho hasta públicamente, si la provincia padecía una crisis o una diarrea educativa, no era ésta mi intención, discutir y seguir discutiendo sobre un proyectito que nos dieron protagonismo circunstancial y en ese marco de responsabilidad es que asumimos el trabajo en la Comisión de Educación, en representación de mi bloque como presidente y los legisladores que están en la misma, pero quiero manifestar públicamente que no hemos asistido a las reuniones de la Comisión de Educación desconociendo la situación, que teníamos todos y cada uno de los datos necesarios para opinar y en el marco del 6 de marzo cuando hacemos la propuesta de un proyecto de reconversión del presupuesto provincial para generar un ahorro, estaba implícito parte del sistema donde le tocaba al sistema educativo que ahora circunstancialmente tratamos, en consecuencia quiero dejar bien aclarado, por si hay alguna duda, que no solamente acudimos a las sesiones como a las reuniones de las comisiones con todos los elementos en la mano no sólo para emitir juicios sino además con los presupuestos proyectados y en este marco me quería referir a las palabras de la legisladora Massaccesi respecto de la bufanda, el problema no es la bufanda, sino cuando la bufanda está hipotecada, entonces lo que tenemos que tratar es de que el chico tenga la bufanda y que a ésta no se la lleve el tendero de la esquina. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se va a votar en general el proyecto 199/95. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Se van a votar los artículos 1º a 12. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

30 - PARCELAS EN EL BOLSON Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Pasamos a considerar los proyectos con trámite reglamentario, artículo 99 del Reglamento Interno de la Cámara.

En primer término se tratará el proyecto número 364/94, proyecto de ley que desafecta de su condición de dominio público parcelas en la localidad de El Bolsón. Autores: Barbeito, José y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 17 de agosto de 1994. Expediente número 364/94. Autores: Barbeito y otros. Extracto: Proyecto de ley: Desafecta del dominio público distintas parcelas de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Parsons, Capano, Mendioroz, Beovide, Nemirovski, Penroz, Gattás, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de agosto de 1994.

Viedma, 11 de junio de 1995.

Expediente número 364/94. Autores: Barbeito y otros. Extracto: Proyecto de ley: Desafecta del dominio público distintas parcelas de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Kugler, de Bariazarra, Romera, Calá Lesina, Larreguy, Pascual, Sánchez, Airaldo, Diez, Pedranti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Desaféctese del dominio público de la localidad de El Bolsón las siguientes parcelas:

Parcela 02, Manzana 498, Sección G, Circunscripción 1, Departamento Catastral 20 (plano de mensura 097/94, registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, con fecha 10/6/94).

Parcela 02, Manzana 499, Sección G, Circunscripción 1, Departamento Catastral 20 (plano de mensura 100/94, registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, con fecha 2/6/94).

Parcela 02, Manzana 491, Sección G, Circunscripción 1, Departamento Catastral 20, (plano de mensura 100/94, registrado por la Dirección de Catastro y Topografía, con fecha 2/6/94).

Artículo 2º.- De forma.

Capano, Pérez, Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**31 - SISTEMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA HEMATOLOGICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 409/94, proyecto de ley que crea el Sistema Provincial de Asistencia Hematológica (SIPRAH). Autores: Dalto, José Alfredo y otros.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 3 de abril de 1995. Expediente número 409/94. Autores: Dalto, Rubén y otro. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema Provincial de Asistencia Hematológica (SIPRAH).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado conocimiento del asunto de referencia, y ejecutadas las correspondientes diligencias aconseja a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Barbeito, Dalto, Soulé, Massaccesi, Parsons, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 1995.

Viedma, 11 de julio de 1995.

Expediente número 409/94. Autores: Dalto y otro. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema Provincial de Asistencia Hematológica (SIPRAH).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se acompañan y pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Kugler, de Bariazarra, Romera, Calá Lesina, Pascual, Larreguy, Sánchez, Diez, Pedranti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I: MATERIA, ALCANCE Y AUTORIDAD DE APLICACION.

Artículo 1º.- Las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, se regirán por las disposiciones de la presente ley. Las mismas rigen en todo el territorio de la provincia.

La autoridad de aplicación será el Consejo Provincial de Salud, quien definirá la estructura técnico-administrativa responsable de desarrollar las funciones de normatización y fiscalización del Sistema Provincial de Asistencia Hematológica.

Artículo 2º.- Los centros asistenciales ubicados en los municipios que limiten con localidades pertenecientes a otras jurisdicciones provinciales y en los que el intercambio relacionado con la asistencia médica sea frecuente, podrán realizar convenios con las autoridades competentes por los que se integren en un sistema único de asistencia-hematológica. Dichos convenios serán refrendados y fiscalizados por el Consejo Provincial de Salud Pública.

CAPITULO II: PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación adoptará las medidas para garantizar sin discriminación a cualquier habitante cuya patología lo demande, y su médico tratante lo indique en la medida de la disponibilidad de la misma la provisión por cualquier Banco de Sangre de la zona sea éste público o privado.

La citada autoridad y las correspondientes de los establecimientos comprendidos, asumirán la responsabilidad de la preservación de la salud de los donantes y la protección de los receptores.

Artículo 4º.- Con el fin de dar cumplimiento a la presente ley, queda prohibido el comercio en la dación de sangre humana; para ello la autoridad de aplicación deberá informar a la población de los procedimientos a seguir por la misma para satisfacer sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados.

CAPITULO III: ORGANIZACION DEL SISTEMA PROVINCIAL DE
ASISTENCIA HEMATOLOGICA

Artículo 5º.- El Sistema Provincial de Asistencia Hematológica estará constituido por:

- a) El Consejo Provincial de Salud Pública, a través del departamento respectivo (Ente Fiscalizador).
- b) Representantes de los servicios hospitalarios de mayor complejidad y cobertura poblacional, y que cuenten con profesionales de la especialidad.
- c) Un representante de los prestadores privados de la especialidad.
- d) Un representante de la Obra Social mayoritaria o un representante elegido entre el total de obras sociales autorizadas por la provincia.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación asumirá las responsabilidades y ejercerá las funciones siguientes:

- a) Elaborar las normas técnicas y administrativas que reglamente la habilitación y funcionamiento de los servicios de hemoterapia y/o inmunohematología y Banco de Sangre.
- b) Elaborar normas técnicas de fiscalización en la materia.
- c) Establecer normas técnicas de seguridad a cumplir en las prácticas transfusionales.
- d) Obtener, procesar y registrar información relacionada con la salud de donantes y receptores.
- e) Reglamentar el uso, alcances y difusión de la información mencionada en el inciso anterior.
- f) Establecer los registros estadísticos obligatorios que remitirán los establecimientos públicos y privados con el fin de centralizar la información.
- g) Promover campañas de motivación de donantes de sangre y reglamentar la constitución y funcionamiento de asociaciones voluntarias de donantes.
- h) Coordinar acciones con entidades científicas de las disciplinas involucradas a fin de contribuir con la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos de salud.

- i) Prever las normas de bioseguridad para preservar la salud del personal y del usuario del sistema.
- j) Establecer los criterios, pautas y procedimientos destinados a la capacitación del equipo de salud.
- k) Establecer las normas para el intercambio y cesión de sangre y hemoderivados entre los establecimientos.
- l) Autorizar, fiscalizar y establecer convenios entre hospitales, plantas de hemoderivados y laboratorios de reactivos y sueros hemoclasificadores.
- ll) Establecer los radios de atención dentro de la disponibilidad que tendrán los servicios públicos y privados, que aseguren la asistencia en tiempo y forma a toda la población.
- m) Establecer y normalizar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o catástrofe que excedan las posibilidades locales, en lo referente a disponibilidad y/o uso de sangre y/o hemoderivados.

CAPITULO IV: DE LOS SERVICIOS DE HEMOTERAPIA Y/O
INMUNOHEMATOLOGIA Y BANCOS DE SANGRE

Artículo 7º.- A los fines de esta ley, las unidades destinadas al manejo de la sangre, se denominan y clasifican de la siguiente manera:

1 - Servicio de Hemoterapia y/o inmunohematológico:

Unidad integrante de la estructura orgánica funcional de un establecimiento asistencial, oficial o privado, legalmente habilitado.

CATEGORIA "A": Es el servicio autorizado para:

- a) El estudio selección y clasificación de los dadores.
- b) La extracción, control y clasificación de sangre humana y sus derivados.
- c) El mantenimiento de reservas de sangre humana y sus componentes en cantidad para cubrir sus necesidades.
- d) La transfusión de sangre humana y sus componentes a pacientes receptores según prescripción médica del establecimiento del que forma parte.
- e) El procesamiento de sangre humana y el empleo de sus componentes.
- f) La aplicación de técnicas de féresis como recurso terapéutico.
- g) La implementación de técnicas de diagnóstico tendientes a aplicar los recursos terapéuticos a su alcance.

CATEGORIA "B": Unidades dependientes de un servicio de hemoterapia o de un banco de sangre legalmente habilitado, autorizado únicamente a transfundir sangre y sus componentes.

2 - Banco de Sangre:

Unidad dependiente o no de la estructura orgánica de un establecimiento asistencial habilitado para:

- a) El estudio, selección y clasificación de dadores de sangre humana y sus componentes.
- b) La extracción, control y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- c) El mantenimiento de reserva de sangre humana y sus componentes, con serología en cantidades suficientes para cubrir las necesidades de los servicios o unidades de hemoterapia que les corresponda atender.
- d) El procesamiento de sangre humana para obtención de sus componentes.

Artículo 8º.- La reglamentación de la ley establecerá el asentamiento territorial, el nivel de complejidad, los recursos humanos y las responsabilidades y obligaciones generales de los servicios de hemoterapia y bancos de sangre y todo lo referente a infraestructura y equipamiento.

Artículo 9°.- Mientras no existan en el ámbito provincial plantas de hemoderivados, los servicios públicos y privados podrán establecer convenios con plantas de otras jurisdicciones provinciales, con el fin de intercambiar excedentes de sangre humana o sus componentes por productos que de ellos deriven.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación de la presente ley dictará las normas de bioseguridad sobre los excedentes de sangre humana y/o sus derivados.

CAPITULO V: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 11.- Cada establecimiento comprendido en esta ley dictará en base a las normas señaladas en el artículo 6° inciso a) las pautas de procedimientos operativos internos a ejecutar en todas las actividades que desarrollen.

Dichos procedimientos serán de conocimientos obligatorios por el personal que le competen y deberán estar disponibles en cada inspección que efectúe la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Los servicios asistenciales previstos en esta ley deberán proveer al personal, los elementos básicos que hagan a la seguridad individual en el manipuleo del instrumental relacionado con la especialidad.

CAPITULO VI: DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y SERVICIOS DE HEMOTERAPIA

Artículo 13.- Los establecimientos asistenciales que cumplan con tareas gineco-obstétricas o quirúrgicas, deberán contar con servicios de hemoterapia o contar con convenio de atención firmado con algún servicio de hemoterapia cuyas instalaciones y existencias sean proporcionales a la demanda eventual a cubrir.

Artículo 14.- Los establecimientos asistenciales eximidos de poseer servicios de hemoterapia, dispondrán para sus pacientes el apoyo de servicios de hemoterapia autorizados por la autoridad de aplicación.

Artículo 15.- Los establecimientos asistenciales eximidos de la obligatoriedad de contar con servicios de hemoterapia deberán tener convenios de prestación con entidades públicas y/o privadas que brinden este servicio.

CAPITULO VII: DE LOS DONANTES Y RECEPTORES DE SANGRE

Artículo 16.- La donación de sangre es un acto de disposición voluntaria y solidaria, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines médicos, no estando sujetas a remuneración o comercialización alguna.

Artículo 17.- Podrá ser donante toda persona que cumpla con los requisitos exigidos con las normas técnicas que se establezcan en la reglamentación, recomendándose la donación autóloga prequirúrgica o en previsión de patología obstétrica siempre que ello no afecte la salud del paciente o la evolución de su estado o patología.

Artículo 18.- Todo donante, por el acto de donación adquiere los siguientes derechos:

- a) Certificado médico por haber efectuado el acto de la donación.
- b) Justificación de la inasistencia laboral el día de la donación.

Artículo 19.- El establecimiento donde se haya efectuado la extracción deberá realizar el control de las enfermedades transmisibles, con técnicas disponibles en nuestro medio y de aprobación, especificidad y sensibilidad determinadas por la reglamentación e informar al donante de todas aquellas enfermedades que pudieran haberse detectado con motivo de la donación.

Artículo 20.- En el caso del donante que concurra por primera vez o que no figure en el registro de donantes, la reglamentación deberá prever las medidas a tomar para prevenir "el período de ventana" que se presenta en los portadores del H.I.V..

Artículo 21.- El donante no será responsable por complicación que presente el receptor como resultado de la transfusión.

CAPITULO VIII: DE LOS RECEPTORES

Artículo 22.- Se considera receptor a toda persona que sea objeto de una transfusión de sangre humana o sus componentes, debiendo ser indicada únicamente por un profesional médico.

Artículo 23.- El receptor de sangre humana o sus componentes sólo será pasible del cobro de los honorarios correspondientes a la práctica médica y elementos complementarios que fueran necesarios a la realización del acto transfusional.

Artículo 24.- Es deber de todo receptor, denunciar a la autoridad de aplicación jurisdiccional todo proceso patológico relacionado con un acto transfusional. A los efectos del mantenimiento constante de las reservas del sistema, los profesionales médicos inducirán a los receptores y a sus familiares a reponer la sangre recibida mediante el aporte voluntario de dadores en carácter de obligación moral y solidaria.

CAPITULO IX: DE LAS PRACTICAS DEL EQUIPO DE SALUD

Artículo 25.- Las prácticas médicas referidas a extracciones transfusiones, plamaféresis, leucoféresis o equivalentes, podrán efectuarlas exclusivamente profesionales médicos. Los jefes de los servicios de hemoterapia o bancos de sangre, podrán autorizar que personal técnico realice alguna de las prácticas conforme a su idoneidad y experiencia, aunque en todos los casos, bajo su dirección y responsabilidad.

Artículo 26.- La autoridad de aplicación determinará de acuerdo a los recursos disponibles en la provincia, los responsables de la dirección de cada uno de los servicios indicados en el artículo 11 de la presente ley, como así también la responsabilidad que les cabe en los actos transfusionales.

CAPITULO X: DE LAS FALTAS, DELITOS, SANCIONES Y PENAS

Artículo 27.- Las acciones u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley y a las de la reglamentación, podrán ser sancionadas con:

- a) Multas cuyos montos fijará la reglamentación.
- b) Suspensión temporaria de la habilitación que se le hubiere acordado.
- c) Clausura temporaria o definitiva, en cumplimiento de sentencia judicial, parcial o total, de los locales en que funcionaren.
- d) Decomiso de los productos y materiales utilizados en la comisión de la infracción.
- e) Inhabilitación de los profesionales responsables de dichas acciones u omisiones que se fijará previa reglamentación.

CAPITULO XI: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 28.- Los gastos que demande la puesta en vigencia de las disposiciones de esta ley, serán provistos por fondos del Tesoro Provincial.

Artículo 29.- El órgano de aplicación distribuirá y fiscalizará los fondos que le sean asignados.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las disposiciones de la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 31.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 32.- De forma.

de Bariazarra Roberto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Si no hay oposición de los legisladores, atento a que tuvo tratamiento en las intercomisiones y que habíamos acordado que hay un par de modificaciones que agregaríamos en la segunda vuelta, le pediría -si me permite- fundamentar y luego votar en general y en particular sin dar lectura al proyecto porque todos tenemos conocimiento del mismo.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Perfecto.

SR. DALTO - Señor presidente: Proponemos hoy a consideración de los señores legisladores, un proyecto de ley referido al ordenamiento de un servicio de salud muy particular, tal como es el que se brinda en los servicios de hematología, públicos y privados, en todo el ámbito de nuestra provincia.

Hace más de trescientos cincuenta años, la ciencia médica descubría la circulación sanguínea; mucho después se realizaron las primeras transfusiones, que hoy podemos considerar casi como los primeros transplantes, habida cuenta de que la sangre es considerada como tejido corporal. Desde entonces, con el cada vez más vertiginoso desarrollo técnico científico, la manipulación de sangre humana para transfusión o para su procesamiento con el objeto de obtener subproductos de la misma o para ser reinyectada al propio donante, se han convertido en una práctica cotidiana en los centros de salud de todo el mundo.

Estos servicios de hemoterapia y hematología se han desarrollado tanto en el sentido de prácticas diagnósticas y terapéuticas que les son propias o características, como se han consolidado en su carácter de servicios de apoyo imprescindibles para el funcionamiento de otros servicios de salud y su presencia y calidad es requisito indispensable para el desarrollo de determinadas actividades obstétricas, clínicas y quirúrgicas.

La donación de sangre en el concepto de las sociedades desarrolladas, ha sido y es considerada un acto privado y voluntario, se lo ha asociado históricamente a un profundo simbolismo y relevantes significaciones morales; podríamos decir hoy que se trata de un acto individual con profunda trascendencia social porque implica, básicamente, solidaridad; un bien relativamente escaso en la sociedad de nuestros días, pero al mismo tiempo que el progreso científico ha ido ampliando las aplicaciones y posibilidades terapéuticas, se han ido complejizando notablemente las condiciones técnicas requeridas para ello.

Genéricamente englobadas dentro de conceptos tales como bioseguridad o calidad en la prestación, existen hoy un conjunto de normas orientadas a asegurar el menor riesgo para donantes y receptores de sangre y sus derivados y también para quienes procesan o manipulan los mismos.

Por otra parte, se ha ido generando un fuerte mercado alrededor de la sangre humana y sus productos, en cuyas reglas de juego, el antes referido concepto de solidaridad es reemplazado por el de lucro.

En este contexto, definido por la amplísima difusión y utilización de sangre humana y sus derivados, la necesidad de estimular y proteger la actitud individual y colectiva de la donación sobre la base del concepto solidario, las cuestiones que plantea la bioseguridad y la permanente incorporación de tecnología, con el consiguiente problema de costos y calidad que ello representa para el sector salud en su conjunto, hacen necesario -a nuestro entender- establecer normas unívocas que apunten al ordenamiento de estas actividades y que materialicen la intervención del Estado en la garantía de condiciones básicas de seguridad en las mismas.

Para ello proponemos a través de este proyecto, la creación del Sistema Provincial de Asistencia Hematológica, en cuyo marco se establece la responsabilidad del Estado en los aspectos de accesibilidad, calidad y seguridad de las prácticas hematológicas.

Esta responsabilidad se materializa a través de la autoridad de aplicación en los aspectos normativos, de fiscalización, generación y procesamiento de la información, acciones de motivación y estímulo en conjunto con organizaciones comunitarias, capacitación del recurso humano, coordinación con otros niveles técnicos, integración de efectores y previsión ante catástrofes, tema éste particularmente relevante en esta materia.

El sistema ha sido concebido como una estructura técnico-administrativa integrada en la que las partes, a partir de sus diversas capacidades y/o funciones, aportan mancomunadamente al funcionamiento del conjunto; de allí la denominación de "sistema" que proponemos.

Esas partes son, básicamente los efectores existentes en los sub-sectores público y privado de salud y también en otras organizaciones comunitarias de actuación en el tema, en virtud, justamente, del carácter social que reviste la donación.

El proyecto en sí se estructura en algunos pilares básicos que tienen que ver, obviamente con estas cuestiones a las que hacemos referencia. Por una parte y en concordancia con concepciones universalmente aceptadas, se prohíbe el comercio en la donación de sangre humana o sus componentes, fortaleciéndose el concepto de solidaridad social que debe ser el fundamento de la misma.

Obviamente, para materializar esta prohibición es necesario contar con un mecanismo sistemático de vigilancia y control y con un esquema sancionatorio que el proyecto prevé. Por otra parte, se enumeran los requisitos que deben cumplir donantes y receptores como elemento constituyente de las condiciones de calidad y seguridad, pero también como limitante de la posibilidad del lucro. Se establece, en concordancia con las modalidades modernas de organización de los sistemas sanitarios, un modelo de categorización de los servicios, proponiendo las normas generales para la habilitación y funcionamiento.

Categorizar significa establecer condiciones que los servicios deben cumplir para poder realizar los distintos tipos de prácticas de la especialidad, en función de la diferente complejidad y riesgo que las mismas conllevan. Esta normatización que proponemos debe integrarse a las normas de acreditación y categorización de los establecimientos de salud que ya comienzan a implementarse, inclusive en nuestra provincia. Esta diferenciación en base a calidad y riesgo es el fundamento para la definición de la red de servicios que asegure la accesibilidad al sistema en las mejores condiciones de oportunidad para los rionegrinos.

Creemos, señor presidente, que de esta manera estamos aportando a la mejor calidad de vida de nuestra gente a partir de la necesaria regulación de un servicio esencial, dando cumplimiento al precepto constitucional de la responsabilidad del Estado provincial respecto a la salud de los rionegrinos.

Asimismo quiero agradecer a los colaboradores el originar el proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Gattás.

SR. GATTAS - Respecto al proyecto, hemos hablado con el legislador Dalto y no sé si éste es el mejor momento pero nosotros tenemos una propuesta para hacer respecto al título, que a nuestro juicio se debería llamar Organización del Sistema Provincial de Asistencia Hemoterapéutica e Inmunohepatológica, es mucho más abarcativo. Tenemos también propuestas que queremos incluir antes de la doble vuelta que se refieren al rol que los técnicos y bioquímicos desempeñan dentro de este sistema por cuanto en la redacción entendemos que se habla exclusivamente de profesionales médicos; en el caso específico de los grandes centros existe la posibilidad de que éstos sean conducidos por profesionales médicos hematólogos pero en la mayoría de las poblaciones de nuestra provincia, la práctica diaria ha instalado que sean profesionales bioquímicos los responsables de estos servicios que en la práctica ejercen esta

función todos los días. Entonces creemos necesario definir de alguna manera el rol y los alcances del papel que los bioquímicos deben desempeñar en este sistema, por tal razón hemos acordado con el legislador Dalto proponer una serie de modificaciones para la segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

32 - BANCO DE DATOS DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RADIOACTIVAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 481/94, proyecto de ley que crea en la provincia el Banco de Datos de Materiales y Actividades Radioactivas. Autores: Martínez, Aldo y otro. (Agregado expediente número 1001/95, Particular).

Tiene la palabra el señor legislador Martínez.

SR. MARTINEZ - Señor presidente: Todos los legisladores tienen en sus bancas el proyecto, lo conocen y lo hemos tratado, por lo que podemos dejar de leerlo.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Perfecto.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 5 de julio de 1995. Expediente número 481/94. Autores: Martínez y otro. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la provincia el Banco de Datos de Materiales y Actividades Radioactivas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto modificado que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Pérez, Capano, Mendioroz, Beovide, Parsons, Solaro, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 1995.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Banco de Datos de Materiales y Actividades Radioactivas, con el fin de registrar la existencia, ingreso o egreso, procesamiento, producción, transformación, generación y deshecho, en el territorio de la provincia de Río Negro, de todo tipo de elementos radioactivos, como así también de las instalaciones, plantas, fuentes y equipos que los utilicen o almacenen, existentes o a instalarse. La autoridad de aplicación de la presente ley, será el organismo responsable de la organización, administración y funcionamiento de este centro de información.

Artículo 2º.- Toda institución pública o privada, internacional, nacional o provincial, organismos y empresas del Estado, públicos o mixtos, empresas privadas, centros de salud, laboratorios, institutos de investigación, plantas industriales o fabriles y cualquier poseedor u operador de sustancias radioactivas o de equipos que las utilicen en el territorio provincial, estarán obligados a informar tal condición y a registrarse ante la autoridad de aplicación de esta ley. La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción y la información a presentar, referida a programas de trabajo e investigación, instalaciones, equipos, sistemas de seguridad, personal, existencia y destino de material radioactivo, como así también el régimen de sanciones por incumplimientos de esta norma.

Artículo 3º.- Toda actividad que se desarrolle en el territorio rionegrino y que involucre sustancias radioactivas, tanto para operar equipos, como por su transporte, manipulación o almacenamiento, ya sea para uso medicinal, industrial, de generación eléctrica o motriz, de aplicación o investigación, deberá ser informada, con anterioridad a su ejecución, a la autoridad de aplicación, la que deberá verificar si cumple con todas las previsiones necesarias destinadas a no producir perjuicios a terceros y al ambiente y, en caso afirmativo, otorgará la autorización correspondiente, conforme lo establezca la reglamentación para cada caso concreto.

Artículo 4º.- Todo traslado o transporte de sustancias radioactivas que se efectúe en el territorio provincial, deberá ser informado a la autoridad de aplicación con no menos de quince días de anterioridad a su realización.

Artículo 5º.- En todos los casos de transporte de sustancias radioactivas, desde, hacia y dentro del territorio provincial o en tránsito por éste, se deberá coordinar con la autoridad de aplicación y con las fuerzas de seguridad y policiales afectadas para los trayectos, las medidas de seguridad correspondientes, conforme las normas nacionales previstas para estos casos y las que la reglamentación de esta ley establezca. En los casos en que se lo considere necesario, por la entidad de las cargas, se deberá informar sobre su traslado a las autoridades de las poblaciones comprendidas en el recorrido. Los gastos que se originen por la adopción de los operativos de seguridad, serán a cargo de los propietarios de la carga.

Artículo 6º.- Con el fin de prevenir accidentes o situaciones de riesgo en los traslados de sustancias radioactivas, por rutas y vías de tránsito en el territorio provincial, la autoridad de aplicación evaluará, en cada caso, la conveniencia o no de comunicar tal circunstancia a la población, debiendo asimismo, realizar campañas permanentes de información, para identificar los transportes de material radioactivo, difundiendo los rótulos y la simbología internacional que se emplea para los mismos.

Artículo 7º.- Se prohíbe la instalación en el territorio provincial de nuevas centrales nucleares de generación eléctrica o de reactores atómicos, cualquiera sea su tipo y destino.

Artículo 8º.- La instalación, en el territorio provincial, de plantas industriales para irradiación de alimentos, mejora y esterilización de productos por irradiación y de todo establecimiento con tecnología que utilice como fuente sustancias radioactivas, queda sujeta a la aprobación y habilitación por parte de la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá considerar como parámetros de decisión: el peligro que las mismas puedan representar para la salud de la población involucrada; los riesgos de contaminación ambiental por emisiones, efluentes y residuos; la preservación de la calidad de vida y un criterio preventivo y restrictivo, para toda actividad que implique uso de sustancias radioactivas y tecnología atómica, con excepción de la vinculada a la medicina nuclear.

Artículo 9º.- Todos los productos, materiales, sustancias, insumos o alimentos, destinados al uso o consumo de la población rionegrina, que hayan sido irradiados con el empleo de sustancias radioactivas, cualquiera sea su origen, deberán tener un rótulo visible y legible que indique esta condición, especificando dosis de radiación, fuente empleada y demás características inherentes a los efectos directos o colaterales que puedan tener. La autoridad de aplicación será el organismo responsable del cumplimiento de esta exigencia, como así también de los procedimientos para su más amplia difusión y coordinación a nivel provincial y nacional, conforme las atribuciones, competencias y facultades que la reglamentación le confiere.

Artículo 10.- Los responsables de instalaciones, de cualquier tipo, que utilicen o almacenen sustancias radioactivas, estarán obligados a alertar e informar sobre los peligros potenciales que éstas implican para la salud humana y el medio ambiente, no sólo a su personal, sino también a todos aquellos que tengan acceso periódico o circunstancial a los referidos establecimientos y a quienes habitan en sus inmediaciones y en la localidad. Para este fin, deberán señalar su perímetro de manera visible y notoria, con leyendas de advertencia y con los símbolos adoptados internacionalmente para identificar la existencia de material radioactivo.

Artículo 11.- En el caso de los pacientes que deban someterse a irradiación con sustancias radioactivas, en establecimientos de medicina nuclear, los responsables de los mismos y/o los profesionales intervinientes, están obligados a informarles, previamente, sobre los potenciales riesgos del tratamiento a recibir, tras lo cual requerirán de los mismos o de sus representantes legales, autorización firmada para su realización, en acta que testimonie el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 12.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar, conforme lo determine la reglamentación, a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas desde \$10.000 (pesos diez mil) hasta \$ 1.000.000 (pesos un millón).
- c) Clausura parcial o total, temporal o definitiva.

Artículo 13.- En los casos de clausura o cierre definitivo de establecimientos comprendidos en la presente, los responsables de los mismos deberán adoptar las medidas necesarias para que el desmantelamiento de las instalaciones y la disposición final de las mismas y de sus componentes no impliquen riesgos a terceros o al ambiente.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación deberá llevar los siguientes registros:

- 1) de generadores de sustancias radioactivas;
- 2) de generadores de residuos de sustancias radioactivas;
- 3) de actividades que incluyan tecnología asociada a sustancias radioactivas;
- 4) de responsables u operadores de equipos que utilicen sustancias radioactivas; y
- 5) de transportistas de material radioactivo.

La reglamentación podrá ampliar el listado de los registros y establecerá el valor de los aranceles de inscripción correspondientes, los que ingresarán al Fondo de Financiamiento del organismo.

Artículo 15.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, creado por ley 2581. Actuará en coordinación con las autoridades sanitarias provinciales, en los asuntos en que éstas tengan competencia específica. El Consejo estará facultado para actuar ante la Comisión Nacional de Energía Atómica o el ente nacional regulador que la sustituya como autoridad competente en la materia, para establecer o gestionar convenios, determinar ámbitos de jurisdicción, coordinar acciones comunes y conciliar diferendos, en los casos de conflictos entre las disposiciones de la presente ley con la legislación nacional y la de otras provincias.

Artículo 16.- De forma.

Mendioroz, Bautista, legislador.

Viedma, 11 de julio de 1995.

Expediente número 481/94. Autores: Martínez y otro. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la provincia el Banco de Datos de Materiales y Actividades Radioactivas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones de fojas 14 a 17 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Kugler, de Bariazarra, Romera, Calá Lesina, Pascual, Sánchez, Airaldo, Larreguy, Diez, Pedranti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Martínez.

SR. MARTINEZ - Señor presidente: Solicito que se incorporen los fundamentos, especialmente porque en ellos hacemos mención a la importante participación que tuvo una entidad con sede en Bariloche, que se llama Tierra Alerta. Por eso queremos que se incorporen.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: Me parece realmente importante el proyecto. Creo que es necesario tener algún tipo de control sobre el material radioactivo que circula por esta provincia; si bien esto está legislado a nivel nacional y hay resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica que inclusive dicta quién actúa en cada caso por los niveles de energía, creemos necesario -y lo vamos a hacer en la segunda vuelta- incorporar un nuevo artículo que establezca bien la relación de esta autoridad de aplicación con la Comisión Nacional de Energía Atómica, que es el organismo responsable del material radioactivo en la nación.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 481/94. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

33 - PROHIBICION PAGO VIVIENDAS A FUNCIONARIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se va a tratar el expediente número 170/95, proyecto de ley que prohíbe la adjudicación del uso de vivienda oficial, locación, así como reconocimiento de alquiler a funcionarios y/o agentes que cuenten con vivienda propia en el lugar de prestación de su función. Autores: el señor legislador Pérez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 11 de julio de 1995. Expediente número 170/95. Autores: Pérez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe la adjudicación del uso de vivienda oficial, locación, así como reconocimiento de alquiler, a funcionarios y/o agentes que cuenten con viviendas propias en el lugar de prestación de la función.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la reformulación que se acompaña.

SALA DE COMISIONES. Kugler, de Bariazarra, Romera, Calá Lesina, Pascual, Sánchez, Airaldo, Larreguy, Diez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese expresamente la adjudicación del uso de vivienda oficial, la locación de viviendas, así como el reconocimiento de gastos de alquiler o de la percepción de adicionales remunerativos en concepto de valor locativo, a todos aquellos funcionarios y/o agentes que cuenten, el o alguno de los miembros de su grupo conviviente, con vivienda propia en el lugar de prestación de la función y/o dentro de un radio de 30 kilómetros del mismo.

Artículo 2º.- Esta ley comprende a los tres Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 3º.- Queda exceptuado en la presente norma el señor gobernador, siempre que ocupe la residencia.

Artículo 4º.- De forma.

Roberto de Bariazarra, legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración en general y en particular el proyecto 170/95. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

34 - REDUCCION SALARIO LEGISLADOR Consideración

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 179/95, proyecto de ley, reduce en un diez (10) por ciento a partir del 1º de julio del corriente, el valor básico vigente para el cargo de legislador. Autor: Interbloques.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) - Viedma, 11 de julio de 1995. Expediente número 179/95. Autor: Interbloques. Extracto: Proyecto de ley: Redúcese en un diez por ciento (10%) a partir del 01 de julio del corriente, el valor básico vigente a la fecha para el cargo de legislador.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la reformulación que se acompaña.

SALA DE COMISIONES. Kugler, de Bariazarra, Romera, Calá Lesina, Pascual, Sánchez, Airaldo, Larreguy, Diez, Pedranti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Redúcese un diez por ciento (10%), a partir del día 1 de julio de 1995, al valor básico vigente a la fecha para la dieta del legislador provincial.

Artículo 2º.- Facúltase al presidente de la Legislatura provincial a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

Roberto de Bariazarra, legislador.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador de Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA - Solicito la incorporación de los fundamentos que acompañan al proyecto, al Diario de Sesiones y a su vez quiero manifestar que ésta es una respuesta que este Cuerpo realiza a la grave situación de emergencia que le toca vivir a nuestra provincia en el marco de la emergencia de todo el país. Se trata de una respuesta que rescata un principio solidario, necesario ante estas situaciones de bueno, nuestra intención es acompañar justamente a todos los sectores que están pasando los momentos más duros en esta circunstancia. Lo que quería anticipar, en función de que es muy inminente la implementación de un sistema de fondo solidario, que hemos conocido a través de distintos anuncios, que seguramente en el tratamiento en segunda vuelta va a ser necesaria la reconsideración y la implementación de algunas modificaciones para que este proyecto conjugue con el nuevo sistema que se implemente. Entonces en función de esto, vamos a adelantar el voto afirmativo de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Este bloque va a acompañar esta decisión política tomada por el conjunto de los legisladores de la provincia de Río Negro, porque creemos que es un gesto, más allá de lo que pueda influir en achicar el déficit provincial, es un gesto que toma el Poder Legislativo para con la sociedad, comprometidos con la situación que hoy vive la provincia. Pero más allá de que en la segunda vuelta tal vez haya que incluir algunas modificaciones, creo conveniente aclarar que administrativamente y no porque esto se considere que va a ser inminente el pago de los salarios del mes de julio, porque está sensiblemente atrasado el Poder Legislativo en este tema, hay agentes de la Legislatura que desde el mes de abril que no perciben sus salarios, pero más allá de esto, administrativamente, el cierre de la liquidación se debe hacer a fin de mes, entonces no podemos incluir en esta ley que todavía no ha tenido su sanción definitiva, que teóricamente sería a mediados o a partir del día 10 del mes que viene, que se pone en funcionamiento a partir del 1º de julio, creo conveniente modificar esta fecha porque administrativamente no podemos realizar una liquidación con la reducción del 10 por ciento en el mes de julio cuando todavía la ley no está sancionada.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se haría otra liquidación a posteriori porque como usted dijo muy bien venimos con un sensible retraso, incluso del personal de planta permanente y contratados, planta permanente ha cobrado el mes de mayo, ojalá podamos solucionar este tema a la brevedad pero si bien es cierto que cuando sea tratado en segunda vuelta ya se ha liquidado, se puede efectuar una reliquidación.

SR. LASTRA - Concretamente, señor presidente, voy a efectuar una propuesta, solicito que se modifique la fecha y sea a partir del 1º de agosto para evitar posteriores consecuencias.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador de Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA - Señor presidente: Directamente proponemos que se elimine del artículo 1º la frase "a partir del día 1º de julio de 1995" y como el artículo 2º faculta al presidente de la Legislatura a tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será el señor presidente el que disponga, en función de las posibilidades administrativas, desde qué momento se aplicará.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Con la modificación propuesta se va a votar en general y en particular el proyecto 179/95. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento al artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 21 y 45 horas.

35 - INSERCION

**Solicitada por el señor legislador Larreguy.
Expediente número 173/95.**

FUNDAMENTOS

El proyecto de riego de las tierras de Guardia Mitre y Patagones hace ya casi 100 años que fue concebido y, periódicamente, la gente e instituciones de la zona, intentan revivirlo y reanimarlo. Desde 1983 el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carmen de Patagones ha insistido sobre el tema y peticionado ante el gobernador Eduardo Duhalde solicitando se inicien y actualicen los estudios correspondientes. El Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, ha acompañado a sus pares de Patagones manifestando su inquietud para que dicho proyecto finalmente, se realice.

En 1899, a raíz de las inundaciones que destruyeran a la ciudad de Viedma, el gobierno de la provincia de Buenos Aires encomendó al ingeniero Julio B. Figueroa que estudiara y aconsejara las medidas a tomar para impedir los grandes daños que las crecidas ocasionaban. Aconseja derivar el agua

por un canal que partiera del río Negro y regar a la mitad del Partido de Patagones. (Otro canal, naciendo en el río Colorado regaría la otra mitad del Partido).

En 1901, junto con el ingeniero Rufino Arroyo, Figueroa estudia los suelos del Partido de Patagones, destaca su aptitud agrícola y dice que debían regarse sacando canales solamente del río Negro. Es así que elabora un proyecto para regar 400.000 hectáreas en Patagones y 55.000 hectáreas en el territorio de Río Negro (1902).

En 1904, en base al proyecto elaborado por Figueroa, el gobierno de Buenos Aires solicita a la nación autorización para derivar aguas del río Negro para regar las tierras fiscales de Patagones. El Congreso de la Nación dicta la ley que hace lugar a dicha autorización y en su artículo 3º establece: "El estudio y proyecto de las obras a realizar para la toma y canal en el Territorio Nacional, será presentado oportunamente a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional".

Es así que en enero de 1906 se promulga la ley 2971 por la cual el Poder Ejecutivo es autorizado a contratar al ingeniero Carlos Wauters para que confeccione el proyecto definitivo para la ejecución de las obras de riego de los terrenos fiscales existentes en el Partido de Patagones, utilizando las aguas del río Negro.

En 1908 el ingeniero Wauters entrega el proyecto por el cual había sido contratado. La Legislatura de Buenos Aires declara acogida a esa provincia a los beneficios de la ley nacional de irrigación (número 6546) y también establece, entre otras cosas, que una vez aprobado el proyecto de Wauters por la nación, el Poder Ejecutivo someterá a la Legislatura un proyecto de colonización de las tierras a irrigarse en el Partido de Patagones.

En 1911 el gobierno de Buenos Aires eleva al de la nación el proyecto del ingeniero Wauters. La Dirección Nacional de Irrigación lo revisa y le hace varias observaciones. A raíz de esto esa Dirección auspicia ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación la designación de una comisión técnica dependiente de la misma Dirección para que practique sobre el terreno algunos estudios complementarios que permitan orientar la solución que pudiera aconsejar, en base a emplear, en cuanto pueda, el proyecto Wauters.

La Dirección Técnica aludida, dio comienzo a su tarea en 1912, pero sobre este cometido no hubo pronunciamiento y todo quedó parado.

En 1942 los vecinos de Patagones solicitan la ejecución de la obra de riego y la Dirección Hidráulica de la provincia de Buenos Aires, produce un informe aconsejando se dé trámite a este asunto de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 1904, 1906 y 1910 referentes al riego de las tierras de Patagones.

En 1943 la Dirección Nacional de Irrigación contesta al pedido solicitado por Buenos Aires haciendo serias objeciones al proyecto de Wauters.

En 1944 el ingeniero Enrique Zuleta estudia y modifica el proyecto de Wauters. El ingeniero Zuleta es ingeniero civil e hidráulico y actúa como asesor de la municipalidad de Patagones. En su escrito refutó todas las consideraciones en contra que había hecho la Dirección Nacional de Irrigación.

Desde ese momento la situación siguió en veros como se iban incorporando al regadío tierras de los valles del río Negro. Asimismo obras de importancia para la regulación de los caudales del río Negro, tales como las represas hidroeléctricas, se fueron construyendo sobre los ríos Limay y Neuquén. Este hecho venía a coadyuvar en favor de la posibilidad del riego del Partido de Patagones toda vez que uno de los factores en contrario que se le encontraban era que, en la época estival, el río tendría un caudal que no alcanzaría a regar tal cantidad de hectáreas debido a su bajante.

En 1973 la Universidad Nacional del Sur, en convenio con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, realiza un estudio de reactualización del proyecto de regadío Guardia Mitre-Patagones, a partir de lo establecido en el proyecto Wauters y tal trabajo es incorporado al Plan Trienal del gobierno Justicialista de entonces. Encuentran en ese estudio que el proyecto de regadío es totalmente viable y que no habría inconvenientes en comenzar los estudios para su ejecución.

Ocurrido el golpe militar de 1976 el proyecto es pasado a archivo y, tal como decíamos al principio, es a partir de 1983 y con mayor énfasis en estos últimos años, de que se quiere retomar esta iniciativa.

La Legislatura de la provincia de Río Negro debe estar presente para que todos los rionegrinos fortalezcamos la posición de llevar adelante este proyecto.

Solicitada por el señor legislador Martínez
Expediente número 481/94

En el orden nacional, la competencia sobre todo lo relacionado con la energía nuclear está asignada, hasta ahora, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a partir del decreto nacional 842/58.

En el orden provincial no existe legislación específica que asegure la necesaria intervención, ni establezca facultades de control, decisión y competencia en esta materia, por parte de organismos provinciales, a excepción de la ley 2342, de Impacto Ambiental, en cuyo artículo 3º, inciso a), se hace referencia a la construcción de obras para la generación de energía nuclear y los transportes y evacuación de los respectivos residuos.

Complementa la citada norma la ley 2472, que prohíbe el ingreso, traslado o almacenamiento de residuos radioactivos en el territorio provincial, así como la instalación de los denominados repositorios o basureros nucleares.

Finalmente, la ley 2581, de creación del Consejo de Ecología y Medio Ambiente y de la Cruz Verde Rionegrina, le asigna a este organismo competencia en lo referente a la reglamentación de actividades de ingeniería nuclear.

En síntesis, la provincia no tiene legislación específica completa, ni ha asumido las facultades necesarias para regular una materia de tanta significación e importancia en lo socio ambiental, como es todo lo relacionado con la energía atómica, dado el desarrollo de esta actividad y el uso creciente de sustancias radioactivas, potencialmente peligrosas para la salud y la vida, empleadas en la generación de energía eléctrica, en el desarrollo de nuevas tecnologías industriales, en ciencia y en medicina.

Hablar de riesgo o peligro potencial en este tema, obedece a que los accidentes nucleares revisten características catastróficas en perjuicio de las poblaciones involucradas, no sólo por las masivas pérdidas de vidas que se ocasionan, sino por las gravísimas consecuencias ecológicas que representa la radioactividad liberada, para la salud humana y el medio ambiente, por períodos imposibles de estimar, y que afecta genéticamente a todas las formas de vida.

No se puede olvidar lo acaecido hace muy pocos años en Brasil, cuando unas cápsulas conteniendo Cesio 137, para uso medicinal, fueron abandonadas al cierre de una clínica y, al ser abiertas por quienes las encontraron, ocasionaron su muerte, contaminando irremediablemente a un número indeterminado de pobladores y a una extensa región de aquel país, con gravísimas consecuencias que aún persisten.

Esta mención es para señalar como están expuestos todos los países, sin olvidar, entre los más destacados y terribles, los accidentes nucleares de los reactores de Chernobyl, en Ucrania (ex-URSS) y de Three Miles Island, en EE.UU., cuya magnitud es imposible de medir, por cuanto la radiación liberada, especialmente en el caso ucraniano, continuará afectando, por generaciones, toda forma de vida en esa región y naciones vecinas.

La aplicación de la tecnología nuclear se ha extendido a muy diversas actividades aparte de la fisión nuclear con fines bélicos o para generar energía, como ser la medicina, las ciencias biológicas, la astronáutica, la ingeniería genética, la industria, el agro, las técnicas de prospección, medición y datación, la generación motriz y la preservación, tratamiento y esterilización de alimentos y otros productos, por emisión ionizante, utilizando equipos y material radioactivo, en especial cobalto 60 y Cesio 137, empleándose similares procedimientos para el tratamiento de desechos cloacales y para el control de plagas y de insectos.

Esta multiplicidad de actividades vinculadas a la energía nuclear, implica en el orden mundial unas cuatrocientas centrales nucleares en funcionamiento y unas doscientas en ejecución o en vías de construcción.

Por otra parte, resulta imposible establecer, a escala planetaria, la magnitud, en cantidad y diversidad, de equipos y material radioactivo, de los demás usos de la energía atómica, dispersos por el mundo, como asimismo de los residuos que anualmente se generan con toda esta actividad.

En Río Negro existe un número importante de plantas, equipos, material radioactivo y residuos contaminados, con sus consiguientes transportes y traslados, sobre los que las autoridades provinciales, responsables naturales de la salud y seguridad de la población, no tienen ningún tipo de control ni registración que les permita, no sólo prevenir situaciones de riesgo, sino también tener conocimiento preciso de las instalaciones existentes en la provincia y del uso y tránsito de este tipo de elementos, para poder actuar en casos de emergencia o accidentes.

La historia de la energía atómica en la Argentina y su desarrollo, están íntimamente ligados a nuestra provincia, Las primeras investigaciones tuvieron lugar, precisamente, en la Isla Huemul, con la fantástica fabulación del doctor Richter que, sin embargo, dio nacimiento a los laboratorios pioneros en la materia, que luego constituyeron el Centro Atómico Bariloche, el Instituto Balseiro y el INVAP, centros de excelencia en la investigación y desarrollo de la actividad nuclear nacional y radicados en Río Negro.

Como soporte básico de las diferentes actividades que esos organismos realizan, existen dos reactores de baja potencia, uno en el Centro Atómico en Bariloche y otro en la planta de INVAP, en Pilcaniyeu.

La jerarquía científica y tecnológica alcanzada por estos centros de investigación, trascienden las fronteras del país, al punto de ser proveedores internacionales para la construcción de usinas nucleares y de otras aplicaciones.

Sin embargo, lo que no se conoce satisfactoriamente de estas actividades, es el destino y tratamiento final de los residuos radioactivos generados, ni si las normas de seguridad que regulan su manejo son debida y responsablemente cumplidas.

Esta observación surge a raíz de denuncias hechas públicas por entidades ecologistas de Bariloche, referidas precisamente a la existencia de contenedores de sustancias radioactivas, en sitios potencialmente riesgosos y, aparentemente, sin la adopción de los resguardos extremos que su existencia impone, como ser sistemas seguros y adecuados de aislación y de advertencia e información, con respecto a la población aledaña.

Se suma a esta preocupación, la inminente privatización de la Comisión Nacional de Energía Atómica, su desmembramiento en tres nuevas entidades y las posibles consecuencias que esto puede representar en el control y fiscalización de la actividad nuclear, responsabilidad que hasta la fecha ejercía ese organismo.

No pretendemos afirmar posiciones definitivas, en cuanto al uso y desarrollo de la energía atómica en nuestra provincia, ni está en nuestro ánimo enjuiciar ni impedir un avance científico, del que creemos sobran argumentos y hechos que validan sus beneficios para la humanidad. No obstante ello, somos conscientes de que su aplicación y desarrollo ilimitados, conllevan la posibilidad de riesgos inconmensurables, que pueden afectar irreversiblemente la vida toda.

Por ejemplo, la proliferación de usinas nucleares, está sustentada en consideraciones de carácter económico y de contaminación ambiental, en regiones que, a diferencia de la nuestra, no ofrecen alternativas más sanas, mejor aprovechables y menos contaminantes, como son los aprovechamientos

hidroeléctricos o de otras fuentes como la eólica o la solar, recursos que en nuestra provincia se disponen en cantidad suficiente y excedente.

Por esto, entendemos que nada justifica su instalación en Río Negro, por lo que proponemos se las prohíba en el territorio provincial, como así también a la construcción de nuevos reactores nucleares, de cualquier tipo, por el peligro ecológico que representan.

En lo que respecta a la aplicación y desarrollo tecnológico de la energía nuclear para otras actividades, sin negarlas, entendemos que su proliferación debe limitarse, en función de los debidos controles que sobre las mismas puedan ejercerse por los organismos reguladores nacionales, con la necesaria y debida intervención de entes provinciales competentes, para reducir a cero los potenciales riesgos que conllevan, en beneficio de la salud y de la calidad de vida de la población, del medio ambiente y de las generaciones rionegrinas futuras.

El proyecto que presentamos, tiene su origen en una iniciativa elaborada por la organización TIERRALERTA Río Negro, entidad ecologista preocupada y comprometida por las condiciones y situaciones de riesgo a que está expuesto el planeta todo, por el abuso incontenible e indiscriminado de industrias y actividades altamente contaminantes, en especial las que utilizan energía nuclear y por el destino de los residuos que estas producen.

Teniendo en cuenta, ante una consulta de opinión formulada a la mayor cantidad de ONGS vinculadas a la problemática medioambientalista, la coincidencia de criterios en cuanto a la necesidad de sancionar una norma como la que con la presente elevamos a la Cámara, es que sometemos el proyecto en cuestión a la consideración de los señores legisladores, con el ánimo de generar el debido debate que este tema merece y la necesidad de incorporar sustanciales aportes, tanto técnicos como conceptuales, que permitan cubrir el vacío normativo que hoy tiene la provincia en esta materia tan delicada y preocupante.

FUNDAMENTOS

Solicitada por el legislador de Bariazarra. Expediente número 179/95.

La facultad conferida por la ley autoriza a esta Legislatura a fijar la política salarial de este Poder Legislativo.

Así, tantas veces como fue necesario, prudente y procedente, se ha resuelto incrementar la dieta de legislador, que es el elemento central de definición de la política salarial de este Poder; naturalmente cada incremento respondió a la realidad histórica, económica y social de la provincia.

En el contexto de esta realidad, el Estado ha debido dictar diversas leyes que declararon la emergencia administrativa y financiera de la provincia, tendientes a lograr una reducción y racionalización de los gastos del Estado.

El momento tan particular que se está atravesando, requiere utilizar esta facultad, como antes se hizo para aumentar salarios, para producir un acto necesario y demandado también por la realidad histórica, económica y social de la provincia, y por el que se opere una reducción en los mismos.

Este acto legislativo, no es más que la consecuencia necesaria de ese contexto normativo que ha declarado la emergencia provincial.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso "

" (diciembre de 1990) ha resuelto que en situaciones de emergencia, son necesarias las medidas que tiendan a la reducción de la propiedad, si ello es necesario para su protección.

La instancia indica que esta medida debe adoptarse con la celeridad que la hora requiere, por lo que se dispone hacerlo a partir del 01 de julio de 1995.

Analizada la protección constitucional a las dietas contenidas en el artículo 130 de nuestra Carta Magna, la misma se prevé como defensa de la división de Poderes y material limitante a cualquier posibilidad de condicionar la autonomía de este Poder, pero nada impide que el Poder por sí y fundado en sus propias facultades, produzca una reducción de las dietas, pues esta garantía está en beneficio de la Legislatura y sus miembros, no constituyendo por tanto una prohibición, sino un mecanismo de resguardo institucional.

Formuladas las consultas pertinentes, es procedente jurídicamente el recurso que aquí se utiliza.

36 - APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado disponga lo necesario para estudiar la factibilidad de la creación de un Ente para el Desarrollo Comunal de Río Chico, El Manso y Dina Huapi.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y, por su intermedio a la Comisión Ejecutiva Interministerial de Plaguicidas o Agroquímicos, en virtud de lo reglamentado por la ley número 2175, no se permita el ingreso y/o uso en la provincia de Río Negro de maderas tratadas con pentaclorofenol o pentaclorofenato de sodio con cualquier nombre comercial que contenga este producto, como así también algicidas, bactericidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas y molusquicidas.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo provincial de Ecología y Medio Ambiente -autoridad de aplicación de la ley 2342-, que vería con agrado se dé cumplimiento en términos perentorios a lo normado en dicha ley y, especialmente en su artículo 8º, en lo referente a la zona atlántica: impacto del puerto y zona industrial -Soda Solvay-.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que es necesaria y urgente la declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances fijados por la ley número 1.857, a los productores de la localidad de General Enrique Godoy, requiriendo para tal fin que la Comisión provincial de Emergencia Agropecuaria cumpla con las acciones legalmente previstas a fin de determinar la magnitud de los daños y la duración de la emergencia en función del período que demandara la recuperación de las explotaciones.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo para que con la urgencia necesaria provea a los productores agrícolas de esa localidad, los socorros crediticios e impositivos previstos en la ley número 1.857.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, que vería con agrado se investigue las responsabilidades de los señores miembros de la Comisión de Acuerdos de ese cuerpo, que firmaron el dictamen aconsejando el acuerdo para la designación de Roxana Rogousky Tapia como Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil y que, en su caso, conforme al artículo 66, imponga las sanciones correspondientes.

Artículo 2º.- A ambas Cámaras del Congreso de la Nación, para que a la brevedad se sancione la ley especial, prevista en el artículo 114 de la Constitución Nacional, para la reglamentación del Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, que vería con agrado se proceda a definir concretamente las funciones correspondientes al Instituto Nacional de Acción Cooperativa, según el artículo 106 de la ley número 20337, en particular aquéllas que versan sobre el contralor de las actividades desarrolladas por las cooperativas de trabajo, a fin de evitar por medio de sus facultades, que se cometan fraudes laborales y evasiones previsionales y/o impositivas que afecten al movimiento cooperativista.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se derogue el decreto número 2015/94 sancionado el 14 de noviembre de 1994, que prohíbe al Instituto Nacional de Acción Cooperativa, organismo dependiente de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la autorización de Cooperativas de Trabajo que prevean la contratación de sus servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados, por las razones expuestas en los fundamentos de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Vería con agrado que el Poder Ejecutivo invite al Gobierno de la provincia de Buenos Aires a celebrar los acuerdos necesarios para definir y poner en funcionamiento los mecanismos institucionales y técnicos que posibiliten estudiar, planificar y ejecutar las obras de regadío de las tierras alledañas a la margen norte del río Negro en su curso inferior, sobre la base de la revisión del denominado "Proyecto Wauters" y sus modificaciones, ajustándolo a la tecnología, pautas de evaluación económica y legislación vigente.

Artículo 2º.- A las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires, que considera de importancia su participación en la concreción de lo establecido en el artículo 1º.

Artículo 3º.- A la Intendencia y Concejo Deliberante del Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, de la ciudad de Viedma y de la localidad de Guardia Mitre que vería con agrado brinden su apoyo a la presente iniciativa.

Artículo 4º.- A la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), que vería con agrado todo aporte que esa institución interjurisdiccional pudiera realizar para materializar la iniciativa contemplada por la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la participación de investigadores de Río Negro en el XXIV Congreso de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente, realizado en Buenos Aires, donde se presentó el trabajo denominado "Programa de Evaluación y Vigilancia de la Calidad del Agua del Lago Nahuel Huapi".

Artículo 2º.- Comunicar la presente al Departamento Provincial de Aguas y al Centro Regional Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el XVII Congreso Internacional de Hidatidología, organizado por la Asociación Internacional de Hidatidología a realizarse en Chipre del 6 al 10 de noviembre de 1995.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Delegación representativa de nuestro país, proponer como sede del XVIII Congreso en el año 1997, a la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más profundo beneplácito y máximo interés por la realización de la Conferencia Mundial de la Mujer que se realizará en la República Popular de China durante el mes de setiembre de 1995.

Artículo 2º.- Comunicar la presente declaración al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso Nacional y a los Gobernadores de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Defensa, al Honorable Senado de la Nación y a los Senadores por la provincia de Río Negro, su más enérgico repudio al intento de ascenso al grado inmediato superior del Capitán de Corbeta Alfredo Astiz.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la participación del trabajo "Causas Profundas de la Corrupción y Medidas Preventivas, un Abordaje desde lo Institucional", del autor Dr. Carlos Alberto Rozanski, en la Séptima Conferencia Internacional contra la Corrupción, a llevarse a cabo en la ciudad de Pekín, República Popular de China, durante el mes de octubre de 1995.

Artículo 2º.- Su satisfacción porque en dicho encuentro estará presente la obra de un magistrado rionegrino, que por su significancia honra y califica a toda la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LEYES APROBADAS
TEXTO**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro reafirma y reivindica para sí, como Estado y comunidad, su derecho y obligación de mantener la política educativa provincial establecida y enmarcada en las Constituciones Nacional y Provincial, la Ley Federal de Educación y la ley número 2444, manifestando su irrenunciable voluntad de garantizar al pueblo de Río Negro, educación pública de carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático, democrático y accesible a todas las personas.

Artículo 2º.- En virtud de lo dispuesto por la ley número 2881 de emergencia financiera, el ámbito del quehacer educativo debe adecuarse sin afectar los principios expuestos en el artículo 1º de la presente, asumiendo las situaciones de emergencia, procurando resolverlas con soluciones específicas.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a la reformulación presupuestaria de las partidas correspondientes al Consejo provincial de Educación asignadas en el presupuesto del corriente año.

La reformulación presupuestaria deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Revisión integral de las normas que rigen el funcionamiento del sistema educativo, a fin de optimizar la inversión pública en el área, implementando un programa de administración y gestión escolar.
- b) Restricción del gasto al mínimo compatible con la situación de emergencia existente y la necesidad de garantizar el servicio.

- c) Reducción de la planta de funcionarios de designación política, como mínimo en un cincuenta por ciento (50 %).
- d) Realizar todas las adecuaciones necesarias del sistema educativo, a efectos de que la oportuna aplicación en la jurisdicción provincial de la Ley Federal de Educación, no genere nuevas erogaciones que comprometan el financiamiento del área.
- e) Revisar las condiciones de locación de inmuebles destinados a distintos servicios educativos, especialmente los convenios por el alquiler de gimnasios, clubes y otros, como así mismo dependencias administrativas del Consejo Provincial de Educación, a fin de lograr una efectiva reducción de costos.
- f) En el plazo de quince (15) días, el Consejo Provincial de Educación elevará un informe a la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social sobre la revisión y readecuación de los servicios de la Dirección de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Servicio de Apoyo Técnico, Servicio Provincial de Educación Laboral Orientada y Coordinaciones Regionales. La Comisión evaluará dichos informes y propondrá tomar las medidas que considere pertinentes.
- g) Poner en marcha los mecanismos legales pertinentes para la revisión y análisis de las normas regulatorias de la relación laboral en el área educativa, particularmente lo establecido en los decretos números 1356/91, 876/92 y 70/93, régimen de licencias, resoluciones referidas a la movilidad docente y recategorización de escuelas de acuerdo a su ubicación geográfica.
- h) Revisión de los convenios de vinculación con las escuelas públicas de gestión privada, reconociendo el compromiso del Estado provincial al sostenimiento salarial de las mismas.
- i) Revisión y análisis con las comunidades educativas correspondientes, del servicio de transporte escolar, a los efectos de readecuarlo priorizando los recorridos esenciales.
- j) Supresión de las adscripciones al 31 de julio de 1995.
- k) No renovación de contratos con los administradores escolares pertenecientes a las escuelas con administración descentralizada.
- l) Suspender hasta la finalización del presente ciclo lectivo las supervisiones de educación física.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo adecuará el decreto número 1361/ 94, a los efectos de contemplar la implementación de una Junta Médica destinada exclusivamente al sector docente.

En un plazo de quince (15) días el Consejo Provincial de Educación dictará una resolución referida a la aplicación de mecanismos efectivos de contralor médico.

Artículo 5º.- En un plazo de sesenta (60) días se procederá a la reglamentación integral del Título VI: Gobierno de la Educación de la ley número 2444.

A partir de la reglamentación mencionada se pondrán en marcha los mecanismos que posibiliten la elección del vocal representante de los padres, asegurando su incorporación en el próximo ciclo escolar.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, en el marco del Acuerdo de Crisis suscripto con las entidades sindicales, dará prioridad en el pago de los salarios al sector docente.

Artículo 7º.- El Consejo provincial de Educación dará prioridad a la ejecución de programas destinados a la recuperación escolar, evaluación y medición de la calidad educativa y mejoramiento de la lecto-escritura.

Artículo 8º.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de esta Legislatura, conjuntamente con el Consejo provincial de Educación y un delegado de la entidad gremial docente, tomarán a su cargo la adecuación de la ley número 2444 al marco federal propuesto por la ley número 24195, Federal de Educación. Asimismo, propondrá las leyes pertinentes para dar contenido al Fondo Adicional de Financiamiento Educativo creado por ley número 2847.

Artículo 9º.- La norma que surja de la Comisión citada en el artículo anterior, deberá ser reglamentada integralmente en noventa (90) días a partir de su sanción.

Artículo 10.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de esta Legislatura tomará a su cargo el seguimiento de lo aquí legislado, colaborando y contribuyendo con el Poder Ejecutivo para su efectiva concreción.

Se constituirá en sesión permanente para la atención de esta temática, proponiendo al Poder Ejecutivo la incorporación, como miembro consultivo, del funcionario al área educativa que al efecto se

designe. Convocará y dará participación a representantes de los padres y docentes, pudiendo requerir reuniones intercomisiones para dar los dictámenes que correspondan a las propuestas que se formulen.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo informará a esta Legislatura, dentro del plazo de quince (15) días de la promulgación de la presente, las medidas implementadas en cumplimiento de esta ley.

Artículo 12.- Derógase toda norma que se oponga a lo preceptuado en la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público de la localidad de El Bolsón las siguiente parcelas:

- a) Parcela 02, Manzana 498, Sección G, circunscripción 1, departamento catastral 20 (plano de mensuras 097/94 registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, con fecha 10/6/94).
- b) Parcela 02, Manzana 499, Sección G, circunscripción 1, departamento catastral 20 (plano de mensura 100/94 registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, con fecha 2/6/94).
- c) Parcela 02, Manzana 491, Sección G, circunscripción 1, departamento catastral 20 (plano de mensura 100/94, registrado por la Dirección de Catastro y Topografía, con fecha 2/6/94).

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

CAPITULO I

MATERIA, ALCANCE Y AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 1º.- Las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, se regirán por las disposiciones de la presente ley. La misma tiene vigencia en todo el territorio de la provincia.

La autoridad de aplicación será el Consejo Provincial de Salud Pública, quien definirá la estructura técnico-administrativa responsable de desarrollar las funciones de normatización y fiscalización del Sistema Provincial de Asistencia Hematológica.

Artículo 2º.- Los centros asistenciales ubicados en los municipios que limiten con localidades pertenecientes a otras jurisdicciones provinciales y en los que el intercambio relacionado con la asistencia médica sea frecuente, podrán realizar convenios con las autoridades competentes por los que se integren en un sistema único de asistencia hematológica. Dichos convenios serán refrendados y fiscalizados por el Consejo Provincial de Salud Pública.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación adoptará las medidas para garantizar, sin discriminación, a cualquier habitante cuya patología lo demande y su médico tratante lo indique -en la medida de la disponibilidad de la misma- la provisión por cualquier banco de sangre de la zona sea éste público o privado.

La citada autoridad y las correspondientes de los establecimientos comprendidos, asumirán la responsabilidad de la preservación de la salud de los donantes y la protección de los receptores.

Artículo 4º.- Con el fin de dar cumplimiento a la presente ley, queda prohibido el comercio en la dación de sangre humana; para ello la autoridad de aplicación deberá informar a la población de los procedimientos a seguir por la misma para satisfacer sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA HEMATOLOGICA

Artículo 5º.- El Sistema Provincial de Asistencia Hematológica estará constituido por:

- a) El Consejo Provincial de Saud Pública, a través del Departamento respectivo (ente fiscalizador).

- b) Representantes de los servicios hospitalarios de mayor complejidad y cobertura poblacional y que cuenten con profesionales de la especialidad.
- c) Un representante de los prestadores privados de la especialidad.
- d) Un representante de la obra social mayoritaria o un representante elegido entre el total de obras sociales autorizadas por la provincia.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación asumirá las responsabilidades y ejercerá las funciones siguientes:

- a) Elaborar las normas técnicas y administrativas que reglamente la habilitación y funcionamiento de los servicios de hemoterapia y/o inmunohematología y bancos de sangre.
- b) Elaborar normas técnicas de fiscalización en la materia.
- c) Establecer normas técnicas de seguridad a cumplir en las prácticas transfusionales.
- d) Obtener, procesar y registrar información relacionada con la salud de donantes y receptores.
- e) Reglamentar el uso, alcances y difusión de la información mencionada en el inciso anterior.
- f) Establecer los registros estadísticos obligatorios que remitirán los establecimientos públicos y privados con el fin de centralizar la información.
- g) Promover campañas de motivación de donantes de sangre y reglamentar la constitución y funcionamiento de asociaciones voluntarias de donantes.
- h) Coordinar acciones con entidades científicas de las disciplinas involucradas a fin de contribuir con la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos de salud.
- i) Prever las normas de bioseguridad para preservar la salud del personal y del usuario del sistema.
- j) Establecer los criterios, pautas y procedimientos destinados a la capacitación del equipo de salud.
- k) Establecer las normas para el intercambio y cesión de sangre y hemoderivados entre los establecimientos.
- l) Autorizar, fiscalizar y establecer convenios entre los hospitales, plantas de hemoderivados y laboratorios de reactivos y sueros hemoclasificadores.
- m) Establecer los radios de atención, dentro de la disponibilidad que tendrán los servicios públicos y privados, que aseguren la asistencia en tiempo y forma a toda la población.
- n) Establecer y normalizar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o catástrofe que excedan las posibilidades locales, en lo referente a disponibilidad y/o uso de sangre y/o hemoderivados.

CAPITULO IV
DE LOS SERVICIOS DE HEMOTERAPIA Y/O INMUNOHEMATOLOGIA
Y BANCOS DE SANGRE

Artículo 7º.- A los fines de esta ley, las unidades destinadas al manejo de la sangre, se denominan y clasifican de la siguiente manera:

1- Servicio de hemoterapia y/o inmunohematológico:

Unidad integrante de la estructura orgánica funcional de un establecimiento asistencial, oficial o privado, legalmente habilitado.

CATEGORIA A: Es el servicio autorizado para:

- a) El estudio, selección y clasificación de los dadores.
- b) La extracción, control y clasificación de sangre humana y sus derivados.
- c) El mantenimiento de reservas de sangre humana y sus componentes en cantidad para cubrir sus necesidades.

- d) La transfusión de sangre humana y sus componentes a pacientes receptores, según prescripción médica del establecimiento del que forma parte.
- e) El procesamiento de sangre humana y el empleo de sus componentes.
- f) La aplicación de técnicas de fêresis como recurso terapéutico.
- g) La implementación de técnicas de diagnóstico tendientes a aplicar los recursos terapéuticos a su alcance.

CATEGORIA B: Unidades dependientes de un servicio de hemoterapia o de un banco de sangre legalmente habilitado, autorizado únicamente a transfundir sangre y sus componentes.

2- Banco de Sangre:

Unidad dependiente o no de la estructura orgánica de un establecimiento asistencial habilitado para:

- a) El estudio, selección y clasificación de dadores de sangre humana y sus componentes.
- b) La extracción, control y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- c) El mantenimiento de reserva de sangre humana y sus componentes, con serología en cantidades suficientes para cubrir las necesidades de los servicios o unidades de hemoterapia que les corresponde atender.
- d) El procesamiento de sangre humana para obtención de sus componentes.

Artículo 8º.- La reglamentación de la ley establecerá el asentamiento territorial, el nivel de complejidad, los recursos humanos y las responsabilidades y obligaciones generales de los servicios de hemoterapia y bancos de sangre y todo lo referente a infraestructura y equipamiento.

Artículo 9º.- Mientras no existan en el ámbito provincial plantas de hemoderivados, los servicios públicos y privados podrán establecer convenios con plantas de otras jurisdicciones provinciales, con el fin de intercambiar excedentes de sangre humana o sus componentes por productos que de ellos deriven.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación de la presente ley dictará las normas de bioseguridad sobre los excedentes de sangre humana y/o sus derivados.

CAPITULO V DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 11.- Cada establecimiento en esta Ley dictará, en base a las normas señaladas en el artículo 6º, inciso a), las pautas de procedimiento operativos internos a ejecutar en todas las actividades que desarrollen. Dichos procedimientos serán de conocimiento obligatorio por el personal que lo compete y deberán estar disponibles en cada inspección que efectúe la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Los servicios asistenciales previstos en esta ley deberán proveer al personal, los elementos básicos que hagan a la seguridad individual en el manipuleo del instrumental relacionado con la especialidad.

CAPITULO VI DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y SERVICIO DE HEMOTERAPIA

Artículo 13.- Los establecimientos asistenciales que cumplen tareas gineco-obstétricas o quirúrgicas, deberán contar con servicios de hemoterapia o con convenio de atención firmado con algún servicio de hemoterapia cuyas instalaciones y existencias sean proporcionales a la demanda eventual a cubrir.

Artículo 14.- Los establecimientos asistenciales eximidos de poseer servicio de hemoterapia, dispondrán para sus pacientes, el apoyo de servicios de hemoterapia autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 15.- Los establecimientos asistenciales eximidos de la obligatoriedad de contar con servicio de hemoterapia deberán tener convenios de prestación con entidades públicas y/o privadas que brinden este servicio.

CAPITULO VII DE LOS DONANTES Y RECEPTORES DE SANGRE

Artículo 16.- La donación de sangre es un acto de disposición voluntaria y solidaria, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización alguna.

Artículo 17.- Podrá ser donante toda persona que cumpla con los requisitos exigidos con las normas técnicas que se establezcan en la reglamentación, recomendándose la donación autóloga prequirúrgica o en previsión de patología obstétrica, siempre que ello no afecte la salud del paciente o la evolución de su estado o patología.

Artículo 18.- Todo donante, por el acto de donación adquiere los siguientes derechos:

- a) Certificado médico por haber efectuado el acto de la donación.
- b) Justificación de la inasistencia laboral el día de la donación.

Artículo 19.- El establecimiento donde se haya efectuado la extracción deberá realizar el control de las enfermedades transmisibles, con técnicas disponibles en nuestro medio y de aprobación, especificidad y sensibilidad determinadas por la reglamentación e informar al donante de todas aquellas enfermedades que pudieran haberse detectado con motivo de la donación.

Artículo 20.- En el caso del donante que concurra por primera vez o que no figure en el registro de donantes, la reglamentación deberá prever las medidas a tomar para prevenir el "período de ventana" que se presenta en los portadores del H.I.V..

Artículo 21.- El donante no será responsable por complicación que presente el receptor como resultado de la transfusión.

CAPITULO VIII DE LOS RECEPTORES

Artículo 22.- Se considera receptor a toda persona que sea objeto de una transfusión de sangre humana o sus componentes, debiendo ser indicada únicamente por un profesional médico.

Artículo 23.- El receptor de sangre humana o sus componentes sólo será pasible del cobro de los honorarios correspondientes a la práctica médica y elementos complementarios que fueran necesarios a la realización del acto transfusional.

Artículo 24.- Es deber de todo receptor, denunciar a la autoridad de aplicación jurisdiccional todo proceso patológico relacionado con un acto transfusional. A los efectos del mantenimiento constante de las reservas del sistema, los profesionales médicos inducirán a los receptores y a sus familiares a reponer la sangre recibida mediante el aporte voluntario de dadores, en carácter de obligación moral y solidaria.

CAPITULO IX DE LAS PRACTICAS DEL EQUIPO DE SALUD

Artículo 25.- Las prácticas médicas referidas a extracciones, transfusiones, plasmaférisis, leucoférisis o equivalentes, podrán efectuarlas exclusivamente profesionales médicos. Los jefes de los servicios de hemoterapia o bancos de sangre, podrán autorizar que personal técnico realice alguna de las prácticas conforme a su idoneidad y experiencia, aunque en todos los casos, bajo su dirección y responsabilidad.

Artículo 26.- La autoridad de aplicación determinará, de acuerdo a los recursos disponibles en la provincia, los responsables de la dirección de cada uno de los servicios indicados en el artículo 11 de la presente, como así también la responsabilidad que les cabe en los actos transfusionables.

CAPITULO X DE LAS FALTAS, DELITOS, SANCIONES Y PENAS

Artículo 27.- Las acciones u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente y a las de la reglamentación, podrán ser sancionadas con:

- a) Multas cuyos montos fijará la reglamentación.
- b) Suspensión temporaria de la habilitación que se le hubiere acordado.
- c) Clausura temporaria o definitiva, en cumplimiento de sentencia judicial, parcial o total, de los locales en que funcionaren.
- d) Decomiso de los productos y materiales utilizados en la comisión de la infracción.

- e) Inhabilitación de los profesionales responsables de dichas acciones u omisiones que se fijará previa reglamentación.

CAPITULO XI DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 28.- Los gastos que demande la puesta en vigencia de las disposiciones de esta ley, serán provistos por fondos del tesoro provincial.

Artículo 29.- El órgano de aplicación distribuirá y fiscalizará los fondos que le sean asignados.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 31.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 32.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase el Banco de Datos de Materiales y Actividades Radioactivas, con el fin de registrar la existencia, ingreso o egreso, procesamiento, producción, transformación, generación y deshecho, en el territorio de la provincia de Río Negro, de todo tipo de elementos radioactivos como así también de las instalaciones, plantas, fuentes y equipos que los utilicen o almacenen, existentes o a instalarse. La autoridad de aplicación de la presente ley, será el organismo responsable de la organización, administración y funcionamiento de este centro de información.

Artículo 2º.- Toda institución pública o privada, internacional, nacional o provincial, organismos y empresas del Estado, públicos o mixtos, empresas privadas, centros de salud, laboratorios, institutos de investigación, plantas industriales o fabriles y cualquier poseedor u operador de sustancias radioactivas o de equipos que las utilicen en el territorio provincial, estarán obligados a informar tal condición y a registrarse ante la autoridad de aplicación de esta ley. La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción y la información a presentar, referida a: programas de trabajo o investigación, instalaciones, equipos, sistemas de seguridad, personal, existencia y destino de material radioactivo, como así también el régimen de sanciones por incumplimiento de esta norma.

Artículo 3º.- Toda actividad que se desarrolle en el territorio rionegrino y que involucre sustancias radioactivas, tanto para operar equipo, como por su transporte, manipulación o almacenamiento, ya sea para uso medicinal, industrial, de generación eléctrica o motriz, de aplicación o investigación, deberá ser informada con anterioridad a su ejecución, a la autoridad de aplicación, la que deberá verificar si cumple con todas las previsiones necesarias destinadas a no producir perjuicios a terceros y al ambiente y, en caso afirmativo, otorgará la autorización correspondiente, conforme lo establezca la reglamentación para cada caso concreto.

Artículo 4º.- Todo traslado o transporte de sustancias radioactivas que se efectúe en el territorio provincial, deberá ser informado a la autoridad de aplicación con no menos de quince (15) días de anterioridad a su realización.

Artículo 5º.- En todos los casos de transporte de sustancias radioactivas, desde, hacia y dentro del territorio provincial o en tránsito por éste, se deberá coordinar con la autoridad de aplicación y con las fuerzas de seguridad y policiales afectadas para los trayectos, las medidas de seguridad correspondientes, conforme las normas nacionales previstas para estos casos y las que la reglamentación de esta ley establezca. En los casos en que se lo considere necesario, por la entidad de las cargas, se deberá informar sobre su traslado a las autoridades de las poblaciones comprendidas en el recorrido. Los gastos que se originen por la adopción de los operativos de seguridad, serán a cargo de los propietarios de la carga.

Artículo 6º.- Con el fin de prevenir accidentes o situaciones de riesgo en los traslados de sustancias radioactivas, por rutas y vías de tránsito en el territorio provincial, la autoridad de aplicación evaluará, en cada caso, la conveniencia o no de comunicar tal circunstancia a la población, debiendo asimismo, realizar campañas permanentes de información, para identificar los transportes de material radioactivo, difundiendo los rótulos y la simbología internacional que se emplea para los mismos.

Artículo 7º.- Se prohíbe la instalación, en el territorio provincial, de nuevas centrales nucleares de generación eléctrica o de reactores atómicos, cualquiera sea su tipo y destino.

Artículo 8º.- La instalación, en el territorio provincial, de plantas industriales para irradiación de alimentos, mejora y esterilización de productos por irradiación y de todo establecimiento con tecnología que utilice

como fuente sustancias radioactivas, queda sujeta a la aprobación y habilitación por parte de la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá considerar como parámetros de decisión: el peligro que las mismas puedan representar para la salud de la población involucrada, los riesgos de contaminación ambiental por emisiones, efluentes y residuos, la preservación de la calidad de vida y un criterio preventivo y restrictivo, para toda actividad que implique uso de sustancias radioactivas y tecnología atómica, con excepción de la vinculada a la medicina nuclear.

Artículo 9º.- Todos los productos, materiales, sustancias, insumos o alimentos, destinados al uso o consumo de la población rionegrina, que hayan sido irradiados con el empleo de sustancias radioactivas, cualquiera sea su origen, deberán tener un rótulo visible y legible que indique esta condición, especificando dosis de radiación, fuente empleada y demás características inherentes a los efectos directos o colaterales que puedan tener. La autoridad de aplicación será el organismo responsable del cumplimiento de esta exigencia, como así también de los procedimientos para su más amplia difusión y coordinación a nivel provincial y nacional, conforme las atribuciones, competencias y facultades que la reglamentación le confiera.

Artículo 10.- Los responsables de instalaciones, de cualquier tipo, que utilicen o almacenen sustancias radioactivas, estarán obligados a alertar e informar sobre los peligros potenciales que éstas implican para la salud humana y el medio ambiente, no sólo a su personal, sino también a todos aquellos que tengan acceso periódico o circunstancial a los referidos establecimientos y a quienes habitan en sus inmediaciones y en la localidad. Para este fin, deberán señalizar su perímetro de manera visible y notoria, con leyendas de advertencia y con los símbolos adoptados internacionalmente para identificar la existencia de material radioactivo.

Artículo 11.- En el caso de los pacientes que deban someterse a irradiación con sustancias radioactivas, en establecimientos de medicina nuclear, los responsables de los mismos y/o los profesionales intervinientes, están obligados a informarles, previamente, sobre los potenciales riesgos del tratamiento a recibir, tras lo cual requerirán de los mismos o de sus representantes legales, autorización firmada para su realización, en acta que testimonie el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 12.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar, conforme lo determine la reglamentación, a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas desde \$ 10.000.- (pesos diez mil) hasta \$ 1.000.000 .- (pesos un millón).
- c) Clausura parcial o total, temporal o definitiva.

Artículo 13.- En los casos de clausura o cierre definitivo de establecimientos comprendidos en la presente, los responsables de los mismos deberán adoptar las medidas necesarias para que el desmantelamiento de las instalaciones y la disposición final de las mismas y de sus componentes, no impliquen riesgos a terceros o al ambiente.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación deberá llevar los siguientes registros:

- a) De generadores de sustancias radioactivas.
- b) De generadores de residuos de sustancias radioactivas.
- c) De actividades que incluyan tecnología asociada a sustancias radioactivas.
- d) De responsables y operadores de equipos que utilicen sustancia radioactiva, y
- e) De transportistas de material radioactivo.

La reglamentación podrá ampliar el listado de los registros y establecerá el valor de los aranceles de inscripción correspondientes, los que ingresarán al Fondo de Financiamiento del organismo.

Artículo 15.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, creado por ley número 2581. Actuará en coordinación con las autoridades sanitarias provinciales, en los asuntos en que éstas tengan competencia específica. El Consejo estará facultado para actuar ante la Comisión Nacional de Energía Atómica o el ente nacional regulador que la sustituya como autoridad competente en la materia, para establecer o gestionar convenios, determinar ámbitos de jurisdicción, coordinar acciones comunes y conciliar diferendos, en los casos de conflictos entre las disposiciones de la presente ley con la legislación nacional y la de otras provincias.

Artículo 16.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Prohíbese expresamente la adjudicación del uso de vivienda oficial, la locación de viviendas, así como el reconocimiento de gastos de alquiler o de la percepción de adicionales renumerativos en concepto de valor locativo, a todos aquellos funcionarios y/o agentes que cuenten, él o alguno de los miembros de su grupo conviviente, con vivienda propia en el lugar de prestación de la función y/o dentro de un radio de treinta (30) kilómetros del mismo.

Artículo 2º.- Esta ley comprende a los tres Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 3º.- Queda exceptuado de la presente norma el señor Gobernador, siempre que ocupe la Residencia.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Redúcese en un diez por ciento (10%), el valor básico vigente a la fecha para la dieta del legislador provincial.

Artículo 2º.- Facúltase al presidente de la Legislatura provincial a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial y turístico el transporte ferroviario interprovincial conocido como "La Trochita", así como su recorrido entre las ciudades de Ingeniero Jacobacci en Río Negro y Esquel en la provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo de la provincia, gestionará ante la Secretaría de Turismo de la Nación la apoyatura y asistencia para la viabilidad del mencionado proyecto, así como ante operadores turísticos de Río Negro para la utilización del citado transporte con contingentes turísticos nacionales y extranjeros y viajes estudiantiles.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo, encomendará a la empresa SEFEPA el reacondicionamiento y reparación del material rodante correspondiente, a efectos del mejor cometido de la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Cada Colegio de Abogados de la provincia de Río Negro tendrá a su cargo el gobierno de la matrícula de los abogados y procuradores, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente. Dentro de los noventa (90) días corridos de su vigencia, el Superior Tribunal de Justicia, hará entrega de los legajos de los matriculados, según su domicilio actual, a cada Colegio de Abogados.

Artículo 2º.- La carga establecida en el artículo 149, inciso b) de la ley número 2430 será cumplida por ante el Colegio de Abogados donde los profesionales tengan el deber de colegiarse, en razón del domicilio o del desempeño habitual de su profesión.

Artículo 3º.- La matrícula será llevada de conformidad a las disposiciones de las Acordadas del Superior Tribunal, que sobre la materia están vigentes a la fecha, manteniéndose el orden e identificación preexistente, que sólo mediante norma de rango legislativo podrá modificarse.

Artículo 4º.- Los Colegios de Abogados comunicarán al Superior Tribunal de Justicia cada matriculación, por oficio suscripto por su presidente y Secretario en ejercicio. La comunicación será efectuada dentro de

los cinco (5) días de registrada la matriculación. El pedido de matriculación será resuelto dentro del término de diez (10) días y su denegación será apelable por ante el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 5º.- El juramento previsto en el inciso c) del artículo 149 de la ley número 2430 se efectuará ante la autoridad del Colegio de Abogados en el que se matriculen los profesionales, quienes deberán, en el mismo acto, obligarse a cumplir las reglas de la ética profesional.

Artículo 6º.- La matriculación y la promesa de cumplir los deberes constitucionales, legales y éticos en uno de los Colegios de Abogados, tendrá eficacia en toda la Provincia de Río Negro. Los Colegios de Abogados otorgarán la credencial o certificado que acredite la habilitación en la matrícula.

Artículo 7º.- Los Colegios de Abogados, además de los recursos establecidos en el artículo 158 de la ley número 2430, tendrán derecho a percibir una tasa de matriculación a cargo de los profesionales, con los alcances previstos en el artículo siguiente de esta ley.

Artículo 8º.- El importe de la tasa referida será de dos pesos (\$ 2) y será abonado por cada profesional matriculado en la primera intervención, cualquiera sea su carácter, que tenga en los juicios de todos los fueros en los que participe. Dicho importe no integrará las costas judiciales, razón por la cual su pago no podrá ser exigido a las partes intervinientes en un proceso.

Artículo 9º.- Derógase el inciso n) del artículo 44 de la ley número 2430, modificándose la numeración, en orden correlativo de los siguientes incisos del citado artículo.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Defínese como jurisdicción acuática del Puerto de San Antonio Este, la zona marítima comprendida entre la costa y la línea recta que une las coordenadas definidas por la intersección de la costa con el Paralelo 41° 6' 30" y el Meridiano 64° 24' con la costa.

Artículo 2º.- Exclúyese la zona acuática turística aleadaña al Balneario Las Grutas hasta la Isobata de 7 metros.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícanse los puntos 6 y 7 del inciso b) del artículo 120 del Título VI de la ley número 2431, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"6) Atlántico: Los Departamentos San Antonio y Valcheta y la Comisión de Fomento Cona Niyeu".

"7) Línea Sur: Los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----